



*Congreso Nacional  
H. Cámara de Diputados*

## Cuarto Punto (d)

▶ Consideración de la SOLICITUD DEL ACUERDO CONSTITUCIONAL PARA DISPONER LA INTERVENCIÓN DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN PABLO, DEPARTAMENTO SAN PEDRO”.

▶ INICIATIVA: PODER EJECUTIVO

▶ MENSAJE Nº: 137/2019

▶ FECHA DE ENTRADA: 13/Marzo/2019

▶ EXP. Nº: D-1950396

▶ COMISIÓN: Especial creada por Resolución HCD. Nº 472/2019, que aconseja la aprobación

▶ CANTIDAD DE VOTOS PARA SU APROBACIÓN: MAYORÍA SIMPLE

▶ DECISIÓN:.....

▶ DESTINO:.....



*Congreso Nacional  
Honorable Cámara de Diputados*

**RESOLUCIÓN N° 472**

**QUE CONFORMA E INTEGRA UNA COMISIÓN ESPECIAL PARA EL ESTUDIO DE LA SOLICITUD DEL ACUERDO CONSTITUCIONAL PARA DISPONER LA INTERVENCIÓN DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN PABLO, DEPARTAMENTO DE SAN PEDRO**

-----  
**LA HONORABLE CAMARA DE DIPUTADOS DE LA NACION  
RESUELVE:**

**Artículo 1°.-** Conformar una Comisión Especial, de conformidad a lo establecido en el Artículo 165 de la Constitución Nacional y el Artículo 3° de la Ley N° 317/94 “QUE REGLAMENTA LA INTERVENCIÓN A LOS GOBIERNOS DEPARTAMENTALES Y/O A LOS GOBIERNOS MUNICIPALES”, para el estudio de la solicitud del Acuerdo Constitucional para disponer la intervención de la Municipalidad de San Pablo, Departamento de San Pedro, remitido por el Poder Ejecutivo con Mensaje N° 137/19.

**Artículo 2°.-** Integrar la Comisión Especial, con los siguientes Diputados Nacionales:


1. Del Pilar Eva Medina de Paredes.
2. Norma Edith Concepción Camacho Paredes.
3. Hugo Enrique Ramírez Ibarra.
4. Jorge Ramón Ávalos Mariño.
5. Blanca Marina Vargas de Caballero.

**Artículo 3°.-** Comunicar a quienes corresponda y cumplido archivar.

**DADA EN LA SALA DE SESIONES DE LA HONORABLE CAMARA DE DIPUTADOS DE LA NACION, A VEINTISIETE DÍAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE.**

  
**Freddy Tadeo D'Ecclesiis**  
Secretario Parlamentario



  
**Miguel Jorge Cuevas Ruiz Díaz**  
Presidente  
H. Cámara de Diputados



*Congreso Nacional  
H. Cámara de Diputados*

<b>H. CAMARA DE DIPUTADOS</b>	
SECRETARIA GENERAL	
DIRECCION DE PROYECTOS EN ESTUDIO	
Fecha de Entrada Asunción:	16 ABR 2019
Según Acta N°	21 Sesión Extra
Expediente N°	51070 - -

*Asunción, 16 de abril de 2019.*

**HONORABLE CAMARA:**

*Vuestra Comisión Especial conformada e integrada por Resolución HCD N° 472/19, os aconseja **APROBAR** el Proyecto de Resolución: "QUE PRESTA EL ACUERDO CONSTITUCIONAL PARA DISPONER LA INTERVENCIÓN DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN PABLO - DEPARTAMENTO DE SAN PEDRO."*

*En ocasión de su estudio por la plenaria, miembros de esta Comisión fundamentarán el presente dictamen.*

*Dios guarde a Vuestra Honorabilidad.*

*Dip. Nac. Norma Edith Camacho Paredes*

**Secretaria**

*Dip. Nac. Del Pilar Medina de Paredes.*


**Presidente**

  
*Dip. Nac. Jorge Ramon Avalos Mariño*

**Vicepresidente**

**MIEMBROS**

*Dip. Nac. Hugo Enrique Ramírez Ibarra*

  
*Dip. Nac. Blanca Marina Vargas de Caballero*



*Congreso Nacional  
H. Cámara de Diputados*

RESOLUCION N°...

"QUE APRUEBA LA SOLICITUD DEL ACUERDO CONSTITUCIONAL PARA DISPONER LA INTERVENCIÓN DE LA INTENDENCIA MUNICIPAL DE SAN PABLO - DEPARTAMENTO DE SAN PEDRO."

---

LA HONORABLE CAMARA DE DIPUTADOS DE LA NACION PARAGUAYA

RESUELVE:

*Artículo 1°.- Aprobar la solicitud del Acuerdo Constitucional para disponer la Intervención de la Intendencia Municipal de San Pablo - Departamento De San Pedro, de conformidad al Artículo 165, de la Constitución Nacional y el Artículo 11° de la Ley N° 3966/10, "ORGANICA MUNICIPAL".*

*Artículo 2°.- Comunicar a quienes corresponda y cumplido archivar.*



*Congreso Nacional  
H. Cámara de Diputados*

Asunción, 22 de abril de 2019.

<b>H. CAMARA DE DIPUTADOS</b>
<b>SECRETARIA GENERAL</b>
<b>DIRECCION DE PROYECTOS EN ESTUDIO</b>
Fecha de Entrada Asunción:.....
Según Acta N°..... Sesión.....
Expediente N°.....

HONORABLE CAMARA:

Vuestra Comisión Especial conformada e integrada por Resolución HCD N° 472/19, os aconseja **RECHAZAR** el Proyecto de Resolución: "QUE PRESTA EL ACUERDO CONSTITUCIONAL PARA DISPONER LA INTERVENCIÓN DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN PABLO - DEPARTAMENTO DE SAN PEDRO."

En ocasión de su estudio por la plenaria, miembros de esta Comisión fundamentarán el presente dictamen.

Dios guarde a Vuestra Honorabilidad.

Dip. Nac. Norma Edith Camacho Paredes

*Secretaria*

Dip. Nac. Del Pilar Medina de Paredes.

*Presidente*

Dip. Nac. Jorge Ramon Avalos Mariño

*Vicepresidente*

**MIEMBROS**

Lic. Liz Marina Álvarez Raggini

Dip. Nac. Hugo Enrique Ramírez Ibarra

Dip. Nac. Blanca Marina Vargas de Caballero

HONORABLE CAMARA DE DIPUTADOS

DIRECCION DE MESA DE ENTRADA

FECHA DE RECEPCION

DIA

MES

AÑO

23

04

2019

HORA: 10:08

Rebeca Britos

RESPONSABLE

(B)

Contiene 3 págs.



*Congreso Nacional  
H. Cámara de Diputados*

RESOLUCION N°...

*"QUE RECHAZA LA SOLICITUD DEL ACUERDO CONSTITUCIONAL PARA DISPONER LA INTERVENCIÓN DE LA INTENDENCIA MUNICIPAL DE SAN PABLO - DEPARTAMENTO DE SAN PEDRO."*

-----  
*LA HONORABLE CAMARA DE DIPUTADOS DE LA NACION PARAGUAYA*

*RESUELVE:*

*Artículo 1°.- Rechazar la solicitud del Acuerdo Constitucional para disponer la Intervención de la Intendencia Municipal de San Pablo - Departamento De San Pedro, de conformidad al Artículo 165, de la Constitución Nacional y el Artículo 11° de la Ley N° 3966/10, "ORGANICA MUNICIPAL".*

*Artículo 2°.- Comunicar a quienes corresponda y cumplido archivar.*



EL PRESIDENTE de la REPÚBLICA del PARAGUAY

H. CAMARA DE DIPUTADOS	
SECRETARIA GENERAL	
DIRECCION DE PROYECTOS EN ESTUDIO	
Fecha de Entrada Asunción	17 3 MAR 2019
Según Acta N°	18 Sesión ORDINARIA
Expediente N°	50396 - -

Asunción, 23 de enero de 2019

N° 137

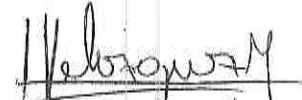
Señor Presidente:

Con sumo agrado me dirijo a Vuestra Honorabilidad, en virtud de lo estipulado en el Artículo 165, de la Constitución Nacional; y la Ley N° 317/94 "Que reglamenta la intervención a los Gobiernos Departamentales y/o a los Gobiernos Municipales", a fin de someter a consideración el pedido de Acuerdo Constitucional destinado a proceder a la intervención de la Municipalidad de San Pablo, Departamento de San Pedro.

Esta petición se fundamenta en la solicitud formulada por la Honorable Junta Municipal de San Pablo, así como en los antecedentes que se adjuntan.

Dios guarde a Vuestra Honorabilidad.

  
Juan Ernesto Villamayor  
Ministro Interior

  
Hugo Adalberto Velázquez  
Vicepresidente en ejercicio de la  
Presidencia de la República del Paraguay

A Su Excelencia  
Señor Enrique Antonio Buzarquiz  
Presidente de la Comisión Permanente del  
Congreso Nacional  
Palacio Legislativo



HONORABLE CAMARA DE DIPUTADOS  
DIRECCION DE MESA DE ENTRADA  
FECHA DE RECEPCION

DIA: 23 / MES: 01 / AÑO: 2019.

HORA: 13:00hs

Viviana Benítez

RESPONSABLE



Contiene 122 paginas



PODER LEGISLATIVO  
COMISIÓN PERMANENTE  
MESA

Recibido: .....

Fecha: 23.01.19 Hora: 13:10

Firma: .....



N.G. N° 10

Asunción, 10 de Enero de 2019

**Excelentísimo Señor Presidente:**

Tengo el honor de dirigirme a Vuestra Excelencia, en relación a la nota elevada al Ministerio del Interior por la Honorable Junta Municipal de San Pablo, Departamento de San Pedro (Expediente M.I. N° 1251/2018), que guarda relación con el pedido de intervención de la citada Municipalidad, de conformidad a la Resolución J.M. N° 186/2018 "Por la cual la Junta Municipal solicita la Intervención de la Administración Municipal del señor Intendente Municipal Antonio Peralta Reyes de San Pablo por mal desempeño en sus funciones", y al Dictamen DGAI N° 06/2019, de la Dirección General de Asesoría Jurídica de esta Cartera de Estado, que recomienda girar el presente expediente a la Presidencia de la República, a fin de que la misma remita a la Honorable Cámara de Diputados, a los efectos pertinentes.

Acompaño a ésta, los antecedentes respectivos (foliados del 1 al 112) y el Proyecto de Mensaje a la Honorable Cámara de Diputados, para su verificación, control y posterior aprobación, en caso de estar ajustado a los requerimientos exigidos por las normativas que rigen la materia.

Hago propicia la oportunidad para reiterar a Vuestra Excelencia, la seguridad de mi más alta y distinguida consideración.



Abg. Juan Ernesto Villamayor  
Ministro

Al Excelentísimo  
Señor Presidente de la República  
Don Mario Abdo Benítez  
Palacio de Gobierno  
Asunción, Paraguay

PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA GABINETE CIVIL	
MESA DE ENTRADA	
N°	221. -
Fecha:	10 ENE 2019 Hora: 10:00
Entregado por:	Christian Fernandez
C.I. N°	4.208.712
Tel. 1)	415.2274
Correo Electrónico:	
Recibido por:	Moses Viente
Firma:	

Asunción, de de 2019

Nº.....

Honorable Cámara de Diputados:

Con sumo agrado me dirijo a Vuestra Honorabilidad, en virtud de lo estipulado en el Artículo 165, de la Constitución Nacional; y la Ley Nº 317/94 "Que reglamenta la intervención a los Gobiernos Departamentales y/o a los Gobiernos Municipales", a fin de someter a consideración el pedido de Acuerdo Constitucional destinado a proceder a la intervención de la Municipalidad de San Pablo, Departamento de San Pedro.

Esta petición se fundamenta en la solicitud formulada por la Honorable Junta Municipal de San Pablo, así como en los antecedentes que se adjuntan.

Dios guarde a Vuestra Honorabilidad.

**Juan Ernesto Villamayor**  
Ministro



**Mario Abdo Benítez**  
Presidente de la República del Paraguay

A Su Excelencia  
**Diputado Miguel Cuevas Ruiz Díaz**  
Presidente de la Honorable Cámara de Diputados  
Palacio Legislativo

34

REPUBLICA DEL PARAGUAY



MINISTERIO DEL INTERIOR

**ENTRADA M.I. N°:** 1251/2018 – 04/12/18.-

**VICEMINISTERIO N°:** 692/2018 – 11/12/18.-

**DIRECCIONES N°:** DIRECCION GENERAL DE MUNICIPALIDADES N°: 231/18 – 12/12/2018.-

.....

**OBJETO:** SOLICITUD DE INTERVENCION

**PROCEDENCIA:** CIUDAD DE SAN PABLO - DPTO. DE SAN PEDRO.-

**RECURRENTE:** JUNTA MUNICIPAL.-

**CONTENIDO:** POR NOTA DE FECHA 30/12/18, LA JUNTA MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SAN PABLO, SE DIRIGE AL SR. MINISTRO DEL INTERIOR, CON EL OBJETO DE PRESENTAR LA RESOLUCIÓN J.M. N°: 186/2018, DE FECHA 22/11/2018, "POR LA CUAL LA JUNTA MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SAN PABLO DPTO. DE SAN PEDRO. APRUEVA LA INTERVENCIÓN DE LA ADMINISTRACION MUNICIPAL DE SAN PABLO A CARGO DEL INTENDENTE SR. ANTONIO PERALTA POR LOS HECHOS DE MAL DESEMPEÑO DE FUNCIONES Y GRAVES DELITOS COMETIDOS EN EL DESEMPEÑO DE SU CARGO Y GRAVES IRREGULARIDADES EN LA EJECUCION DEL PRESUPUESTO Y EN LA ADMINISTRACION DE LOS BIENES MUNICIPALES, DE CONFORMIDAD AL ART. 165 DE LA C.N.; LEY 317/94 DE INTERVENCIONES; LEY 3966/10 ORGANICA MUNICIPAL", SOLICITANDO LA INTERVENCION DE LA ADMINISTRACION MUNICIPAL CORRESPONDIENTES A LOS AÑOS 2016; 2017 Y 2018, Y REQUIRIENDO LA REMISION DEL EXPEDIENTE A LA CAMARA DE DIPUTADOS, CONFORME AL ART. 3 DE LA LEY 317/94.

**OBSERVACION:**.....

.....

534

San Pablo, Dpto. de San Pedro, 30 de noviembre de 2018.-

SEÑOR  
DR. JUAN ERNESTO VILLAMAYOR – MINISTRO  
MINISTERIO DEL INTERIOR  
PRESENTE:

Tengo el honor de dirigirme a Su Excelencia y por su digno intermedio a la Honorable Cámara de Diputados de la Nación Paraguaya, en el carácter de Presidente y en representación de la Junta Municipal de la Ciudad de San Pablo, Dpto. de San Pedro, a los efectos de saludarlos y a la vez presentar la Resolución de Junta Municipal N°: 1.86./2018, de fecha .../11/18, "**POR LA CUAL LA JUNTA MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SAN PABLO DPTO. DE SAN PEDRO, APRUEVA LA INTERVENCION DE LA ADMINISTRACION MUNICIPAL DE SAN PABLO A CARGO DEL INTENDENTE SR. *Antonio Peralta Reyes*, POR LOS HECHOS DE MAL DESEMPEÑO DE FUNCIONES Y GRAVES DELITOS COMETIDOS EN EL DESEMPEÑO DE SU CARGO Y GRAVE IRREGULARIDAD EN LA EJECUCION DEL PRESUPUESTO Y EN LA ADMINISTRACION DE LOS BIENES MUNICIPALES, DE CONFORMIDAD AL ART. 165 DE LA C.N.; LEY 317/94 DE INTERVENCIONES; LEY 3966/2010 ORGANICA MUNICIPAL**", en cumplimiento del mandato de la Junta Municipal.-

Al respecto en cumplimiento de las instrucciones de la Junta Municipal y de la Resolución mencionada vengo a **SOLICITAR LA INTERVENCION DE LA ADMINISTRACION MUNICIPAL A CARGO DEL INTENDENTE SR. ANTONIO PERALTA REYES, correspondientes a los ejercicios fiscales de los años 2016; 2017 y 2018 respectivamente**, por los hechos de mal desempeño de funciones y graves indicios de comisión de delitos en el desempeño de su cargo, a más de supuestos graves hechos de irregularidades cometidos en la ejecución del presupuesto y en la administración de los bienes municipales, teniendo en cuenta las disposiciones contenidas en el Art. 165 de la Constitución Nacional; la Ley 317/94 de Intervención a los Gobiernos Departamentales y/o a los Gobiernos Municipales y la Ley 3966/10 Orgánica Municipal respectivamente, y conforme a los hechos irregulares mencionados a continuación:

113

Ejercicio Fiscal año 2016:

1.- Licitación totalmente ilegal (amañada) sin autorización ni control de la Junta Municipal, para la provisión de combustible. Asimismo se ha registrado supuestos hechos de falsificación de firmas sobre presentación de otros oferentes en la Licitación señalada, a efectos de favorecer al propietario amigo de una Estación de Servicios, todo contradiciendo las disposiciones legales sobre Contrataciones Públicas.-

2.- Utilización irregular del rubro de combustible, siendo utilizado supuestamente en la provisión de combustible por valor de 26.964.700, a los dos tractores de la Municipalidad, mientras que dichas maquinarias se encontraban en desuso en el taller en la Colonia Volendam para su reparación correspondiente.-

3.- Reparación y reacondicionamiento de caminos vecinales que nunca se han realizado dentro del Distrito, por un valor de 493.135.700 Gs., siendo beneficiado supuestamente a las siguientes empresas constructoras: San Lucas Constructora; San Jorge S.A.; Guaraní Emprendimientos. Estas Empresas nunca aparecieron en el Distrito y nunca realizaron los trabajos señalados.-

  
**Juan Peralta Rotela**  
Presidente Junta Municipal

MUNICIPALIDAD DE SAN PABLO DPTO. SAN PEDRO  
JUNTA MUNICIPAL

2 (dos)

4.- Supuesto hecho de enripiado de camino vecinal, en la Compañía Cerrito 1, por un monto de 132.155.000 Gs., que nunca se realizó siendo beneficiado a la Constructora San Jorge, que nunca se ha presentado por el Distrito.-

5.- Pago totalmente ilegal en concepto de una obra que nunca se ha realizado y que supuestamente corresponde al periodo municipal anterior a la presente, relacionada a la construcción de un camino acceso a local escolar sin individualización, por un monto de 37.958.340 Gs. Siendo beneficiado a la Empresa Global Group Constructora, cuya empresa nunca ha aparecido en la Comunidad.-

6.- Pago totalmente ilegal en concepto de una obra que nunca se ha realizado, relacionada a la apertura de camino acceso a local escolar, en la Compañía San San Ramón; Rutard y Cerrito 1, por un monto de 123.856.000 Gs. siendo beneficiado a la Empresa Agroforestal S.A., cuya empresa también nunca ha aparecido en la Comunidad.-

7.- Pago totalmente ilegal en concepto de una obra que nunca se ha realizado y que supuestamente corresponde al periodo municipal anterior a la presente, relacionada a la construcción de un camino acceso a local escolar sin individualización, por un monto de 25.000.000 Gs. siendo beneficiado a la Empresa Guaraní Emprendimientos, cuya empresa nunca ha aparecido en la Comunidad.-

8.- Fraccionamiento irregular de construcciones correspondientes a Rubro de FONACIDE. Sin informe, aprobación ni rendición a la Junta Municipal.

9.- Fraccionamiento irregular de almuerzo escolar correspondiente al Rubro de FONACIDE. Sin informe, aprobación ni rendición a la Junta Municipal.

10.- Supuesta Construcción de dos aulas en instituciones diferentes, donde en una se construyó un sanitario y en la otra solo se hizo la refacción de piso y cielo raso, por la suma total de 228.833.391 Gs.

11.- Almuerzo Escolar, correspondiente al Rubro de FONACIDE se produjo un perjuicio de 47.503.050, que se pagó demás y sin orden de pago alguno.-

Ejercicio Fiscal año 2017:

1.- Supuesto enripiado en la doble avenida de la Calle Terminal, que no se ha realizado, constituyendo un perjuicio por valor de 249.322.500 Gs.

2.- Arreglo de camino vecinal inexistente, con el mismo modus operandi del ejercicio fiscal 2016, causando un daño patrimonial a las arcas municipales por un valor de 165.764.00 Gs.-



*Sto Peralta Rotela*  
Presidente Junta Municipal

MUNICIPALIDAD DE SAN PABLO DPTO. SAN PEDRO  
JUNTA MUNICIPAL

3 (tres)

Asimismo Sr. Ministro procedemos a agregar documentos que son presentados en carácter de fundamentos de las denuncias presentadas reservándonos el derecho de agregar más pruebas en el estadio procesal oportuno conforme a las que surjan con el correr del tiempo, habida cuenta que la Intendencia Municipal permanece remiso a cualquier solicitud sobre informes y documentos relacionados requeridos. Todo eso en defensa de los derechos de nuestra humilde y muy necesitada comunidad que a la fecha se encuentra postrada en la pobreza aquejada de innumerables hechos de corrupción de la autoridad local y otros.-

De la misma forma en salvaguarda de nuestra integridad y la de la comunidad toda la Junta Municipal procede a realizar la presente solicitud, deslindando responsabilidad de nuestra parte en los hechos de comisión de irregularidades mencionadas precedentemente, imputables a Ejecutivo Municipal.-

Conforme a las denuncias presentadas y documentos agregados solicito al Sr. Ministro se disponga conforme a los procedimientos legales contenidos en el Art. 165 de la Constitución Nacional; la Ley 317/94 de Intervenciones de Municipios y Gobernaciones y la Ley 3966/10 Orgánica Municipal, a fin de remitir el presente expediente a la Cámara de Diputados, en prosecución a la Solicitud de Intervención presentada, conforme al Art. 3 de la Ley 317/94 señalada.-

En la espera de una recepción y respuesta favorable, le saludo cordialmente.-



*[Handwritten signature]*



*[Handwritten signature]*  
JUSTO PERALTA ROTELA  
PRESIDENTE  
JUNTA MUNICIPAL DE SAN PABLO

MINISTERIO DEL INTERIOR  
MESA DE ENTRADAS

Entrada N°: 125118  
Hora: 11:35 Foja N° 101 de 104  
Fecha: 04/12/2018  
Liliana Vera Guzmán  
Encarg. Mesa de Entradas - Sec. General  
Ministerio del Interior

ASUNCIÓN 4 DE Septiembre DE 2018.

A LA DIRECCION DE SECRETARIA PRIVADA.



Abog. Oscar D. Croce E.  
Secretario General  
Ministerio del Interior

RECIBIDO EN LA SECRETARIA PRIVADA DEL  
MINISTERIO DEL INTERIOR  
DE: Secretario General  
EN FECHA: 04.12.18 HORA: 16:20  
RECIBIDO POR: Piquel Valdez

**MINISTERIO DEL INTERIOR  
SECRETARIA PRIVADA MINISTRO**

VICEMINISTERIO DE SEGURIDAD INTERNA	DIRECCIÓN GRAL. DE TRANSP. Y ANTICORRUP.
VICEMINISTERIO DE ASUNTOS POLÍTICOS	<input checked="" type="checkbox"/> DIRECCIÓN DE AUDITORÍA INTERNA
DIRECCIÓN GRAL. DE GABINETE	COMANDANCIA DE LA POLICÍA NACIONAL
DIRECCIÓN GRAL. DE ASESORIA JURÍDICA	DIRECCIÓN GRAL. DEL SISTEMA 911
SECRETARÍA GENERAL	DIRECCIÓN GRAL. DE SEGURIDAD CIUDADANA
DIRECCIÓN GRAL. DE PLANIF. ESTRATÉGICA	DIRECCIÓN GRAL. DE MIGRACIONES
DIRECCIÓN GRAL. DE ADMINISTRACIÓN Y F.	DIRECCIÓN GRAL. DE GOB. DEMOCRÁTICA
DIRECCIÓN DE TECNOLOGÍAS Y COMUNIC.	

OTROS.....  
FECHA: 11.12.18  
FIRMA



JOSÉ RAMÓN BOGADO  
Director General de Secretaría Privada

**MINISTERIO DEL INTERIOR  
MESA DE ENTRADAS**  
Vice-Ministerio de Asuntos Políticos  
Entrada N°: 692  
Fecha: 11.12.18 Hora: 13:40h  
Firma: Victoria Marco

**MINISTERIO DEL INTERIOR  
VICE MINISTERIO DE ASUNTOS POLÍTICOS  
DIRECCIÓN GENERAL DE MUNICIPALIDADES  
MESA DE ENTRADAS**  
Entrada N°: 231/18  
Cant. de hojas: 1 de 104  
Fecha: 11.12.2018 Hora: 08:38  
Firma: Piquel Valdez Aclaración: Liduvino

**MINISTERIO DEL INTERIOR  
VICE MINISTERIO DE ASUNTOS POLÍTICOS**

Vice Ministerio de Seguridad Interna	Dirección de Relac. Interinstit. con otras
Dirección Gral. de Gabinete	Dirección de Prevención
Dirección Gral. de Administración y F.	Unidad Técnica
Dirección Gral. de Migraciones	Comité Interinstitucional de Coordinación
Dirección de Geo. Dep. y Municipales	Dirección de Participación
Dirección de Derechos Humanos	Dirección de Asesoría Jurídica

Otros: A la Dirección General de Municipalidades a fin de verificar y dictaminar expedientes de Intercomis.  
Fecha: 11.12.18  
Firma: Abg. Juan Francisco Villalba Ydoyaga  
Vice Ministro de Asuntos Políticos  
Ministerio del Interior





## MUNICIPALIDAD DE SAN PABLO

Administración Prof. Antonio Peralta Reyes

**JUNTA MUNICIPAL**

H Departamento de San Pedro

Teléf.: 021 32 79137

E-mail: sanpablo@sanpablo.gov.py



### RESOLUCIÓN J.M. Nº 186/2018

**POR LA CUAL LA JUNTA MUNICIPAL SOLICITA LA INTERVENCIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DEL SEÑOR INTENDENTE MUNICIPAL ANTONIO PERALTA REYES DE SAN PABLO POR MAL DESEMPEÑO EN SUS FUNCIONES**

**VISTO:** El pedido de 6(seis) concejales Municipales que solicita la intervención de Municipal.

Que el Ejecutivo Municipal ha incurrido en mal desempeño en sus funciones, violando consecutivamente normas legales que rigen la administración Municipal, y que se detalla a continuación.

Ejercicio Fiscal año 2016:

1.- Licitación totalmente ilegal (amañada) sin autorización ni control de la Junta Municipal, para la provisión de combustible. Asimismo se ha registrado supuestos hechos de falsificación de firmas sobre presentación de otros oferentes en la Licitación señalada, a efectos de favorecer al propietario amigo de una Estación de Servicios, todo contradiciendo las disposiciones legales sobre Contrataciones Públicas.-

2.- Utilización irregular del rubro de combustible, siendo utilizado supuestamente en la provisión de combustible por valor de 26.964.700, a los dos tractores de la Municipalidad, mientras que dichas maquinarias se encontraban en desuso en el taller en la Colonia Volendam para su reparación correspondiente.-

3.- Reparación y reacondicionamiento de caminos vecinales que nunca se han realizado dentro del Distrito, por un valor de 493.135.700 Gs., siendo beneficiado supuestamente a las siguientes empresas constructoras: San Lucas Constructora; San Jorge S.A.; Guaraní Emprendimientos. Estas Empresas nunca aparecieron en el Distrito y nunca realizaron los trabajos señalados.-



**Antonio Peralta Rotela**  
Presidente Junta Municipal

MUNICIPALIDAD DE SAN PABLO DPTO. SAN PEDRO  
JUNTA MUNICIPAL

5(cineo)

4.- Supuesto hecho de enripiado de camino vecinal, en la Compañía Cerrito 1, por un monto de 132.155.000 Gs., que nunca se realizó siendo beneficiado a la Constructora San Jorge, que nunca se ha presentado por el Distrito.-

5.- Pago totalmente ilegal en concepto de una obra que nunca se ha realizado y que supuestamente corresponde al periodo municipal anterior a la presente, relacionada a la construcción de un camino acceso a local escolar sin individualización, por un monto de 37.958.340 Gs. Siendo beneficiado a la Empresa Global Group Constructora, cuya empresa nunca ha aparecido en la Comunidad.-

6.- Pago totalmente ilegal en concepto de una obra que nunca se ha realizado, relacionada a la apertura de camino acceso a local escolar, en la Compañía San San Ramón; Rutará y Cerrito 1, por un monto de 123.856.000 Gs. siendo beneficiado a la Empresa Agroforestal S.A., cuya empresa también nunca ha aparecido en la Comunidad.-

7.- Pago totalmente ilegal en concepto de una obra que nunca se ha realizado y que supuestamente corresponde al periodo municipal anterior a la presente, relacionada a la construcción de un camino acceso a local escolar sin individualización, por un monto de 25.000.000 Gs. siendo beneficiado a la Empresa Guaraní Emprendimientos, cuya empresa nunca ha aparecido en la Comunidad.-

8.- Fraccionamiento irregular de construcciones correspondientes a Rubro de FONACIDE. Sin informe, aprobación ni rendición a la Junta Municipal.

9.- Fraccionamiento irregular de almuerzo escolar correspondiente al Rubro de FONACIDE. Sin informe, aprobación ni rendición a la Junta Municipal.

10.- Supuesta Construcción de dos aulas en Instituciones diferentes, donde en una se construyó un sanitario y en la otra solo se hizo la refacción de piso y cielo raso, por la suma total de.....Gs.

11.- Almuerzo Escolar, correspondiente al Rubro de FONACIDE se produjo un perjuicio de 47.503.050, que se pagó demás y sin orden de pago alguno.-

Ejercicio Fiscal año 2017:

1.- Supuesto enripiado en la doble avenida de la Calle Terminal, que no se ha realizado, constituyendo un perjuicio por valor de 249.322.500 Gs.

2.- Arreglo de camino vecinal inexistente, con el mismo modus operandi del ejercicio fiscal 2016, causando un daño patrimonial a las arcas municipales por un valor de 165.764 00 Gs.-



Gustavo Peralta Rotela  
Presidente Junta Municipal

**Considerando:** Que la Constitución Nacional en su Artículo 165, garantiza que las Municipalidades podrán ser intervenidas por el Poder Ejecutivo, previo acuerdo de la Cámara de Diputados, según inc.1 a solicitud de la Junta Municipal, por decisión de la mayoría.

Que la Ley nº 317/94 de los caso de intervención de gobiernos Municipales y Departamentales en su artículo 2, numeral 1: inc b, por mal desempeño de sus funciones o graves indicios de delitos cometidos en el ejercicio de sus cargos por parte de los Intendentes Municipales.

Que el Artículo 11 de la Ley 3966/10 "Orgánica Municipal" establece que, de conformidad al artículo 165 de la Constitución Nacional, las municipalidades podrán ser intervenidas por el Poder Ejecutivo, previo acuerdo de la Cámara de Diputados a solicitud de la Junta Municipal por decisión de la mayoría.

**POR TANTO LA JUNTA MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SAN PABLO REUNIDA EN CONSEJO Y POR**

**MAYORÍA DE VOTOS RESUELVE.**

**RESUELVE**

**Art. 1º SOLICITAR AL PODER EJECUTIVO EL INICIO DE TRÁMITES CORRESPONDIENTES PARA LA INTERVENCIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN PABLO POR MAL DESEMPEÑO EN SUS FUNCIONES.**

**Art. 2º COMUNÍQUESE A DONDE CORRESPONDA Y CUMPLIDO ARCHIVAR.**

**DADA EN LA SALA DE SESIONES DE LA JUNTA MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SAN PABLO A LOS VEINTIDOS DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO.**



*Hermilio Ruiz*  
Hermilio Ruiz  
Secretario

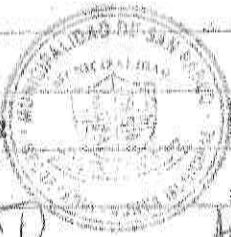



*Justo Peralta Rotela*  
Justo Peralta Rotela  
Presidente Junta Municipal

atastro y ver que se puede hacer al respecto; en el siguiente punto el Concejal Quintín Quintero expresa su preocupación por la queja por de ciudadanos por la situación del cementerio ya que falta colocar movernetes para entrada para poder cerrar el portón gran y solo utilizarla cuando sea necesario, para evitar el ingreso de animales que descomponen a tumbas o portones y además falta la (electrificación) instalación eléctrica para el uso de los trabajadores que hacen los portones y para la luminaria del local; después de varios intercambios de ideas se decide hacer una nota al intendente solicitando la instalación del movernete en la entrada y la gestión para la instalación eléctrica, se pasa al siguiente punto; el Presidente de la Junta Concejal Justo Peralta, expresa que fueco junto con otros concejales a visitar las instituciones educativas por el tema del almuerzo y pudieron observar las obras realizadas por el Ministerio de Educación y Ciencias y que los mismos se encuentran en pésimas condiciones, por no se hace en forma, y menciona que se vea la forma de mediar o intervenir en la obra, para poder evitar problemas posteriores; después de varios intercambios de pareceres se decide remitir una nota al Ministerio, con la queja de la mala realización de la obra realizada.

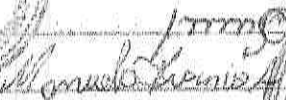
Al haberse agotado el punto que tratar se levanta la sesión siendo las 11:20hs.

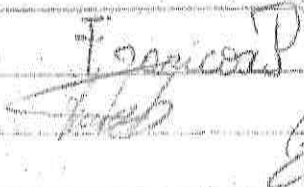
  
 Lic. Fátima Peralta Chávez  
 Secretaria Junta Municipal



  
 Justo Peralta Rotela  
 Presidente Junta Municipal



  
 Manuel Franco

  
 Francisco







Abog. Myrian Lequiza Gado

ACTA N° 39/2018.

En la ciudad de San Pedro, distrito del Segundo Departamento de San Pedro del Paraguay, a los doce días del mes de noviembre del año dos mil dieciocho a las diez horas, se reúne en sesión ordinaria y abierta la Junta Municipal del San Pedro, en la sala de sesiones del mismo y con la presencia de los siguientes miembros; Rolando Peralta, Quintín Quintero, Gabino Dávalos, Jorge Ferrer, Moisés Jara, Manuela Franco, Justo Peralta, Antonio Garicox y Lucio Florentin; durante esta sesión el Presidente de la Junta, Concejal Justo Peralta, quien da la bienvenida a los presentes y habiendo quorum legal declara abierta la sesión con los siguientes puntos en el orden del día:

- 1- Aprobación del orden del día.



ES COPIA FIEL DEL

Abog. Myrian Lequizamón Godoy

2. Lectura y aprobación del acta anterior.
3. Titulación de Terrenos Municipales - Quintin Guerrero.
4. Remoción de la secretaria - Cenc Antonio Garciox.
5. Ratificación del Acta N° 36/2018 - punto 6 (scis)
6. Juramento del nuevo secretario General de la Junta Municipal.

Se inicia la sesión con la aprobación del orden del día y el acta anterior y se pasa al siguiente punto. El Concejal Quintin Guerrero propone iniciar los trámites pertinentes para la titulación de los terrenos municipales, siendo la posibilidad de contratar a un escribano para agilizar el trabajo.

Sobre el punto 3 (tras) se decide por mayoría pedir informe al Intendente sobre la situación actual del catastro, a fin de realizar los trámites mencionados más arriba.

El Concejal Antonio Garciox solicita el cambio de la secretaria General de la Junta, por el motivo de que la misma se autatribuye funciones que no le competen, expresa opinión sobre uno de los temas tratados en sesión anterior y negándose a firmar una resolución de la Junta alegando desahucio y/o ilegalidad de la resolución.

La solicitud es secundada por el concejal Moises Jara. Presidente de la Junta pide la palabra, y solicita a plenaria reasignar a la Secretaria de la Junta, en otras funciones, concretamente como recepcionista, ya que la misma no goza de su confianza por los hechos mencionados, así además que continuará percibiendo el mismo salario.

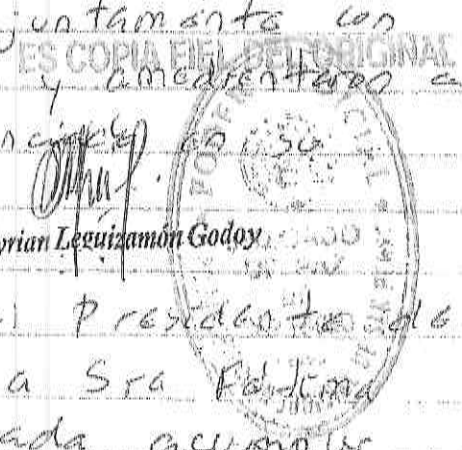
Lleva a votación la propuesta de Concejal Justo Peralta arrojando como resultado: A favor de la reasignación Quintin Guerrero, Moises Jara, Antonio Garciox, Justo Peralta, Jorge Fernández, total 5 (cinco) y en contra Sabino Páez, Polanco Peralta, Manuela Franco,

Lucio florentin total 4 (Cuatro.) Por tanto la Sra. Fatima Noemi Peralta Chavez es reasignada a cumplir la función de recepcionista.

En el siguiente punto el Presidente de la Junta pone a consideración de la plenario la ratificación el punto 6 (seis) del acta anterior, pedido de intervención de la Municipalidad de San Pablo la cual es secundada por el concejal Antonio Garcox, y es llevada a votación arrojando como resultado: 5 (Cinco) votos a favor de la ratificación, Justo Peralta, Moises Jara, Jorge Fernández, Antonio Garcox, Quintín Guerrero, votaron en contra Sabino Dávalos, Rolando Peralta, Lucio florentin, Anabela Franco total 4 (Cuatro) por tanto la Junta se ratifica en su pedido de intervención a la Municipalidad de San Pablo en base al artículo 185 de la Constitución Nacional.

El Presidente de la Junta llama al Sr. Hermán Ruiz, a prestar juramento como nuevo secretario General de la Junta Municipal de San Pablo, previamente el concejal Justo Peralta puso a consideración de la plenario el curriculum vitae del Sr. Hermán Ruiz, la solicitud del concejal Justo Peralta fue aprobada por cinco votos a favor; Moises Jara, Justo Peralta, Jorge Fernández, Quintín Guerrero, Antonio Garcox. En contra 4 (Cuatro) Lucio Floren Anabela Franco, Rolando Peralta, Sabino Dávalos.

La sesión no pudo seguir debido a la presencia de personas extrañas a la Junta, juntamente con el intendente, quienes amenazaron y amedrentaron a los concejales, hecho que fue denunciado en su momento a la fiscalía.



Observación: En nota dirigida por el Presidente de la Junta Municipal Justo Peralta, la Sra. Fatima Noemi Peralta Chavez, es reasignada a cumplir la función de secretaria Recepcionista de la

10 (diez)

20

Junta Municipal en el siguiente horario  
de 07:00 a 12:00 hs de lunes a viernes

No habiendo otro tema a tratar finaliza  
la sesión



los presenta

Juz. Secretaria  
*[Signature]*



Justo Peralta Rotela  
Presidente Junta Municipal

*[Signature]*  
T. Soriano P

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

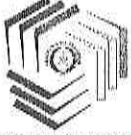


Abog. Myrian Lecuzamán Godoy

Observación: el concejal Lucio Florentino manifiesta  
que no firmará las actas de sesiones hasta  
que la situación de la Sra. Fátima Peralta  
tenga una aclaración definitiva

11 (once)

REPÚBLICA DEL PARAGUAY  
Justicia Electoral



Castro de la Voluntad Popular

Expediente: Elecciones Municipales del 15 de noviembre de 2015, del Municipio de SAN PABLO. - -

**CÓMPUTO DEFINITIVO**

A.I. Nro. 126/15

Coronel Oviedo, 12 de Noviembre de 2015.-

VISTO: El expediente electoral correspondiente al Municipio de SAN PABLO, formado en ocasión de las ELECCIONES MUNICIPALES del 15 de noviembre de 2015, convocada por resolución T.S.J.E. N° 57/2015, del 12 de marzo de 2015, y, -----

**CONSIDERANDO:**

QUE, fueron recepcionados por este Tribunal Electoral, los padrones y actas de las mesas habilitadas en la jurisdicción, en un porcentaje mayor al establecido en el art. 239 de la Ley 834/96. -----

QUE, de conformidad con lo dispuesto por el art. 15 inc. d) de la ley 635/95, en concordancia con el art. 234 y 237 de la ley 834/96, el TRIBUNAL ELECTORAL DE CAAGUAZU Y SAN PEDRO, en presencia de los apoderados de los Partidos, Movimientos Políticos, Alianzas y Concertaciones Electorales que participaron en los comicios MUNICIPALES DEL 15 DE NOVIEMBRE DE 2015, del Municipio de SAN PABLO, procedió a realizar el cómputo de los votos válidos, así como de los nulos y de los emitidos en blanco. -----

QUE, de las operaciones mencionadas para los cargos a miembros de JUNTA MUNICIPAL, se obtuvieron los siguientes resultados: -----

Lista	Partido/Movimiento/Alianza/Concertación	Votos	En Letras
1	PARTIDO COLORADO	533	quinientos treinta y tres
2	PARTIDO LIBERAL RADICAL AUTENTICO	297	doscientos noventa y siete
7	PARTIDO UNACE	291	doscientos noventa y uno
17	PARTIDO PARAGUAY TEKOPYAHU	31	treinta y uno
40	CONCERTACION NACIONAL FRENTE GUASU	610	seiscientos diez
100	PARTIDO DEMOCRATICO PROGRESISTA	178	cientos setenta y ocho
	<b>Votos Nulos :</b>	117	cientos diez y siete
	<b>Votos en Blanco :</b>	31	treinta y uno
	<b>Suma Total de Votos :</b>	2.088	dos mil ochenta y ocho

*Man. C.S.J. No. 34.828*

QUE, de conformidad a lo establecido en el art. 258 de la ley 834/96, modificado por el art. 1° de la ley N° 3166/07 corresponde la distribución de los escaños, por el sistema D'hont. -----

POR TANTO, en mérito a las consideraciones precedentes, así como a las disposiciones legales citadas, el TRIBUNAL ELECTORAL DE CAAGUAZU Y SAN PEDRO -----

**RESUELVE:**

1) TENER POR DEFINITIVO el cómputo de votos para miembros a JUNTA MUNICIPAL, correspondiente al Municipio de SAN PABLO - DEPARTAMENTO SAN PEDRO, en los términos consignados en el cuerpo de esta resolución.-

2) PROCLAMAR como miembros de la JUNTA MUNICIPAL del Municipio de SAN PABLO - DEPARTAMENTO SAN PEDRO, período 2015-2020, a los siguientes ciudadanos: -----

**TITULARES**

Orden	Partido/Movimiento/Alianza/Concertación	Nombres y Apellidos	Cédula
1	CONCERTACION NACIONAL FRENTE GUASU	PORFIRIO ACOSTA FARIÑA	1.150.276
2	PARTIDO COLORADO	QUINTIN BERNARDINO GUERRERO GONZALEZ	1.959.731
3	CONCERTACION NACIONAL FRENTE GUASU	SABINO DAVALOS LEON	3.875.160
4	PARTIDO LIBERAL RADICAL AUTENTICO	ANTONIO GARICOX PERALTA	3.712.775
5	PARTIDO UNACE	MIGUEL REINERIO GIMENEZ ZARATE	2.573.035
6	PARTIDO COLORADO	MOISES JARA RIVELA	1.038.187
7	CONCERTACION NACIONAL FRENTE GUASU	MANUELA FRANCO ALMIRON	3.632.143
8	PARTIDO DEMOCRATICO PROGRESISTA	JUSTO PERALTA ROTELA	2.414.292
9	PARTIDO COLORADO	LUCIO FLORENTIN SANABRIA	2.621.082

*Felipe y Flechay*

Justo Peralta Rotela  
Presidente Junta Municipal

TRIBUNAL ELECTORAL  
del Departamento de Caaguazú y San Pedro

Abog. Roberto A. Chávez  
Cuarta Judicial

José M. Ríos Martínez  
Miembro

CARLOS VICTOR ECHAURI  
Presidente

Abog. Manuel Crosta Esteche



**SUPLENTE**

Orden	Partido/Movimiento/Alianza/Concertación	Nombres y Apellidos	Cédula
1	CONCERTACION NACIONAL FRENTE GUASU	RITA CAROLINA LUGO GUNTHER	3.712.776
2	PARTIDO COLORADO	CLOTILDE AUGUSTO DE MENA	1.624.874
3	CONCERTACION NACIONAL FRENTE GUASU	ANGEL MARIA PEREZ	2.280.323
4	PARTIDO LIBERAL RADICAL AUTENTICO	LUCIA FERREIRA DE DAVALOS	629.169
5	PARTIDO UNACE	JORGE AMADO FERNANDEZ ROJAS	4.511.956
6	PARTIDO COLORADO	DARIO ARSENIO GONZALEZ PALACIO	3.019.880
7	CONCERTACION NACIONAL FRENTE GUASU	ROLANDO FEDERICO PERALTA OJEDA	5.042.378
8	PARTIDO DEMOCRATICO PROGRESISTA	JOEL ROTELA JARA	1.325.450
9	PARTIDO COLORADO	JOSE DOMINGO PERALTA CAÑETE	3.221.032

3) **ANOTAR**, registrar, notificar y remitir copia al Tribunal Superior de Justicia Electoral, a la Dirección General del Registro Electoral dependiente del T.S.J.E., y expedir copias a las partes interesadas.-----

Ante mí:

*José M. Ríos Martínez*  
Miembro



*Carlos Víctor Echauri Soto*  
Presidente  
UNACE

*Abog. Manuel Crosta Est*  
*Felipe S. Flecha*  
ABOGADO  
Matrícula C.S.J. N.º 36.7  
P.L.R.A.

*Roberto A. Chávez*  
Escribano Judicial

*Peralta*  
C.I. N.º 985331  
Antonio Peralta Reyes.

*Lider González*  
Abogado  
Mat. C.S.J. N.º



*Justo Peralta Rotela*  
Presidente Junta Municipal













Lic. Fátima Peralta Chávez  
Secretaria Junta Municipal

17 (diecisiete)

ACTA Nº 50/2017

En la ciudad de San Pablo, distrito del Segundo Departamento de San Pedro, Rca. del Paraguay, a los veintiocho días del mes de abril, del año dos mil diecisiete, siendo las diecisiete horas, se reúnen en sesión extra ordinaria, la Junta Municipal de San Pablo con la concurrencia de los siguientes miembros Quintín Guerrero, Sabino Dávalos, Miguel Giménez, Manuela Franco, Moisés Jara y Justo Peralta y la ausencia justificada de los concejales Porfirio Acosta, Antonio Goricox y Lucio Florentín, preside esta sesión el Presidente de la Junta Lic. Miguel Giménez, quien da la bienvenida a los presentes y agradece por haber asistido a la convocatoria; y expresa que el motivo de la convocatoria obedece a que la Sra. María Magdalena Peralta de Villalba, presentó los planos que faltó en la sesión anterior e hizo una petición especial, para que se pudiera adelantar los trámites, y accediendo a esa petición se ha convocado dicha sesión; los planos presentados son los siguientes:

- Lote Nº 03 de la Manz. 14 de la Señorita Lorena Villalba Peralta C.I. Nº 4 955 205
- Lote Nº 02 de la Manz. 13 de la Señora María Magdalena Peralta de Villalba con C.I. Nº 721 490

El Presidente Lic. Miguel Giménez presenta a la plenaria la carpeta con los expedientes, todos los documentos requeridos y los pone a consideración, y es aprobada por los presentes.

No habiendo otro punto que tratar se levanta la sesión siendo las 17:30hs.

*(Signatures and stamps of the council members)*

Francisco P  
Moisés Jara  
Manuela Franco  
Miguel Giménez

ACTA Nº 51/2017

En la ciudad de San Pablo, distrito del Segundo Departamento de San Pedro, Rca. del Paraguay a los cinco días del mes de mayo del año dos mil diecisiete, siendo las catorce horas, se reúnen en sesión extraordinaria y abierta la Junta Municipal de San Pablo, con la concurrencia de los siguientes miembros; Porfirio Acosta, Quintín Guerrero, Sabino Dávalos, Antonio Goricox, Miguel Giménez, Manuela Franco, Moisés Jara, Justo Peralta y Lucio Florentín, preside esta sesión el Presidente de la Junta, el Concejales Lic.

Lic. Fátima Peralta Chávez  
Secretaría Junta Municipal  
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL



18 (dieciocho)

88

El Sr. Jiménez, quien da la bienvenida a los presentes y les agradece por acudir a la convocatoria, viendo quorum legal declara abierta la sesión que fue convocada para tratar el tema del Informe General correspondiente al periodo año dos mil dieciseis, presentado por la intendencia, y a la presencia de un grupo de ciudadanos quienes están presentes para escuchar la sesión y a quienes da la bienvenida en nombre de los concejales. El Prof. Juan Sanabria, uno de los visitantes expresa que están presentes en la sala para escuchar e interiorizarse de los resultados de los trabajos que realizó el intendente en frente de la administración municipal en año 2016; El Sr. Presidente de la Junta Lic. Miguel Jiménez, pone a consideración de la plenaria la forma de participación de los visitantes; El concejal Porfirio Acosta expresa que para tal efecto se cuenta con un reglamento interno, por tanto se debe respetar lo que en ella se establece, por tanto corresponde que elijan representante para hablar en nombre de los presentes; seguidamente los visitantes eligen al Sr. Juan Sanabria para hablar en representación de ellos; el Concejal Lic. Lucio Florentín expresa que para tratar ya el tema, se dé lectura al dictamen de la Comisión Asesora de Hacienda y Presupuesto, el Sr. Presidente de la Junta Concejal Lic. Miguel Jiménez, da el uso de la palabra al Presidente de la Comisión Asesora de Hacienda y Presupuesto, Concejal Moisés Jara; (el mismo) quien agradece y explica a los presentes que hay dos dictámenes, por motivos que él no estuvo presente en la elaboración del que fue redactado por el Concejal Lucio Florentín y firmado posteriormente conjuntamente con la Concejala María Franco, por tanto él no firmó dicho dictamen y redactó otro ~~con~~ teniendo en cuenta sus objeciones y observaciones en la revisión de los documentos respaldatorios y solicita que se dé lectura a ambos, y hace entrega de los dos dictámenes a la secretaria de Junta; el Sr. Lucio Florentín aclara que el Concejal Moisés Jara tuvo conocimiento del dictamen que redactó que después de la primera revisión de los documentos respaldatorios, y a llegaron a ese acuerdo y él preparó el dictamen correspondiente, y luego de ese encuentro, el presidente no volvió convocar otra reunión, pero se mantuvieron en contacto para buscar la forma de hacer llegar el dictamen una vez terminado ya con la firma de los dos miembros, pero todo con previo aviso; Seguidamente el Presidente Lic. Miguel Jiménez da la autorización a la secretaria para dar lectura a los dos dictámenes, que dicta de la siguiente manera:

#### DICTAMEN DE LA COMISION DE HACIENDA Y PRESUPUESTO

ANTE:

Esta comisión se ha reunido para verificar los documentos de la Administración Municipal de San Pablo, como los extractos bancarios, conciliaciones bancarias y el balance de todas las cuentas bancarias habilitadas, los documentos respaldatorios de Ingresos y Egresos correspondientes a todos los meses del año que sustentan la ejecución presupuestaria de ingresos y gastos, y así dar



19 (diecinueve)

Lic. Fátima Peralta Chávez  
Secretaria Junta Municipal  
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL



cumplimiento a la Ley N° 3966/10 Orgánica Municipal en su Artículo 206. La rendición anual de cuentas de la ejecución presupuestaria comprenderá el balance patrimonial y de ingresos y gastos, el estado financiero, la comparación analítica del presupuesto general y de su ejecución y el inventario de bienes patrimoniales y otros requisitos establecidos en la reglamentación correspondiente que dicte la Contraloría General de la República.

Los documentos considerados respaldatorios para la rendiciones de cuentas fueron los comprobantes que justifiquen los ingresos devengados y percibidos en el periodo y los de egresos que justifiquen la obligación y el pago, los libros de movimientos y conciliaciones bancarias y los de ajustes contables debidamente autorizados.

#### N° 1: DEPOSITO DE LAS RECAUDACIONES.

Examinados los Comprobantes de Ingresos diarios con las Notas de Depósitos Bancarios, se ha constatado que los depósitos de las recaudaciones se realizaron íntegramente, como establecen las Normas Legales, en contravención con la Ley N° 1535/99 "De Administración Financiera del Estado" Art. 35° Inc. a) "el producto de los impuestos, tasas, contribuciones y otros ingresos deberá contabilizarse y depositarse en la respectiva cuenta de recaudación por su importe íntegro, sin deducción alguna."

#### N° 2: COMPROBANTES DE INGRESOS EN EL LEGAJO DE RENDICION DE CUENTAS.

Las facturas de los ingresos se encuentran dentro del archivo de los comprobantes de ingresos correspondientes, archivados mes a mes y con la correlatividad de los mismos, de acuerdo al Art. 92° del Decreto N° 81.27 que reglamenta la Ley 1535/99 de Administración Financiera del Estado. Soportes Documentarios para el Examen de Cuentas: La rendición de cuentas estará constituido por los documentos originales que respaldan las operaciones realizadas y que servirán de base para el registro contable y la ejecución presupuestaria. Las UAF's deberán presentar y archivar los soportes documentarios del registro contable de las operaciones de ingresos y egresos, en orden cronológico, previo control de fondo y forma de los mismos.

#### N° 3: La CONCILIACION BANCARIA DE LA CTA. CTE N° 048-00-480537/8 RECURSOS PROPIOS, LA CTA. CTE N° 048-00-480298/4 ROYALTIES Y COMPENSACIONES Y CTA. CTE N° 048-00-480497/1 FONAUDE:

La conciliación bancaria correspondiente a la Cta. Cte. N° 048-00-480537/8 de Banco Nacional de Fomento para Recursos propios, arroja un saldo de Gs. 516.230; La Cta. Cte. N° 048-00-480298/4 del Banco Nacional de Fomento para Royalties y



Lic. Fátima Perálta Chávez  
Secretaria Junta Municipal  
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL.

Programa Anual de Contrataciones (PAC) El programa Anual de Contrataciones (PAC) consiste, en la planificación de las adquisiciones a realizar por cada Entidad para satisfacer las necesidades de bienes, obras, servicios en general y consultoría en función al tope establecido en el Plan Financiero Institucional.

Escala de Contrataciones según Ley 2051/03 De Contrataciones Públicas:

Modalidades	Desde	hasta	Jornal mínimo	Guaraníes
* Contratación Directa	0	- 2000	- 70.156 Es.	- 140.312.000
* Licitación por Concurso de Ofertas	2001	- 10.000	- 70.156 Es.	- 701.560.000

Ofertas

\* Licitación Pública Nacional - más de 10.000 jornales mínimos.

Hemos verificado y comprobado de acuerdo a los legajos de egresos tanto de ROYALTIES y de FONACIDE, que todos los contratos y compromisos que hizo la administración están de acuerdo a la exigencia dentro del marco legal de la Ley N° 2051/03 De contrataciones Públicas.

RECOMENDACION:

La administración de ésta Municipalidad deberá seguir realizando sus inversiones físicas de conformidad con los procedimientos establecidos en la Ley N° 2051/03 de Contrataciones Públicas, atendiendo siempre la finalidad de la administración de bienes y servicios desde el punto de vista de la calidad y menor costo, es necesario siempre que la institución planifique y programe estas actividades con el fin de salvaguardar los conceptos la Economía y Eficiencia del servicio, como también hacer participar más a la junta municipal, en los gustos para evitar inconveniente posteriores

800- TRANSFERENCIAS

Del control realizado a los documentos que respaldan las erogaciones en concepto de transferencias a las instituciones sin fines de lucro y transferencias de capital al sector privado (Asociaciones, Clubes, Comités de productores, mujeres, Iglesias, Educativas y otros), se pudo comprobar que todas las comisiones beneficiarias han recibido la totalidad de lo transferido.

Cumpliendo con las disposiciones establecidas en la Ley N° 20.000 que aprueba el Presupuesto General de la Nación para el ejercicio fiscal 2016.

RECOMENDACION.

Los responsables de la administración municipal deberán seguir respetando las disposiciones que rigen para la transferencia de recursos a entidades e instituciones beneficiadas, y exigir siempre la rendición de cuentas, con el fin de



21 (veintionó)

Lic. Fátima Peralta Chávez  
Secretaría Junta Municipal  
ES COPIA DEL ORIGINAL

transparentar el ejercicio de sus actos administrativos

Recomendación de Comisión Asesora de Hacienda y Presupuesto.

Conforme a la revisión practicada, y teniendo en cuenta que la Institución ha provisto todas las documentaciones exigidas, es nuestro parecer que todas las observaciones no afectan el resultado de la ejecución presupuestaria del año 2016, porque ha respetado y cumplido de acuerdo a las disposiciones establecidas en la Ley <sup>2</sup> Que aprueba el Presupuesto General de la Nación Para el ejercicio Fiscal 2016 <sup>1</sup>.

Por tanto, como miembros de la Comisión Asesora de Hacienda y Presupuesto consideramos viable la aprobación de la presente ejecución presupuestaria y el Balance General del ejercicio fiscal 2016, con la fuerte observación del cumplimiento de las recomendaciones realizadas.

Salvo mejor parecer de este consejo;

Firman este dictamen los Concejales, Lucio Florentín y Manuela Franco, miembros de la comisión asesora de Hacienda y Presupuesto; Seguidante se da lectura al otro dictamen que reza de la siguiente manera:

Sr. Miguel Giménez Zarate

Presidente de la Junta Municipal de San Pablo

Como Presidente de la Comisión Asesora de Hacienda y Presupuesto me dirijo a Usted y por su intermedio a los demás miembros de la Junta Municipal a objeto de remitir mis observaciones sobre la rendición de cuentas de la Intendencia Municipal correspondiente al ejercicio fiscal 2016 por dar cumplimiento a ley 3966/10 Organica Municipal en su Art. 207: La rendición anual de cuentas de la ejecución presupuestaria será sometida a la aprobación o rechazo de la Junta Municipal Respectiva y al posterior examen de la Contabilidad General de la Rca...

Antes que nada quiero expresar que no hubo sesión de la comisión asesora de Hacienda y presupuesto para dictaminar sobre la ejecución presupuestaria 2016 de la Intendencia Municipal, ya que al convocar a los miembros Lucio Florentín y Manuela Franco, me manifestaron que ya han firmado un dictamen que considero no válido porque no nos reunimos para la confección de dicho dictamen.

Dicho dictamen pasé a retirar de la casa particular del Profesor Cesar Hidalgo donde me acercó la concejal Manuela Franco y consideré no firmar ya que no tuve la oportunidad de manifestar las observaciones que yo tengo al realizar los estudios de las documentaciones y ejecuciones de obras durante el ejercicio 2016.

También quiero expresar que no se ha tenido tranquilidad que exige un



22 VEINTE Y DOS

Lic. Fátima Peralta Chávez  
Secretaría Junta Municipal

ES COPIA DEL ORIGINAL

un control de una administración municipal, y a que no se contó lo documentaciones respaldatorias así como se pidió por nota a la intendencia, se tuvo muchas dificultades y en muchas ocasiones no se pudo trabajar por estar pendientes de algún encargado que nos controle a la hora del estudio de las mismas.

Observaciones principales de la Ejecución Presupuestaria del año 2016

### INGRESO

Observación N° 4: La Administración municipal ha registrado nula obaja recaudación en algunos tributos municipales al cierre del ejercicio 2016. En lo que respecta a los siguientes tributos municipales.

a) Nula recaudación en rubros que consideramos son recaudables y pueden llegar a superar inclusive lo presupuestado como ser:

- Impuesto a construcción
- Impuesto a propietarios de animales.
- Impuesto a las operaciones de créditos
- Impuesto a las rifas, ventas por sorteos y sorteos publicitarios.
- Derecho de Explotación de línea de transporte de pasajeros del municipio
- Usuhuto de tierra de cementerio
- Ocupación precaria de bienes de dominio público.
- Ocupación de casillas mesas y puestos de ventas
- Uso de polideportivo y salon municipal

b) Baja recaudación en algunos tributos municipales como ser:

- Impuestos a los espectáculos públicos y juegos de azar que no se está cobrando de acuerdo a las leyes y ordenanzas vigentes, en especial cabe señalar el cobro a las tragamonedas y juegos electrónicos en general que se distribuye en todo el distrito.

- Impuestos de cementerios
- Impuesto al faenamiento
- Impuesto al patente de los rodados
- Impuesto a la publicidad y propaganda
- Impuesto al transporte colectivo de pasajeros.

### EGRESOS

La verificación de los comprobantes de respaldo a los gastos realizados por los responsables de la Administración Municipal, durante el Ejercicio 2016 de los



23 (viernes y viernes)

Lic. Fátima Peralta Chávez  
Secretaría Junta Municipal

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

distintos rubros analizados, originó las siguientes principales observaciones:

Observaciones.

Recurso Propio

1.- Transferencia a la comisión Cooperadora Escolar de la Esa Básica N° 405 Merardo Achucarro. No tiene firma del Presidente de la comisión en la solicitud, contrato o certificado de compromiso de rendición de cuenta y el desembolso fue realizado sin tener en cuenta los requisitos mínimos.

Recurso Royalties.

1. CONCEPTO: Provisión de Combustible

BENEFICIARIO: Estación de Servicio BRYAN HERNAN, de Hernán Valdivino Fiore

Monto total: 131.932.500 ₡.

a) Se tiene tres invitaciones para participar en el procedimiento de contratación directa para la adquisición de combustible (Estación de Servicio SAN FERNANDO-PETROSUR, estación de servicio BRYAN HERNAN y estación de servicios SAN LUIS), pero el propietario de la estación de servicios SAN LUIS manifiesta que nunca recibió dicha invitación por lo que se presume una falsificación de firma en recibir dicha invitación.

b) En el intervalo de tiempo 16-02-2016 y 23-03-2016 donde el tractor Massey Ferguson propiedad de la municipalidad, estuvo en el taller hubo provisión de 1741.2 litros de Diesel para el mismo. Consistente en cobro indebido de un monto de 8.530.900 ₡. a la institución.

c) En el intervalo de tiempo 27-04-2016 y 11-07-2016 donde el tractor New Holland propiedad de la Municipalidad, estuvo en el taller hubo provisión de 3762 litros de Diesel para el mismo. Consistente en cobro indebido de un monto de 18.433.300. a la institución.

2.- Se tiene los siguientes contratos con empresas para:

Cuneteada de caminos, Canalización de caminos para escurrimiento de agua, reacondicionamiento de camino Urgencia Impertergable, reparación de caminos urgencia impertergable, reacondicionamiento de camino de zona rural, enripiado de caminos vecinales que unen con el radio urbano.

2.1.- Concepto: Cuneteada de camino Potrero Pucu

Beneficiario: Ganadero el Toro. Oscar Dionel Ríos.

Monto total: 15.000.000 ₡

Monto total pagado según facturas 15.000.000 ₡

2.2). CONCEPTO: Canalización de caminos para escurrimiento de agua tramo Cerritos - Cerrito II

BENEFICIARIO: San Lucas Constructora. Fidel Melgarejo Chávez

MONTO TOTAL: 48.590.000 gs.

MONTO TOTAL PAGADO SEGUN FACTURAS: 48.590.000 gs.

2.3) CONCEPTO: Reacondicionamiento de camino Urgencia impostergables

BENEFICIARIO: San Jorge S.A.

MONTO TOTAL: 137.545.600 ₡s.

MONTO TOTAL PAGADO SEGUN FACTURAS: 137.545.600 ₡s.

2.4) CONCEPTO: Reparación de caminos Urgencias impostergables

BENEFICIARIO: Guarani Emprendimiento S.A.

MONTO TOTAL: 138.417.100 ₡s.

MONTO TOTAL PAGADO SEGUN FACTURAS: 138.417.100 ₡s.

2.5) CONCEPTO: Reacondicionamiento de caminos Zona Rural.

BENEFICIARIO: Guarani emprendimientos S.A.

MONTO TOTAL: 133.103.000 ₡s.

MONTO TOTAL PAGADO SEGUN FACTURAS: 133.103.000 ₡s.



Lic. Fátima Peralta Chávez

Secretaria Junta Municipal

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Las empresas San Jorge, San Lucas y Guarani Emprendimientos nunca han venido a trabajar con sus maquinarias en la zona, es decir, que no ejecutan las obras, que solo figuran en los papeles, estos contratos totalizan la suma de 493.135.700 ₡s. suma excesivo pero lo poco trabajo que se hizo en reparación de caminos en el distrito donde día a día escuchamos quejas sobre el mal estado de los caminos rurales.

Haciendo una comparación sobre los trabajos reales en reparación de caminos realizados durante el año 2016 (Maquinas de la Colonia Volendam, Alfredo Paekant, Teodoro Jossen, M.O.P.C.), se tiene un monto aproximado de 120.000.000gs.

Con un calculo rápido de los contratos con las empresas arriba mencionados y los trabajos reales hechos, existe una diferencia aproximada de 373.135.700 gs.

2.4) CONCEPTO: Enripiado de camino Cerrito I.

BENEFICIARIO: San Jorge S.A.

MONTO TOTAL: 132.155.000 gs.

MONTO TOTAL PAGADO SEGUN FACTURA: 132.155.000 gs.

Esta obra tiene acta de resección definitiva de fecha 28 de julio 2016.

Y Señor Presidente y demás colegas no hace falta un trabajo de fiscalización por un profesional en dicha obra, ya que, los resultados están a la vista que ni

el 30% se ha hecho comparando la obra con la planilla de descripción de la misma expuesto a continuación

Nº	Descripción	UM.	CONT.	PRECIO UNITARIO	PRECIO TOTAL.
1	Perfilado	M2.	50.400	1.000	50.400.000
2	Delimitación de borde	M1	23.700	950	22.515.000
3	Relleno	M3	720	38.000	27.360.000
4	Ensanches	M2	8.300	2.500	20.750.000
5	Limpieza final y retiro de escombros.	M2	18.500	600	11.130.000
					132.155.000

TOTAL Gs.

RECURSO: FONACIDE - CONSTRUCCIONES



ic. Pátima Peralta Chávez  
Secretaria Junta Municipal

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Observaciones:

1. Concepto: Pago final de trabajos de reconstrucción de caminos acceso a local escolar  
Beneficiario: Global Group Constructora. Mario Ricardo Paredes  
Monto total: 127.500.000 \$s.

Monto total pagado según facturas: 37.958.340 \$s

Global Group es una empresa que trabajó con la administración anterior con observaciones en el dictamen de la comisión asesora de Hacienda y Presupuesto y de Infraestructura y de este cuerpo colegiado, en contratos pertenecientes al ejercicio fiscal 2015. como una de las empresas que fabrica contrato, emite factura, cobra dinero y no ejecuta las obras que solo figuran en los papeles, verificandose en resumida cuenta que casi en la totalidad no se han presentado rendiciones con los documentos respaldatorios completo y los que lo presentaron lo realizaron en forma incorrecta, por lo que no podemos justificar el uso correcto de este objeto de gasto presupuestada. Es decir considero incorrecto el pago de 37.958.340gs a esta empresa por lo expuesto más arriba. El Señor Mario Ricardo Paredes propietario forma parte del equipo de asesores contable de la administración actual.

2. Se tiene los siguientes contratos con empresas para:

Apertura de caminos Acceso a local escolar; mejoramiento de caminos acceso a instituciones educativas

2.1. CONCEPTO: Apertura de camino acceso a local escolar San Ramón - Rutorá, Cerrito I

Beneficiario: Agroforestal Group S.A.

Monto Total: 123.856.000 \$s.

Monto total pagado según factura: 123.856.000 \$s.

26 (veinte y seis)

2.2. Concepto: Mejoramiento de caminos acceso a Instituciones Educativas

Beneficiario: Guarani emprendimiento

Monto total: 58.000.000 ₡

Monto total pagado según factura 25.000.000 ₡



Lic. Fátima Peralta Chávez  
Secretaria Junta Municipal

COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Así como se menciona en los contratos hechos con las empresas en la ejecución presupuestaria recurso-ROYALTIES lastimosamente tengo que decir que no hay diferencias en la práctica con estas empresas con los recursos de FONACIDE ya que no existió ningún trabajo de apertura de camino ni mejoramiento de acceso a las instituciones como menciona en los conceptos.

2.3 No se encontro los documentos respaldatorios de las obras terminados de las escuelas: 405 Merardo Achucarro y escuela San Isidro.

Y de la escuela Doña Catalina Salinas de Cáceres solo se encontro una suma de 60.432.405 q.s. con la empresa San Lucas de Fidel Melgaréjo.

No obstante según informe en UOM sobre resultados de gestión de recursos específicos de Gobierno Municipal del cuarto trimestre del ejercicio 2016 en cuanto a proyectos de infraestructura en Recurso de FONACIDE figura:

- Una ejecución de 192.350.320 de 144m<sup>2</sup> de refracción de un presupuesto asignado de 170.000.000 ₡. de 200m<sup>2</sup> de refracción de Esc. Básica N° 405 Merardo Achucarro y escuela Básica N° 1611 Doña Catalina Salinas de Cáceres, Planificada para el año 2016.

- Una ejecución de 109.375.000 ₡ de 2 construcciones de aulas, de un presupuesto asignado de 228.933.391 de 4 construcciones de aulas en las escuelas N° 3 Los San Francisco, Esc. N° 405 Merardo Achucarro, Esc. Básica N° 1611 Doña Catalina de Cáceres, planificada para el año 2016.

- Una ejecución de 103.940.250 ₡ de 49m<sup>2</sup> de construcción del local para Comedor de un presupuesto asignado de 140.000.000 ₡ de 66m<sup>2</sup> de construcción de local para comedor, planificada para el año 2016.

Por lo tanto no hubo sinceridad en los informes emitidos a UOM, o no hubo sinceridad con nosotros en los documentos proveídos como anexo: B-06-04 y los documentos respaldatorios ya que:

- Según anexo B-06-04 se tiene un total de 603.323.945 ₡ ejecutado en el 2016.



- Según Documentos respaldatorios se encontró un ~~total~~ total ejecutado de 650.826.955 \$s existiendo una diferencia de 47.503.050 \$s monto que se pagó sin orden de pago, tampoco tiene copia de cheque.

- Y en el informe a UOM se tiene la suma de 911.527.410 \$s. como ejecutado en el 2016.

FONACIDE - ALMUERZO ESCOLAR

CONCEPTO: Almuerzo Escolar

BENEFICIARIO: FASV IMPORT EXPORT.

MONTO TOTAL: 274 677.500 \$s



Lic. Fátima Peralta Chávez  
Secretaria Junta Municipal

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

MONTO TOTAL PAGADO: SEGUN FACTURA. 322.180.550 \$s.

En este contrato existe un monto flotante de 47.503.050 sin orden de pago y sin copia de cheques ya que según adjudicación el monto es de 274 677 500 \$s. por 23.885 porciones a 11.500 \$s. cada uno y la suma pagada es de 322.180.550 \$s.

Conforme a la revisión de las obras según contratos, las observaciones hechas afectan al resultado de la ejecución presupuestaria del año 2016 a pesar de que las documentaciones presentadas cumplen en gran manera a las disposiciones establecidas en la Ley, pero no en cuanto a ejecución de las obras.

Por tanto, como presidente de la comisión asesora de Hacienda y Presupuesto disjento con los demás miembros y considero no viable la aprobación de la presente Ejecución Presupuestaria y el Balance General del ejercicio fiscal 2016.

Dejo a consideración del pleno las observaciones hechas.

Y lleva la firma del Concejal Moisés Jara. Presidente de la Com. Aso. de Hacienda y Presupuesto.

Terminada la lectura, el Presidente de la J.M. Lic Miguel Giménez, pone a consideración; El Concejal Justo Peralta, expresa que si el Dictamen elaborado por el Concejal Lucio Florentin fue hecha fuera de la institución no puede ser válido y solicita a los miembros de la comisión que cada quien de las explicaciones de cada dictamen emitido.

El Concejal Lucio Florentin, aclara que en la parte de la introducción donde el Concejal Moisés Jara expresa que la comisión de hacienda y presupuesto no se ha reunido para dictaminar sobre el tema, es mentira porque si hubo reunión con los miembros donde se acordó que él redactaría el dictamen y luego por diferentes circunstancias ya no se pudieron encontrar, pero que estuvieron en comunicación a través del contacto telefónico para hacerle llegar el dictamen



20 de junio de 2011

Lic. Fátima Peralta Chávez  
Secretaría Junta Municipal  
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

por tal motivo el supo de donde recoger dicho dictamen, hecho que el ~~mis~~ mismo confirma en su escrito; al mismo tiempo el Concejal Lucio Florentín solicita al Concejal Justo Peralta que justifique y compruebe que el dictamen redactado por él fue hecha fuera de la institución y de la misma forma que compruebe y el otro dictamen laborada por el Concejal Moisés Jara fue redactado dentro de la institución. El Concejal Moisés Jara por su parte expresa que cuando le llamo al Concejal Lucio Florentín para convocarlo para redactar el dictamen él le respondió que ya tenía un dictamen firmado por la Concejala Manuela Franco y él, por lo que el Concejal Moisés Jara consideró no firmar dicho dictamen.

En uso de la Palabra el Prof. Juan Sanabria pregunta al Concejal Lucio Florentín del porque su dictamen no está detallado como el otro dictamen y por qué es redactada en forma muy generalizada? El Concejal Lucio Florentín en respuesta expresa que su dictamen está muy claro. El concejal Justo Peralta moción que se trabaje el debate y luego para votar por la aprobación o por el rechazo del balance; el Presidente Lic. Miguel Giménez pone a consideración la moción del Concejal Justo Peralta, lo cual es aprobado por la plenaria; El Concejal Antonio Garicox expresa que el dictamen de los concejales Lucio Florentín y Manuela Franco no es claro y tiene que ser más específico por que según ese dictamen todo está bien y es muy convido que fue hecho para favorecer al intendente y ~~se no sabe~~ <sup>está</sup> seguro si fue redactado por el Concejal Lucio Florentín o los asesores del Intendente.

El Concejal Justo Peralta en respuesta al Concejal Lucio Florentín expresa que el no sabe donde se hizo los dos dictámenes y no le interesa; lo que único que debe interesar es la administración de la Municipalidad y las observaciones del mismo y no por el dictamen, y que hay muchas observaciones para mejorar, pero expreso no estar de acuerdo con el dictamen del Concejal Moisés Jara, por que tampoco es tanto así como ahí se expresa, pero resalta que hay muchos aspectos que mejorar en la administración municipal.

El concejal Moisés Jara solicita que le demuestran en que ley está la prohibición de hacer el dictamen donde el desea y si es que ley está escrita que el dictamen si o si se tiene que hacer dentro de la institución.

El Presidente Lic. Miguel Giménez solicita que se mantenga el orden y se concentren en lo que realmente es importante cual es el balance y no las formalidades de los dictámenes y además aclara que el escrito presentado



29 (veinte y nueve)

Lic. Fátima Peralta Chávez  
Secretaria Junta Municipal

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

por el Concejal Moisés Jara, no es un dictamen, sino observaciones hechas por el Concejal durante la recepción de los documentos.

El Concejal Quintín Guerrero expresa que él está de acuerdo con las observaciones del Concejal Moisés Jara, y a que se visualiza que hay muchas irregularidades en el balance y en los documentos respaldatorios y que la falta de claridad sucedió porque el intendente nunca informó a la Junta de las obras o acciones que ha venido realizando dentro de la administración, que nunca solicitó ninguna autorización para nada y ahora que todo está hecho pretende que se le apruebe su balance y que de esa forma él no podrá aprobarla.

El Concejal Porfirio Acosta por su parte expresa que las observaciones hechas por el concejal Moisés Jara, no está basado en ninguna ley, que solo observo lo que le conviene, y en hechos que muchas veces fueron los mismos concejales quienes propusieron para que haga los arreglos necesarios para poder pagar muchas cosas y hoy son los mismos quienes no reconocen esos actos, hoy es muy fácil y cómodo decir que han apoyado durante un año todo lo solicitado por la intendencia y luego ahora cuando toca revisar esa gestión, rechazar lo que se ha hecho.

Acto seguido, y después de concluir un largo debate el Presidente moción que se proceda a la votación por el rechazo o la aprobación del balance, moción que es aprobada por unanimidad, y se procede a la votación que una vez más concluida arroja el siguiente resultado:

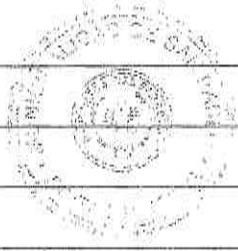
Cuatro votos por la aprobación del balance, de los concejales: Lucio Florentín, Sabino Dávalos, Porfirio Acosta y Manuela Franco; y cinco votos por el rechazo para devolución del balance con las observaciones a la intendencia, de los concejales, Justo Peralta, Quintín Guerrero, Moisés Jara, Antonio Garicox y Lic. Miguel Giménez que dando así aprobado el rechazo del balance del período 2016 para ser devuelta a la intendencia con las observaciones que constan en el escrito presentado por el Concejal Moisés Jara, para preparar su descargo y así dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 207 de la ley N° 3966/10 Orgánica Municipal.

No habiendo otro punto que tratar se levanta la sesión, siendo las dieciséis horas.

30 (treinta)

*Fátima*

SECRETARIA JUNTA MUNICIPAL



*[Signature]*

17/05/98

*[Signature]*

*[Signature]*

*[Signature]*

Manuel Franco A

Francisco P



*[Signature]*

ic. Fátima Peralta Chávez  
Secretaria Junta Municipal

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL



Ministerio Público

**OBJETO:** REQUERIR NOTIFICACIÓN DEL ACTA DE IMPUTACIÓN Y APLICACIÓN DE MEDIDAS.-

SEÑOR JUEZ:

JORGE EDUARDO LOPEZ LOHMAN, Agente Fiscal Penal de la Unidad Penal Nro 3 de la Fiscalía Regional de la ciudad de San Pedro de Ycuamandyju del Dpto de San Pedro, en la causa caratulada "Investigación Fiscal c/ Antonio Peralta Reyes y otros sobre Lesión de Conflanza y otros" a V.S dicen:--

Habiendo esta Representación formulado Imputación en contra de 302 del C.P.P., por lo que se imputa fundada y objetivamente los hechos relatados a ANTONIO PERALTA REYES (Intendente Municipal), ANGEL MARIA PEREZ (Director de Administración y Finanzas), ABDON CACERES (Fiscalizador), MANUEL ESQUIVEL CORONEL (Fiscal de Obras), CLAUDINA COLLANTE CABRERA (Encargada de la UOC), se solicita al Juzgado a vuestro digno cargo, la Notificación a los mismos de los hechos punibles que se les atribuyen, con sus respectivas calificaciones y que se encuentran descriptas en el Acta de Imputación a los efectos de dar cumplimiento al Artículo 303 del C.P.P, como así también se sirva fijar fecha para presentar el correspondiente requerimiento conclusivo de conformidad al plazo señalado en el Acta de Imputación.-----

APLICACIÓN DE PRISIÓN PREVENTIVA

Que, el Ministerio Público, considera que se encuentran acreditados los presupuestos del Art. 245 del CPP, teniendo en cuenta, que se dan los presupuestos para aplicar MEDIDAS ALTERNATIVAS A LA PRISION PREVENTIVA. Se solicita la aplicación de las siguientes medidas 1) Presentarse una vez al mes (1 al 5 de cada mes) ante el Juzgado de V.S, 2) Prohibición de Salida del País, 3) Prohibición de concurrir a las oficinas administrativas de la Municipalidad de San Pablo, 4) Caución real o personal hasta cubrir el monto del perjuicio patrimonial ocasionado.-

Proveer de conformidad y Será Justicia.-

*Requerimiento N° 147.-*



Ministerio Público  
República del Paraguay  
Unidad Penal N° 3  
Fiscalía Regional de San Pedro

*Jorge Eduardo Lopez Lohman*  
Agente Fiscal  
Ministerio Público

PRESENTADO Y PUESTO AL DESPACHO DE S.S. HOY..... *Siete*  
DEL MES DE *Diciembre* DEL AÑO DOS MIL..... *Diez y Siete*



Ministerio Público

República del Paraguay

### ACTA DE IMPUTACIÓN IV° 58

En la ciudad de San Pedro de Ycuamandyju, a los siete días del mes de diciembre de dos mil diez y siete, JORGE EDUARDO LOPEZ LOHMAN, Agente Fiscal Penal de la Unidad Penal Nro 3 de la Fiscalía Regional de la ciudad de San Pedro de Ycuamandyju del Dpto de San Pedro, resuelve formular imputación por la supuesta comisión de los Hechos Punibles contra el Patrimonio de las Personas (Lesión de Confianza), Hecho Punible contra la Prueba Documental (Producción de Documentos de no auténticos), y Asociación Criminal, establecidos en el Código Penal; sindicándose como supuestos autores a: ANTONIO PERALTA REYES (Intendente Municipal), ANGEL MARIA PEREZ (Director de Administración y Finanzas), ABDON CACERES (Fiscalizador), MANUEL ESQUIVEL CORONEL (Fiscal de Obras), CLAUDINA COLLANTE CABRERA (Encargada de la UOC).-

#### Descripción de los hechos investigados

El 21 de abril de 2017 los señores Miguel Giménez, Moisés Jara, Justo Peralta, Antonio Garicox, Quintín Guerrero formularon denuncia ante el Ministerio Público sobre los supuestos hechos de Lesión de Confianza, Producción de Documentos no Auténticos, y Asociación Criminal que se estaría cometiendo en la administración de la Municipalidad de San Pablo del Dpto de San Pedro. Estas personas, manifestaron ciertas irregularidades que fueron cometidas por el Intendente Antonio Peralta Reyes, y el Director de Finanzas Angel María Pérez, y estos indicios de hechos punibles contra el Patrimonio de la Municipalidad surge de lo que se pasa exponer a continuación.-

#### Pago por Deudas pendientes del ejercicio anterior correspondiente al pago final por reconstrucción de caminos para accesos a locales escolares.-

En fecha 15 de marzo de 2016 el Intendente de la Municipalidad de San Pablo Antonio Peralta Reyes y el Director de Administración y Finanzas Angel

Ministerio Público  
República del Paraguay  
Unidad Penal Nro 3

Abg. Jorge Eduardo Lopez Lohman  
Agente Fiscal  
Ministerio Público

/2/ María Pérez, presuntamente firmaron la orden de pago Nro 031 por importe de Gs. 37.958.340, para el pago en concepto de reconstrucción de caminos para accesos a locales escolares del distrito. No se estaría contando con ninguna documentación respaldatoria, tales como recibos de dinero, planillas contractuales, ni del llamado a licitación para la realización de los trabajos. Cabe resaltar que este pago fue dentro del rubro "Deuda Pendiente de Pago". Asimismo, ambas personas firmaron el Comprobante de Obligación de Gastos por el rubro de "Construcciones" y, el Certificado de Disponibilidad Presupuestaria. Esta suma de dinero fue pagada a la empresa Global Group Constructora según recibo de dinero N° 210 por reconstrucción de camino.-

Sin embargo, de los elementos de sospecha surge el pago de la suma Gs. 37.958.340 por la supuesta realización de este trabajo, que contrasta con las fotografías obrante en el cuaderno de investigación se tendría que el lugar donde supuestamente se ejecutaron las obras, no se observa ninguna reconstrucción de caminos para acceso a locales escolares. Esta ausencia de reconstrucciones contradice el Certificado de Obra N° 02/2015 firmado por el Fiscalizador Abdón Cáceres, quien con este documento supuestamente avisa que las obras fueron realizadas, la cual dista de la realidad. En consecuencia se observa un total de Gs. 37.958.340 pagada por una labor no ejecutada, lo cual constituiría un perjuicio para la Municipalidad de San Pablo.-

Procedimiento anómalo en la Licitación y Pago por supuesta provisión de combustibles y lubricantes.-

El 16 de marzo de 2016 el Intendente Antonio Peralta Reyes y el Director de Administración de Finanzas, en representación de la Municipalidad de San Pablo han firmado la Orden de Pago Nro 00033, y ordenan el pago de la suma de Gs. de 31.000.000. El proceso de adjudicación para la adquisición de combustibles fue ordenado supuestamente por Antonio Peralta Reyes, y con el visto bueno del señor Ángel Pérez. En este proceso irregular, se redactaron cédulas de notificación dirigida a dos oferentes (1 Estación de Servicios Fernando y (2 Estación de Servicios San Luis), pero con la salvedad de que en ningún momento llegaron hasta estas firmas, simplemente han aparentado una supuesta recepción en ambas firmas. Este proceder irregular, fue para beneficiar a la firma "Estación de Servicios Bryan Hernán", que resultó finalmente adjudicada. Ambas personas han firmado con cargo de cheque de pago por valor de Gs 31.000.000 por la supuesta provisión de combustible

Ministerio Público  
República del Paraguay

Abg. Jorge López  
Fiscalista Público  
Municipalidad Pública

/3/

El 04 de enero de 2016 Antonio Peralta Reyes firmo la Resolución IM N° 08/2016, por la que adjudica a la Empresa Estación de Servicios Bryan Hernán y, además firma un cheque para pagar al señor Hernán Valdovino Fiore, representante de la firma. Además firmo la orden de pago N° 820 de fecha 15 de marzo de 2016. Del simple cotejo se tiene que los documentos son de la misma fecha, existiendo sospechas que las tareas que obran en la planilla no fueron ejecutadas, y que fueron completadas para justificar la provisión de combustible.-

En este orden tenemos que por la supuesta adquisición de combustible y lubricantes, Antonio Peralta y Ángel Pérez pagaron la suma de Gs. 31.000.000 a la Estación de Servicios Bryan Hernan. Con relación a este punto, conforme planilla obrante en el cuaderno de investigación se tiene que la mayor parte del combustible fue cargado en dos tractores que la mayor parte del tiempo se encontraba en un taller para reparación.

En este orden de ideas se habría producido un perjuicio patrimonial para la Municipalidad de San Pablo que asciende a la suma de Gs. 31.000.000.-

Pago por reparaciones no ejecutadas por la firma GUARANI  
EMPREDIMIENTOS S.A

En fecha 21 de junio de 2016 ANTONIO PERALTA REYES y ANGEL PEREZ firmaron la orden de pago N° 000215, por la cual daban vía libre para el pago a la firma GUARANI EMPREDIMIENTOS S.A la suma de Gs. 55.320.300. Este pago fue realizado por la supuesta reparación de caminos. En fecha 21 de julio de 2016 ANTONIO PERALTA y ANGEL MARIA PEREZ firmaron la Resolución AIT N° 184/2016 por la que autorizaban el pago a la firma GUARANI EMPREDIMIENTOS S.A por servicios de mejoramiento de camino. Según cheque N° 7674695 del Banco Nacional de Fomento se realizó el pago por las aparentes obras, este documento cuenta con la firma de Antonio Peralta Reyes. Pretendiendo documentar, la firma involucrada entregó a cambio la factura contada N° 0000022 de fecha 21 de julio de 2016.

Sin embargo, existen sospechas suficientes de que las obras que debería haber realizado la firma GUARANI ENPRENDIMIENTOS S.A fue realment ejecutada por el MOPC en el Distrito de San Pablo, siendo esta institución

Ministerio Público  
República del Paraguay  
Unidad N° 3  
Fiscalía Regional de San Pedro

Abg. Jorge López Kahn  
Fiscal  
Ministerio Público

EXP. N°



/4/ quien con sus funcionarios y maquinarias la que finalmente realizó la reparación y mejoramiento de caminos. Con esto, existen sospechas, de que ANTONIO PERALTA REYES y ANGEL PEREZ ordenaron el pago de importante sumas de dinero a una firma por un trabajo que no fue ejecutada por la misma, sino por el MOPC, la cual contradice con los documentos obrantes en la Municipalidad.

Con este proceder, se habría producido un perjuicio patrimonial de Gs. 55.320.300 a la institución.-

Pago irregular por enripiados de caminos vecinales que unen con el radio urbano a la empresa SAN JORGE.-

El 28 de abril de 2016, por la Municipalidad (Claudina Collante) y por los oferentes (Juan Fleitas Fernández) firman el acta de apertura de oferta para la Contratación Directa para enripiado de caminos vecinales que unen con el radio urbano de la ciudad.-

El 26 de agosto de 2016 el Intendente Antonio Peralta Reyes firmo la orden pago N° 000324 por un monto de Gs. 48.000.000 a favor de la firma SAN JORGE DE SERVICIOS S.A por pago de servicios de reparaciones de camino del distrito de San Pablo. El 26 de agosto de 2016, se emite el cheque cargo Banco Nacional de Fomento por valor de Gs 48.000.000, documento de pago firmado por Antonio Peralta Reyes a favor de Justo Orlando Fleitas. El 26 de agosto de 2016, la empresa SAN JORGE DE SERVICIOS S.A. emite la factura N° 0000019 a nombre de la Municipalidad de San Pablo. -

El 29 de julio de 2016 el Intendente Antonio Peralta Reyes, Manuel Esquivel Coronel y Justo Orlando Fleitas Fernández, firman el "CERTIFICADO DE AVANCE DE OBRAS"

Existen sospechas suficientes, de que en el distrito de San Pablo, la empresa SAN JORGE no ha realizado ningún servicio de reparación de caminos. Los trabajos no fueron ejecutados, sin embargo figura en la planilla contractual como realizada aparentemente. Pese a la inexistencia de trabajos Antonio Peralta realizó el pago por obras inexistentes.-

Teniendo en cuenta los hechos mencionados se habría causado un perjuicio patrimonial a la Municipalidad de San Pablo de Gs. 132.155.000.-

Ministerio Público

Abg. Jorge Luis Kohman  
Fiscal  
Ministerio Público

/5/

Considerando los hechos descritos se habría causado un perjuicio patrimonial importante a la Municipalidad de San Pablo del Dpto. de San Pedro.-


De todo ello surge que la conducta del Intendente de la Municipalidad de San Pablo ANTONIO PERALTA REYES consistió en autorizar las erogaciones realizadas por servicios. Para la erogación de todos estos recursos específicamente la tramitación de la orden de pago pasó por todos los estamentos encargados de los controles administrativos previos al pago de cada contrato, para cuyo efecto los fiscalizadores de obras ABDON CACERES (Fiscalizador), MANUEL ESQUIVEL CORONEL (Fiscal de Obras) tenían la misión de verificación y control de las obras públicas de la Municipalidad de San Pablo, con su respectivo visto bueno. Además, serían los encargados de la recepción de los servicios. De acuerdo a las órdenes de pagos, las mismas fueron hechas por el Director de Administración y Finanzas ANGEL MARI PEREZ y el visto bueno del Intendente Municipal ANTONIO PERALTA REYES asimismo obra en la firma de CLAUDINA COLLANTE CABRERA (Encargada de la UOC). Habiendo pasado por los filtros administrativos se libra el correspondiente cheque de pago correspondiente por los aparentes servicios realizados.-

Todo ello, ha ocasionado un perjuicio patrimonial importante al Estado Paraguayo, concretamente a la Municipalidad de San Pablo, pues ha erogado en concepto de bienes y servicios no recibidos.-

Calificación de la Conducta.-

La conducta atribuida al señor ANTONIO PERALTA REYES consistente en su calidad de Intendente de la Municipalidad de San Pablo, firmo contratos, ordenes de pagos, cheques para y por la provisión y prestación de servicios; en la misma pagó importantes sumas de dinero, sin embargo no se habrían realizados las obras ni se han prestado los servicios, lo que ha causado un perjuicio patrimonial a la Municipalidad de San Pablo, todo ello se encuadra dentro de lo establecido en el Art. 192, 239, 246 y 318 del Código Penal en concordancia con el Art. 29 del mismo cuerpo legal.-

  
Ministerio Público  
República del Paraguay  
Unidad Fiscal nº 3  
Fiscalía Regional de San Pedro

  
Abg. Jorge López Lohman  
Fiscal  
Ministerio Público

/c/

La conducta atribuida de ANGEL MARIA PEREZ como Director de Administración y Finanzas, firmo su visto bueno a la orden de pago, contratos de servicios, a pesar de no haber sido realizada las obras prestados los servicios, todo ello se encuadra en lo establecido en el Art. 339, 246 del Código Penal en concordancia con el Art. 31 del mismo cuerpo legal.-

La conducta atribuida a ABDON CACERES (Fiscalizador), MANUEL ESQUIVEL CORONEL (Fiscal de Obras), CLAUDINA COLLANTE CABRERA (Encargada de la UOC), consistente en que los mismos con sus respectivas firmas avalaban todo el procedimiento irregular realizado por el Intendente, todo ello se encuadra dentro de los artículos 192, 239, 246 del Código Penal en concordancia con el artículo 31 del mismo cuerpo legal,

La imputación se sustenta en la denuncia presentada en sede de Ministerio Público, documentaciones recabadas por el Ministerio Público como así también las actas de allanamientos redactadas por el Ministerio Público en ocasión de realizar la constitución en la Municipalidad de San Pablo.-

En base a lo relatado, es claro que concurren los presupuestos establecidos en el Art. 302 del C.P.P., por lo que se imputa fundada y objetivamente los hechos relatados a ANTONIO PERALTA REYES (Intendente Municipal), ANGEL MARIA PEREZ (Director de Administración y Finanzas), ABDON CACERES (Fiscalizador), MANUEL ESQUIVEL CORONEL (Fiscal de Obras), CLAUDINA COLLANTE CABRERA (Encargada de la UOC), a quienes se les atribuye individualmente las conductas expresadas en ésta acta. -

Es notorio que se cuentan con los elementos para sostener que todas las personas mencionadas tendrían responsabilidad en el hecho punible investigado, y que dicha actividad la realizaron en forma ordenada y organizada exclusivamente a esos efectos, vale decir, se afirma que las personas imputadas forman parte de una estructura organizada para la realización de actos tendientes a obtener beneficios en detrimento del patrimonio de la Municipalidad de San Pablo.-

Conforme a la investigación que se presenta en este tipo de hechos punibles, se requiere la utilización de SEIS (06) meses de investigación a los efectos de formular el requerimiento conclusivo, conforme lo dispone el Artículo 324 del C.P.P.-



Ministerio Público

Abg. *[Signature]* López Lahman  
Agente Fiscal



Unidos por un  
San Pablo mejor

38 (treinta y ocho)

MUNICIPALIDAD DE SAN PABLO

Administración Prof. Antonio Peralta Reyes

JUNTA MUNICIPAL

II Departamento de San Pedro

Teléf.: 021 32 79137

E-mail: [sanpablo@sanpablo.gov.py](mailto:sanpablo@sanpablo.gov.py)



**RESOLUCIÓN J.M. N° 169/2018**

**POR LA CUAL SE RECHAZA LA OBJECCIÓN TOTAL A LA RESOLUCIÓN J.M. N° 168/2018 POR LA CUAL SE RECHAZA LA ADJUDICACIÓN DE LA LICITACIÓN POR CONCURSO DE OFERTAS N° 01/2018 "ALMUERZO ESCOLAR PARA INSTITUCIONES ESCOLARES", ID N° 348326, A LA EMPRESA FASV IMPORT EXPORT DE MARÍA FÁTIMA SARTORIO VANNI, SEGÚN RESOLUCIÓN I.M. N° 065/2018 DE FECHA TRES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO Y SE RATIFICA DICHO RECHAZO.**

**VISTO:** La Resolución I.M. N° 066/2018 "POR LA CUAL SE OBJETA TOTALMENTE LA RESOLUCIÓN J.M. N° 168/2018 "POR LA CUAL SE RECHAZA LA ADJUDICACIÓN DE LA LICITACIÓN POR CONCURSO DE OFERTAS N° 01/2018 "ALMUERZO ESCOLAR PARA INSTITUCIONES ESCOLARES", ID N° 348326, A LA EMPRESA FASV IMPORT EXPORT DE MARÍA FÁTIMA SARTORIO VANNI, SEGÚN RESOLUCIÓN I.M. N° 065/2018 DE FECHA TRES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO";

**CONSIDERANDO:** En el Art. 216 de la Ley N° 3966/2010 que trata de la Aprobación de la Adjudicación; y la Junta Municipal como Órgano Contralor y en su análisis ha encontrado;

**Que,** el procedimiento administrativo llevado a adelante por los responsables de la Unidad Operativa de Contrataciones UOC, demuestra varias irregularidades para terminar con la adjudicación de referencia; como ser:

- En el Pliego de Bases y Condiciones publicado en el Portal en el ANEXO N° 01, C) Documentos Legales, en el punto 8. Se solicita: Informe sobre vigencia de RSPA a solicitud de terceros, vigente, de cada uno de los productos envasados que oferte; dicho documento no fue presentado por la empresa FASV IMPORT EXPOR, sin embargo en el dictamen figura que sí cumplió.
- El plazo fijado para la presentación de los documentos faltantes por parte de los oferentes fue el dos de agosto, sin embargo, conforme consta en el expediente y en la resolución se observa claramente que la UOC dio la recomendación de la adjudicación, descalificando a uno de los oferentes sin haberse cumplido el plazo por ellos mismo establecido.
- Otro de los puntos; que analizando y verificando punto por punto las observaciones del dictamen de la UOC en ella consta los documentos con que cuentan o no las empresa y cotejando con los expedientes algunos como "Constancia de inscripción en la SET como mínimo con cinco años de presencia en el mercado. (Constancia del RUC) Para la verificación de la antigüedad en el ramo" consta que la empresa NUTRIPAN no cuenta con ello, sin embargo en el expediente se visualiza que tal empresa sí presentó dicho documento.

**Que,** la Intendencia no ha tomado como relevante las observaciones de la Junta, en cuanto a la falta de presentación de los documentos sustanciales cual es motivo de descalificación para los oferentes no la presenten, como es el caso del RSPA (Registro Sanitario de Productos Alimenticios) de cada uno de los productos empaquetados que los oferentes utilizan el proceso de elaboración de los alimentos, y que garantizan la calidad del producto ofertado y que además es un documento sustancial según el PBC de esta Licitación publicado el portal de la DNCP.

**Que,** según el Art. 42 del Tratamiento de los vetos: "La Junta Municipal podrá rechazar total o parcialmente el veto por mayoría absoluta de dos tercios y la norma quedara automáticamente promulgada".



Unidos por un  
San Pablo mejor.

39 (treinta y nueve)

MUNICIPALIDAD DE SAN PABLO

Administración Prof. Antonio Peralta Reyes

JUNTA MUNICIPAL

II Departamento de San Pedro

Teléf.: 021 32 79137

E-mail: [sanpablo@sanpablo.gov.py](mailto:sanpablo@sanpablo.gov.py)



Que, en virtud de cumplir y trasparentar el proceso y habiendo reunido los dos tercios de votos necesarios, cree pertinente rechazar el veto y ratificar el rechazo a la adjudicación y mejorar el proceso..-----

**POR TANTO:**

**LA JUNTA MUNICIPAL DE SAN PABLO REUNIDA EN CONSEJO Y  
EN USO DE SUS ATRIBUCIONES**

**RESUELVE:**

**Art. 1º:** RECHAZAR LA OBJECCIÓN TOTAL A LA RESOLUCION J.M. Nº 168/2018 POR LA CUAL SE RECHAZA LA ADJUDICACIÓN DE LA LICITACIÓN POR CONCURSO DE OFERTAS Nº 01/2018 "ALMUERZO ESCOLAR PARA INSTITUCIONES ESCOLARES", ID Nº 348326, A LA EMPRESA FASV IMPORT EXPORT DE MARÍA FÁTIMA SARTORIO VANNI, SEGÚN RESOLUCIÓN I.M. Nº 065/2018 DE FECHA TRES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO.

**Art. 2º:** Ratificar el Rechazo a la adjudicación del llamado a Licitación por Concurso de ofertas Nº 01/2018 "Almuerzo Escolar para Instituciones Escolares", ID Nº 348326 a la Empresa FASV IMPORT EXPORT de María Fátima Sartorio Vanri, según Resolución I.M. Nº 065/2018 de fecha tres de agosto del año dos mil dieciocho.-----

**Art. 3º:** Recomendar a la Intendencia realizar una reevaluación de la Adjudicación de referencia y mejorar el proceso. -----

**Art. 4º:** Comuníquese, Cumplido Archivar.-----

DADA EN LA SALA DE SESIONES DE LA JUNTA MUNICIPAL A LOS TRECE DIAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO.-----



**Prof. Fátima Noemí Peralta Chávez**  
Secretaria J. M.



**Justo Peralta Rotela**  
Presidente J. M.

Téngase por Resolución Municipal, comunicar a quienes corresponda y cumplido archivar.-  
San Pablo, \_\_\_ de \_\_\_ de 2018.-

.....

.....

40 (cuarenta)



# Municipalidad de San Pablo

Tel: 021-3286783

II Departamento de San Pedro

República del Paraguay

## ACTA DE APERTURA DE OFERTA

En la ciudad de San Pablo, a los veintitrés días del mes de julio del año dos mil dieciocho, en el local de la Municipalidad, Oficina de la UOC, siendo a las ocho horas y treinta minutos, se reúnen a fin de realizar la apertura de ofertas, referente al procedimiento de LICITACION POR CONCURSO DE OFERTAS N° 01/2018, ID N° 348326, "ALMUERZO ESCOLAR PARA INSTITUCIONES ESCOLARES", en presencia de la responsable de la U.O.C., Claudina Collante Cabrera y el Intendente Municipal Prof. Antonio Peralta Reyes; por los oferentes se encuentran presente, el señor Luis Fernando Cano Sartorio, con C.I. N° 3.406.233, representante de la firma FASV IMPORT EXPORT de Fátima Sartorio Vanni y la Señora Gabriela Vallejos Ruiz, con C. I. N° 567.339 en representación de la firma NUTRIPAN.

Se da apertura a los sobres en presencia de todos los nombrados y se detalla a continuación

**OFERENTE 1 – FASV IMPORT. EXPORT.** de Fátima Sartorio Vanni.

Presenta Oferta 1 Original y 2 Copias.

Póliza de Seguros La Consolidada S.A. de Seguros N° 007.1508.042722/000

Monto total ofertado Gs. 272.188.700 (guaraníes doscientos setenta y dos millones ciento ochenta y ocho mil setecientos).

**OFERENTE 2 – NUTRIPAN**

Presenta Oferta 1 Original.

Póliza de Seguros INTERCONTINENTAL S. A. DE SEGUROS Y REASEGUROS N° 1508016976

Monto total ofertado Gs. 192.133.200 (guaraníes Ciento noventa y dos millones ciento treinta y tres mil doscientos).

En este momento la representante de la firma NUTRIPAN manifiesta lo siguiente: la Empresa no cuenta con Certificado de Origen de los siguientes: postres y ensaladas. No se visualiza Certificado de RSPA de los productos elaborados como Fideo, Arroz, Azúcar o Sal y postres: dulce de batata.

El representante de la firma FASV Import - Export manifiesta que presenta contratos en nombre de Juan Braulio Pérez Gutiérrez siendo la empresa de Gabriela Vallejos. Experiencia de los años 2013 y 2014 presente copia de facturaciones no muy claras.

En este acto, la Encargada de la UOC hace manifiesto a los oferentes que se evaluarán las ofertas presentadas y serán notificados del resultado de la misma, de acuerdo al informe del Comité de Evaluación.

No habiendo más nada que agregar, siendo las 09:00 horas se da por concluida el acto, para todos los efectos que hubiere lugar, previa lectura y ratificación de su contenido suscriben el presente acta, firmándose en dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.



*CC*  
CLAUDINA COLLANTE CABRERA  
RESPONSABLE UOC



Prof. ANTONIO PERALTA REYES  
SECRETARIO GENERAL

*[Signature]*



5 COPIA FIEL DEL ORIGINAL  
*[Signature]*  
Lic. Fátima Peralta Chávez  
Secretaria Junta Municipal  
Cef. (0983) 632 200

*[Signature]*  
OFERENTE

*[Signature]*  
OFERENTE

**NUTRIPAN**  
de Gabriela Vallejos  
Tel: 021 - 570 105 - S.L.

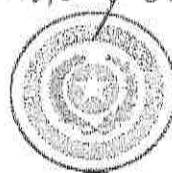


Unidos por un  
San Pablo

MUNICIPALIDAD DE SAN PABLO

II Departamento de San Pedro  
Administración Prof. Antonio Peralta Reyes  
Telef.: 021 328 6783

E-mail: [municipalidadesanpablo@hotmail.com](mailto:municipalidadesanpablo@hotmail.com)



## DICTAMEN DE EVALUACIÓN DE OFERTAS

### LICITACIÓN POR CONCURSO DE OFERTAS N° 01/2018

En la ciudad de San Pablo, Dpto. San Pedro, República del Paraguay, a los treinta y un días del mes de julio de dos mil dieciocho, siendo las diez horas se reúnen en la oficina de la UOC de la Municipalidad de San Pablo, los integrantes del Comité de Evaluación y que son las siguientes personas: Gustavo Javier Ocampos, Claudina Collante Cabrera y Angel María Pérez (en adelante denominado **EL COMITÉ**), a los efectos de proceder a la Evaluación de Ofertas y recomendación de adjudicación del llamado "**ALMUERZO ESCOLAR PARA INSTITUCIONES ESCOLARES**", con ID 348326. El presente procedimiento se efectúa conforme a las disposiciones de la Ley N° 2051/2003 "De Contrataciones Públicas" y su modificatoria N° 3439/07 (en adelante denominada **LA LEY**), reglamentada por los Decretos N° 21909/03 y N° 5174/05 (en adelante denominado **DECRETO REGLAMENTARIO**), así como todas las especificaciones (en adelante denominado **Pliego de Bases y Condiciones**) elaborado para el efecto.

Para la presente evaluación, se ha establecido los siguientes puntos que agrupan las diferentes etapas del proceso de evaluación de ofertas, teniendo en cuenta lo establecido en el Art. 61° del **DECRETO REGLAMENTARIO**.

- I. Antecedentes
- II. Documentos de los oferentes
- III. Comparación de ofertas
- IV. Selección provisoria para evaluación económica y técnica
- V. Análisis de propuestas de adjudicación
- VI. Recomendación de adjudicación



*[Handwritten signature]*

Lic. Fátima Peralta Chávez  
Secretaria Junta Municipal

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL.

Cada uno de estas etapas posee un agrupamiento de procesos distintos, conforme al siguiente detalle:

**Antecedentes:** Especifica los datos relativos al acto de apertura de sobres, así como los oferentes participantes y cualquier otro detalle adicional que sea necesario incluir en este punto y que afecte de manera significativa la evaluación de las ofertas.

**Documentación de los oferentes:** Especifica la presentación o no de cada uno de los documentos solicitados en el Pliego de Bases y Condiciones, sean estos sustanciales o no sustanciales. Para los casos de los documentos sustanciales, incluye el listado de ofertas desestimadas por errores u omisiones y los motivos por las cuales fueron rechazadas; para el caso de los documentos formales y no sustanciales incluye los procesos realizados para la obtención de los documentos omitidos o faltantes por algunos de los oferentes, y su posterior descalificación para quienes no lo presenten en tiempo y forma (Art. 59° quinto párrafo del **DECRETO REGLAMENTARIO**).

**Comparación de ofertas:** Especifica todos los cálculos por errores aritméticos siempre que éstos no impliquen la modificación de precios unitarios (Art. 26° tercer párrafo de la **LEY**), además, si se da el caso, la aplicación de la Ley N° 4558/11 "Que establece Mecanismos de Apoyo a la Producción y Empleo Nacional a través de los procesos de Contrataciones Públicas", para luego presentar un listado de los precios totales y los totales por lotes si la adjudicación a así lo estableciera en el Pliego de Bases y Condiciones.

**Selección provisoria para evaluación económica y técnica:** Especifica un planilla de propuestas en orden de menor a mayor y se selecciona la primera en forma provisoria para el análisis económico – técnico.

**Análisis de propuestas de adjudicación:** Especifica todos y cada uno de los criterios establecidos en el Pliego de Bases y Condiciones para la calificación de un oferente. En caso de que el oferente seleccionado en forma provisoria no cumpla con uno, alguno o todos los criterios, se rechaza su oferta y se analiza la oferta del oferente que estuviera en segundo lugar en el comparativo de ofertas, y así sucesivamente.

**Recomendación de adjudicación:** Especifica el o los oferentes adjudicados con sus respectivos montos. Para el caso de que ningún oferente califique del análisis de propuestas de adjudicación, esta etapa se lo conocerá por el nombre de "Recomendación de declaración desierta".

A fin de proseguir con la evaluación de ofertas, **EL COMITÉ** considera la prosecución de cada una de estas etapas de evaluación en el orden ya establecido y teniendo en cuenta siempre el contenido que deberá poseer cada una de ellas, por tanto, inicia la evaluación de ofertas de cada uno de los oferentes conforme a lo siguiente:



*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*



# MUNICIPALIDAD DE SAN PABLO

II Departamento de San Pedro  
Administración Prof. Antonio Peralta Reyes

Telef.: 021 32806783

E-mail: [municipalidaddesanpablo@hotmail.com](mailto:municipalidaddesanpablo@hotmail.com)

49 (cumplido y en)



Unidos por un  
San Pablo



Lic. Fátima Peralta Chávez  
Secretaria Junta Municipal

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

## I. Antecedentes

El Acta de Apertura de sobres de fecha 23 de julio de 2018 (en adelante denominado ACTA DE APERTURA), registra la participación de 2 (dos) oferentes: FASV IMPORT EXPORT y NUTRIPAN.

## II. Documentación de los oferentes (carácter sustancial)

Se presenta las planillas de suministros de documentaciones de carácter sustancial y formal:

### Suministro de Documentación de carácter sustancial:

Ítem	Descripción	FASV IMPORT EXPORT	NUTRIPAN
1	Formulario de Oferta.	CUMPLE	CUMPLE ✓
2	Garantía de Mantenimiento de Oferta.	CUMPLE	CUMPLE ✓
3	Declaración jurada de no hallarse comprendido en las prohibiciones o limitaciones para contratar establecidas en el artículo 40 y de integridad conforme al artículo 20, inc. "w", ambos de la Ley N° 2051/03, de acuerdo con lo dispuesto en la Resolución N° 330/07 de la Dirección General de Contrataciones Públicas.	CUMPLE	CUMPLE ✓
4	En el caso que suscriba la oferta otra persona en su representación, deberá acompañar una fotocopia simple de su cédula de identidad y una fotocopia simple del poder suficiente otorgado por Escritura Pública para presentar la oferta y representarlo en los actos de la licitación. No es necesario que el Poder esté inscripto en el Registro de Poderes.	CUMPLE	NO APLICA
5	Certificado de Origen Nacional expedido por el MIC según lo establecido en la Resolución de la DNCP actualizado por IDE. (documento actualizado hasta el momento de la apertura de sobre SUSTANCIAL)	CUMPLE	CUMPLE

Conforme a la presentación de los documentos de carácter sustancial la firma ha presentado todas las documentaciones, por lo que **CALIFICA** para las siguientes etapas de evaluación.

Pasamos a evaluar las documentaciones de carácter formal:

### Suministro de Documentación de carácter formal solicitado en el PBC:

Ítem	Descripción	FASV IMPORT EXPORT	NUTRIPAN
1	Fotocopia simple de la Cédula de Identidad del firmante de la oferta.	CUMPLE	CUMPLE
2	Constancia de inscripción en el Registro Único de Contribuyentes - RUC.	CUMPLE	CUMPLE ✓
3	Declaración Jurada en la que se garantice que el oferente no se encuentra involucrado en prácticas que violen derechos de los menores estipulados en la Constitución Nacional, los Convenios 138 y 182 de la Organización Internacional del Trabajo (OIT), el Código del Trabajo, Código de la Niñez y la Adolescencia, demás leyes y normativas vigentes en la República del Paraguay, conforme al formato aprobado por la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas en la Resolución DNCP N° 941/2010.	CUMPLE	CUMPLE
4	Certificado de Cumplimiento Tributario vigente		CUMPLE ✓
5	Fotocopia simple de la patente Municipal del Oferente.	CUMPLE	CUMPLE ✓
6	<b>Informe sobre vigencia de RSPA a solicitud de terceros, vigente, de cada uno de los productos envasados que oferta.</b>	CUMPLE	CUMPLE
7	Balance General y Estado de Resultados de los tres últimos años (2015, 2016 y 2017)	CUMPLE	NO CUMPLE
8	Declaración Jurada de poseer la capacidad de provisión en los volúmenes requeridos y en el tiempo solicitado.	CUMPLE	CUMPLE
9	Certificado de Cumplimiento de Buenas Prácticas de Manufactura, otorgada por el INAN, En caso de consorcios, el o los miembros del consorcio encargado de la elaboración de los alimentos, deberá cumplir con este requisito (documento actualizado hasta el momento de la apertura	CUMPLE	CUMPLE



*[Handwritten signature]*

CJCO

49





Unidos por un  
San Pablo

MUNICIPALIDAD DE SAN PABLO

II Departamento de San Pedro

Administración Prof. Antonio Peralta Reyes

Telef.: 021 328 6783

E-mail: [municipalidaddesanpablo@hotmail.com](mailto:municipalidaddesanpablo@hotmail.com)

43 (cumplido y verificado)



Lic. Fátima Peralta Chávez  
Secretaria Junta Municipal

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

	de sobre)		
10	Constancia de Capacitación de los empleados de la empresa, sobre sistema de aseguramiento de la inocuidad en Establecimientos dedicados al rubro de alimentos, otorgado por el INAN. En caso de consorcios, el o los miembros del consorcio encargado de la elaboración de los alimentos, deberá cumplir con este requisito (documento actualizado hasta el momento de la apertura de sobre)	CUMPLE	CUMPLE
11	Constancia de Capacitación de los empleados de la empresa en Inocuidad y Prevención de Enfermedades transmitidas por Alimentos, otorgado por el INAN, en caso de consorcios, el o los miembros del consorcio encargado de la elaboración de los alimentos, deberá cumplir con este requisito (documento actualizado hasta el momento de la apertura de sobre)	CUMPLE	CUMPLE
12	Documentos de habilitación de vehículos para transporte de alimentos, aves, vacuno, hortalizas etc. al día. En caso de ser propietario presentar documentos: Cedula Verde, habilitaciones actualizadas.	CUMPLE	CUMPLE
13	Constancia de IPS mínimo de asegurados 8 al día.		NO CUMPLE
14	Curriculum Vitae del profesional nutricionista.	CUMPLE	CUMPLE
15	Curriculum Vitae del Tecnólogo.	CUMPLE	CUMPLE
16	Ratios (2015-2016-2017)	CUMPLE	NO CUMPLE
17	Referencias satisfactorias expedidas, mínimo un (1) Banco de plaza.	CUMPLE	CUMPLE
18	Copia de carta de referencia por lo menos tres (3) Clientes certificando la capacidad para prestar los servicios requeridos por la convocante.	CUMPLE	NO CUMPLE
19	Constancia de inscripción en la SET como mínimo con 5 (cinco) años de presencia en el mercado. (Constancia de RUC). Para la verificación de la antigüedad en el ramo.	CUMPLE	NO CUMPLE
20	Contratos y facturaciones de ventas por un monto equivalente al 20 % como mínimo por cada año, del monto total ofertado en la presente licitación, de los años 2013 - 2014 - 2015 - 2016 - 2017. Así mismo debe demostrar experiencia en la elaboración y distribución de como mínimo 300 platos diarios por un tiempo no menor a 80 días en los años mencionados.	CUMPLE	NO CUMPLE
21	Declaración Jurada de que proveerá los equipamientos, enseres, utensilios e ingredientes para la correcta elaboración de los alimentos, así como los necesarios para la distribución a los estudiantes.	CUMPLE	CUMPLE
22	Declaración Jurada de que dispone con medios de transporte propios o tercerizados, en cantidad suficiente 2(dos) vehículos (2 furgonetas) habilitadas para dar cumplimiento al plazo de entrega y al volumen requerido para el suministro, entrega y descarga en sitio de los ingredientes para el almuerzo.	CUMPLE	CUMPLE
23	Requerimiento del personal de acuerdo con los lineamientos del MEC, en cuanto a capacidad y cantidad de los mismos.	CUMPLE	CUMPLE

La firma FASV IMPORT EXPORT no presentó las siguientes documentaciones:

- Certificado de Cumplimiento Tributario vigente. (presentar copia simple)
- Certificado de Cumplimiento con el Seguro Social vigente a la fecha de apertura de ofertas, expedido por el IPS, y documentos que demuestren la inscripción de ocho (8) personas aseguradas por la empresa con sus respectivas planillas del personal. (presentar copia simple)

La firma NUTRIPAN no presentó las siguientes documentaciones:

- Balance General y Estado de Resultados año 2015 (comparativo). (presentar copia simple)
- Certificado de Cumplimiento con el Seguro Social, expedido por el Instituto de Previsión Social (IPS), y documentos que demuestren la inscripción de ocho (8) personas aseguradas por la empresa con sus respectivas Planillas del personal. (presentar copia autenticada por Escribanía Pública)
- SIPE presentado en su oferta (Constancia N° 1505582). (presentar original o copia autenticada por Escribanía Pública)
- Carta de referencia por lo menos tres (3) Clientes certificando la capacidad para prestar los servicios requeridos por la convocante. (presentar copia simple)
- Constancia de inscripción en la SET (Constancia del RUC). (presentar original o copia autenticada por Escribanía Pública)



*[Handwritten signature]*

CICE

So

44 (cuarenta y cuatro)



Unidos por un San Pablo

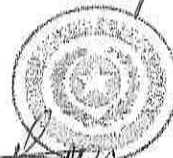
MUNICIPALIDAD DE SAN PABLO

II Departamento de San Pedro

Administración Prof. Antonio Peralta Reyes

Telef.: 021 328 6783

E-mail: municipalidaddesanpablo@hotmail.com



Lic. Fátima Peralta Chávez  
Secretaria Junta Municipal

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

- Contrato y Certificado de buen cumplimiento años 2013 y 2015. Así mismo, explicar mediante nota sobre el Acuerdo de Consorcio con relación a los contratos consorciados presentados en su oferta. (presentar copia simple)
- Contratos y Certificados de buen cumplimiento del año 2014 presentados en su oferta. (presentar copia autenticada por Escribanía Pública)

Se solicita a la UOC remitir notificaciones a las firmas participantes a fin de que presenten los documentos faltantes en un plazo no mayor a 48 horas, a fin de proseguir con la evaluación de las ofertas presentadas.

La firma FASV IMPORT EXPORT presentó en tiempo y forma todas y cada una de las documentaciones requeridas anteriormente, por lo que CUMPLE con este requisito y CALIFICA para las siguientes etapas de evaluación.

La firma NUTRIPAN no presentó las documentaciones solicitadas por este Comité, por lo que NO CUMPLE con este requisito y quedando DESCALIFICADA para las siguientes etapas de evaluación.

III- Comparación de Ofertas

Primeramente se ha realizado la comparación de los precios unitarios y totales de la única oferta calificada, la cual se pudo notar que los montos están correctamente asentados.

Conforme a los montos totales de la oferta, EL COMITÉ sugiere el análisis de la única oferta calificada:

Nº	OFERTAS	MONTO DE LA OFERTA EN Gs.
1	FASV IMPORT EXPORT	272.188.700

IV- Selección provisoria para evaluación económica y técnica.

Para la selección de la mejor propuesta, se propone a continuación el siguiente cuadro:

<b>PRIMERA Y ÚNICA PROPUESTA CALIFICADA</b>
<b>FASV IMPORT EXPORT</b>

Por ser la firma que posee la única propuesta calificada más baja de ser analizada susceptiblemente se analizará la oferta de la firma FASV IMPORT EXPORT; se verificará que cumpla con todos y cada uno de los siguientes criterios de evaluación. Si la firma cumple con todos ellos, se recomendará su adjudicación; si no cumple se rechazará su oferta, y EL COMITÉ recomendará que el presente llamado sea declarado "desierto".

V- Análisis de propuestas de adjudicación.

A continuación se realiza el análisis de la única oferta calificada, la firma FASV IMPORT EXPORT, por ser la **primera mejor propuesta calificada** en la comparación de ofertas. Se propone evaluar lo siguiente:

a- Capacidad legal

- El Comité de Evaluación confirmará que el oferente no se encuentra comprendido en las prohibiciones establecidas en el Art. 40, incisos "a" y "b" de la Ley N° 2051/2003, en base al siguiente análisis:

El oferente no se halla comprendido en el presupuesto del inciso "a" del Artículo 40 y la misma no aparece en la base de datos en el SINARH o de la Secretaría de la Función Pública, por lo que CUMPLE con este requisito de calificación.

b- Capacidad Financiera

Ratio de Liquidez: CUMPLE

Endeudamiento: CUMPLE

Rentabilidad: CUMPLE

c- Experiencia:



CICE



Unidos por un  
San Pablo

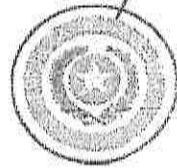
MUNICIPALIDAD DE SAN PABLO

II Departamento de San Pedro

Administración Prof. Antonio Peralta Reyes

Telef.: 021 328 6783

E-mail: [municipalidadesanpablo@hotmail.com](mailto:municipalidadesanpablo@hotmail.com)



El oferente presentó Copias de contratos ejecutados de prestación de servicios y facturaciones de los servicios de Almuerzo Escolar, en cumplimiento al Pliego de Bases y condiciones, por lo que **CUMPLE** con este requisito de calificación.

**d- Capacidad Técnica:**

El oferente ha presentado cada una de las documentaciones que avalan la capacidad técnica del oferente, por lo que **CUMPLE** con este requisito de calificación.

**e- Margen de preferencia:**

El Comité considera que no existen razones para aplicar este criterio.

**f- Criterio para desempate de ofertas: NO APLICA.**

**g- Inspecciones y Pruebas en la etapa de evaluación:**

El Comité considera que no existen razones para aplicar este criterio.

**h- Análisis de precio ofertado:**

El oferente ha presentado una oferta que se encuentra dentro del rango del cumplimiento de este requisito, por lo que **CUMPLE** con este requisito de calificación.

**VI- Recomendación de adjudicación**

Por todo lo mencionado en el siguiente informe, EL COMITÉ considera que la empresa **FASV IMPORT EXPORT**, de María de Fátima Sartorio Vanni, ha presentado todas y cada una de las documentaciones requeridas en el PBC y presentó una oferta solvente a los intereses de la Municipalidad de San Pablo, por lo que recomienda su adjudicación por el monto total de **Gs. 272.188.700 (Guaraníes Doscientos setenta y dos millones ciento ochenta y ocho mil setecientos)**, elevando el presente informe al señor Intendente Municipal para su consideración.

Salvo mejor parecer, es nuestro informe.



GUSTAVO JAVIER OCAMPOS

CLAUDINA COLLANTE C.

ANGEL MARÍA PÉREZ



Lic. Fátima Peralta Chávez  
Secretaria Junta Municipal

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL.

46 (cuarenta y seis)



Unidos por un San Pablo mejor

# MUNICIPALIDAD DE SAN PABLO

Administración Prof. Antonio Peralta Reyes

II Departamento de San Pedro

Teléf.: 021 32 79137

E-mail: [sanpablo@sanpablo.gov.py](mailto:sanpablo@sanpablo.gov.py)

**JUNTA MUNICIPAL**



San Pablo, 24 de agosto de 2018

**SR. CONTRALOR GENERAL DE LA REPÚBLICA  
PRESENTE:**

Como Órgano Contralor de la Municipalidad de San Pablo, nos dirigimos a Usted y por su intermedio a donde corresponda a fin de solicitar una auditoria a la administración Municipal de nuestro distrito de San Pablo, que está bajo la administración del Prof. Antonio Peralta Reyes, de los periodos 2016 hasta julio de 2018.

En espera de una respuesta favorable a lo peticionado, aprovechamos la ocasión para saludarle con la más alta estima y consideración.



**Prof. Fátima Noemí Peralta Chávez**  
Secretaria J. M.



**Justo Peralta Rotela**  
Presidente J. M.

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPUBLICA	
MESA DE ENTRADA	
EXPEDIENTE CGR N°	22901
HORA	14:35
CANTIDAD DE FOJAS	96 numeradas
ASUNCIÓN	27 AGO, 2018
ENCARGADO/A	<i>[Signature]</i>

**CELSO GIAMENZ**



**Justo Peralta Rotela**  
Presidente Junta Municipal



RESOLUCION I. M. N° 70 /2017.-

POR LA CUAL SE ADJUDICA A LA EMPRESA SAN LUCAS CONSTRUCCIONES, LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO DE "CONSTRUCCIÓN ENRIPIADO DE LA CALLE DE LA TERMINAL DE OMNIBUS", SEGÚN PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN DIRECTA N° 05/2017, ID N° 324410.

San Pablo, 14 de junio de 2017.-

VISTO: El procedimiento realizado por la modalidad de Contratación Directa N° 05/2017, para la obra de "CONSTRUCCIÓN ENRIPIADO DE LA CALLE DE LA TERMINAL DE OMNIBUS"; y

CONSIDERANDO: Que, según el Informe de Evaluación de fecha 13 de junio de 2017, presentado por la Responsable de la Unidad Operativa de Contrataciones UOC, el oferente recomendado cumple con las condiciones legales y técnicas estipuladas en el Pliego de Bases y Condiciones del presente llamado.

Que, conforme lo establecido en el Art. 28 de la Ley N° 2051 "De Contrataciones Públicas" establece: "Artículo 28.- ADJUDICACIÓN. Con base en el informe de evaluación, la Convocante adjudicará al participante que presente la oferta solvente que cumpla con las condiciones legales y técnicas estipuladas en los pliegos de bases y condiciones, que tenga las calificaciones y la capacidad necesaria para ejecutar el contrato. La misma deberá garantizar satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones exigidas..."

Que, la Intendencia Municipal, en base al informe de evaluación presentado se adhiere a la recomendación del Comité de Evaluación.

Por tanto, en uso de sus atribuciones legales establecidas en la Ley N° 3966/2010 Orgánica Municipal:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SAN PABLO**

**RESUELVE**

- Art. 1°. **ADJUDICAR** a la empresa SAN LUCAS CONSTRUCCIONES, con RUC 4300583-7, la ejecución del contrato "CONSTRUCCIÓN ENRIPIADO DE LA CALLE DE LA TERMINAL DE OMNIBUS", Contratación Directa N° 05/2017, ID N° 324410, de acuerdo a la Planilla de Precios, por un monto total de Gs. 148.774.500 (guaraníes ciento cuarenta y ocho millones setecientos setenta y cuatro mil quinientos).-----
- Art. 2°. **COMUNICAR** a la empresa adjudicada para formalizar el contrato respectivo dentro de los (20) veinte días hábiles siguientes a la notificación de la presente resolución, y la notificación respectiva a los demás oferentes participantes.-----
- Art. 3° **COMUNICAR** a la DNCP, a quienes corresponda y cumplido, archivar.-----



Gustavo Javier Ocampos  
Secretario General



Prof. Antonio Farfán Reyes  
Intendente Municipal

**RESOLUCION I. M. N° 04/2017.-**

**POR LA CUAL SE ADJUDICA A LA EMPRESA SANTA LIBRADA CONSTRUCTORA, LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO DE "CONSTRUCCIÓN Y COLOCACIÓN DE CORDÓN DE CEMENTO", SEGÚN PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN DIRECTA.**

San Pablo, 04 de julio de 2017.-

**VISTO:** El procedimiento realizado por la modalidad de Contratación Directa, para la obra de "CONSTRUCCIÓN Y COLOCACIÓN DE CORDÓN DE CEMENTO"; y

**CONSIDERANDO:** Que, según el Informe de Evaluación de fecha 03 de julio de 2017, presentado por la Responsable de la Unidad Operativa de Contrataciones UOC, el oferente recomendado cumple con las condiciones legales y técnicas estipuladas en el Pliego de Bases y Condiciones del presente llamado.

Que, conforme lo establecido en el Art. 28 de la Ley N° 2051 "De Contrataciones Públicas" establece: *"Artículo 28.- ADJUDICACIÓN. Con base en el informe de evaluación, la Convocante adjudicará al participante que presente la oferta solvente que cumpla con las condiciones legales y técnicas estipuladas en los pliegos de bases y condiciones, que tenga las calificaciones y la capacidad necesaria para ejecutar el contrato. La misma deberá garantizar satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones exigidas..."*

Que, la Intendencia Municipal, en base al informe de evaluación presentado se adhiere a la recomendación del Comité de Evaluación.

Por tanto, en uso de sus atribuciones legales establecidas en la Ley N° 3966/2010 Organica Municipal;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SAN PABLO**

**RESUELVE**

**Art. 1°.** ADJUDICAR a la empresa SANTA LIBRADA CONSTRUCTORA, con RUC 4520714-3, la ejecución del contrato "CONSTRUCCIÓN Y COLOCACIÓN DE CORDÓN DE CEMENTO", Contratación Directa, de acuerdo a la Planilla de Precios, por un monto total de Gs. 45.612.000 (cuarenta y cinco millones seiscientos doce mil).

**Art. 2°.** COMUNICAR a la empresa adjudicada para formalizar el contrato respectivo dentro de los (20) veinte días hábiles siguientes a la notificación de la presente resolución, y la notificación respectiva a los demás oferentes participantes.

**Art. 3°** COMUNICAR a la DNCP, a quienes corresponda y cumplido, archivar.



  
Gustavo Javier Ocampos  
Secretario General



  
Prof. Antonio Peralta Reyes  
Intendente Municipal

*ludes per m  
San Pablo mejor.*

RESOLUCIÓN N.º 34.260  
Municipalidad de San Pablo

*San Pablo*

**RESOLUCIÓN N.º 34.260**

FOR LA CUAL SE ADJUDICA A LA EMPRESA SAN PABLO CONSTRUCCIONES S.A. LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO DE "ENRIPIADO CALLE 25 DE ENERO", DEL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACION DIRECTA N.º 36.240, H.º N.º 332201.

MASIVO: El procedimiento realizado por la Municipalidad de San Pablo, en el marco del "ENRIPIADO CALLE 25 DE ENERO".

CONSIDERANDO QUE, según el artículo 16 de la Ley N.º 17.252, de fecha 27 de mayo de 2007, presentada por el Responsable de la Unidad Operativa de Control de la Ley N.º 17.252, el oferente recomendado cumple con los requisitos legales y técnicos establecidos en el Pliego de Bases y Condiciones del presente llamado.

QUE, conforme lo establecido en el artículo 28 de la Ley N.º 17.252, "Ley de Contrataciones Públicas" establece: **Artículo 28.- ADJUDICACION.** "En base en el informe de la Comisión Adjudicadora al presentarse el que presenta la oferta o mejor que cumple con los requisitos legales y técnicos establecidos en los pliegos de bases y condiciones que conforman el procedimiento de contratación necesaria para el presente llamado, el órgano de la municipalidad, en el acto de adjudicación, debe declarar adjudicatario al oferente".

QUE, la Municipalidad Municipal, en base al informe de la Comisión Adjudicadora, recomienda al oferente ganador de la Unidad Operativa.

Por tanto, en uso de sus atribuciones legales, se decide:

**MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SAN PABLO**

**RESUELVE**

- Art. 1. ADJUDICAR a la empresa SAN PABLO CONSTRUCCIONES, con R.C. N.º 19.907, la ejecución del contrato "ENRIPIADO CALLE 25 DE ENERO", Contrato N.º 36.240, H.º N.º 332201, de acuerdo a la Planilla de Precios por un monto total de Gs. 54.936.000 (quinientos cuarenta y cuatro millones seiscientos treinta y seis mil quinientos sesenta y seis) con IVA.
- Art. 2. COMUNICAR a la empresa adjudicatada para formalizar el contrato respectivo dentro de los (20) veinte días hábiles siguientes a la notificación de la presente resolución, y la notificación respectiva a los demás oferentes participantes.
- Art. 3. COMUNICAR a la D.S. E. a todos los señores Alcaldes y Comandantes de Barrios.

  
*Justino Javier Ocampo*  
Secretario General

  
*Prof. Antonio Ferrello Reyes*  
Intendente Municipal



Unidos por un  
San Pablo mejor...

II Departamento de San Pedro  
Teléf.: 021 32 79137  
E-mail: sanpablo@sanpablo.gov.py



### ACTA DE RECEPCION DEFINITIVA

CONTRATO N° 161 /2017	
CONTRATANTE	Municipalidad de San Pablo
CONTRATISTA	SAN LUCAS
OBJETO DEL CONTRATO	CONSTRUCCIÓN ENRIPIADO DE LA CALLE TERMINAL DE OMNIBUS
MONTO TOTAL	Gs. 148.489.500.- (Guaraníes Cientos cuarenta y ocho millones cuatrocientos ochenta y nueve mil quinientos)
PLAZO DE EJECUCIÓN	90 (noventa) días

En la ciudad de San Pablo, Departamento de San Pedro, a los veinte y un días del mes de agosto del año dos mil diez y siete, se hallan reunidos el Intendente Municipal de San Pablo, Antonio Peralta Reyes, el Arq. Fiscalizador de Obras, Manuel Esquivel, y por la otra parte la empresa **SAN LUCAS**, representada por este acto por el señor Fidel Melgarejo Chávez, con C.I. N° 4.300.583, a los efectos de proceder a la Entrega y Recepción DEFINITIVA de la Obra **CONSTRUCCIÓN ENRIPIADO DE LA CALLE TERMINAL DE OMNIBUS**, de acuerdo al Contrato N° \_\_\_\_/2017.

Se deja expresa constancia que los servicios de construcción mencionada han sido ejecutados en un 100% (cien por ciento) conforme a lo establecido en el contrato.

En prueba de conformidad, firman el presente, las personas arriba citadas, en tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.

  
Fidel Melgarejo Chávez  
CONTRATISTA  
SAN LUCAS  
CONSTRUCCIÓN INDUSTRIALES - FERRETERIA  
RESUMOS AGRICOLAS

  
Antonio Peralta Reyes  
INTENDETE MUNICIPAL

Arq. Manuel Esquivel  
POR LA FISCALIZACIÓN





### PARTE DIARIO DE ABASTECIMIENTO DE COMBUSTIBLE DEL PARQUE AUTOMOTOR

360-30-011 COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES	
ENTIDAD	MUNICIPALIDAD DE SAN PABLO
DEPENDENCIA	OBRAS Y SERVICIOS

FECHA DESDE= 01/06/2017  
HASTA= 30/06/2017

FECHA	TIPO DE VEHICULO	ORDEN POR DIA	TRABAJO A REALIZAR	TIPO DE COMBUST.	NOMBRE DEL RESPONSABLE	COMBUST. ABASTEC. LTS.	CONSUMO PROMEDIO POR 100 KM.
01/06/2017	Tractor - Massey Ferguson	1	Pavilado de Caminos	Diesel	Catalicio Riveros Alvarez	80.0	14 lts /hs
01/06/2017	Tractor Retro Excavadora		Trabajos de mejoramiento de camino con curvatura y desbarrido	Diesel	Mauricio Riveros Castro	100.0	10 lts /hs
02/06/2017	Tractor - Massey Ferguson	1	Pavilado de Caminos	Diesel	Catalicio Riveros Alvarez	80.0	14 lts /hs
02/06/2017	Tractor Retro Excavadora		Trabajos de mejoramiento de camino con curvatura y desbarrido	Diesel	Mauricio Riveros Castro	100.0	10 lts /hs
05/06/2017	Tractor - Massey Ferguson	1	Pavilado de Caminos	Diesel	Catalicio Riveros Alvarez	80.0	14 lts /hs
05/06/2017	Tractor Retro Excavadora		Trabajos de mejoramiento de camino con curvatura y desbarrido	Diesel	Mauricio Riveros Castro	100.0	10 lts /hs
06/06/2017	Tractor - Massey Ferguson	1	Pavilado de Caminos	Diesel	Catalicio Riveros Alvarez	80.0	14 lts /hs
06/06/2017	Tractor Retro Excavadora		Trabajos de mejoramiento de camino con curvatura y desbarrido	Diesel	Mauricio Riveros Castro	100.0	10 lts /hs
07/06/2017	Tractor - Massey Ferguson	1	Pavilado de Caminos	Diesel	Catalicio Riveros Alvarez	80.0	14 lts /hs
07/06/2017	Tractor Retro Excavadora		Trabajos de mejoramiento de camino con curvatura y desbarrido	Diesel	Mauricio Riveros Castro	100.0	10 lts /hs
08/06/2017	Tractor - Massey Ferguson	1	Pavilado de Caminos	Diesel	Catalicio Riveros Alvarez	80.0	14 lts /hs
08/06/2017	Tractor Retro Excavadora		Trabajos de mejoramiento de camino con curvatura y desbarrido	Diesel	Mauricio Riveros Castro	100.0	10 lts /hs
09/06/2017	Tractor - Massey Ferguson	1	Pavilado de Caminos	Diesel	Catalicio Riveros Alvarez	80.0	14 lts /hs
09/06/2017	Tractor Retro Excavadora		Trabajos de mejoramiento de camino con curvatura y desbarrido	Diesel	Mauricio Riveros Castro	100.0	10 lts /hs
10/06/2017	Tractor - Massey Ferguson	1	Pavilado de Caminos	Diesel	Catalicio Riveros Alvarez	80.0	14 lts /hs
10/06/2017	Tractor Retro Excavadora		Trabajos de mejoramiento de camino con curvatura y desbarrido	Diesel	Mauricio Riveros Castro	100.0	10 lts /hs
13/06/2017	Tractor - Massey Ferguson	1	Pavilado de Caminos	Diesel	Catalicio Riveros Alvarez	80.0	14 lts /hs
13/06/2017	Tractor Retro Excavadora		Trabajos de mejoramiento de camino con curvatura y desbarrido	Diesel	Mauricio Riveros Castro	100.0	10 lts /hs
14/06/2017	Tractor - Massey Ferguson	1	Pavilado de Caminos	Diesel	Catalicio Riveros Alvarez	80.0	14 lts /hs
14/06/2017	Tractor Retro Excavadora		Trabajos de mejoramiento de camino con curvatura y desbarrido	Diesel	Mauricio Riveros Castro	100.0	10 lts /hs
15/06/2017	Tractor - Massey Ferguson	1	Pavilado de Caminos	Diesel	Catalicio Riveros Alvarez	80.0	14 lts /hs
15/06/2017	Tractor Retro Excavadora		Trabajos de mejoramiento de camino con curvatura y desbarrido	Diesel	Mauricio Riveros Castro	100.0	10 lts /hs
16/06/2017	Tractor - Massey Ferguson	1	Pavilado de Caminos	Diesel	Catalicio Riveros Alvarez	80.0	14 lts /hs
16/06/2017	Tractor Retro Excavadora		Trabajos de mejoramiento de camino con curvatura y desbarrido	Diesel	Mauricio Riveros Castro	100.0	10 lts /hs
17/06/2017	Tractor - Massey Ferguson	1	Pavilado de Caminos	Diesel	Catalicio Riveros Alvarez	80.0	14 lts /hs
17/06/2017	Tractor Retro Excavadora		Trabajos de mejoramiento de camino con curvatura y desbarrido	Diesel	Mauricio Riveros Castro	100.0	10 lts /hs
19/06/2017	Tractor - Massey Ferguson	1	Pavilado de Caminos	Diesel	Catalicio Riveros Alvarez	80.0	14 lts /hs
19/06/2017	Tractor Retro Excavadora		Trabajos de mejoramiento de camino con curvatura y desbarrido	Diesel	Mauricio Riveros Castro	100.0	10 lts /hs
20/06/2017	Tractor - Massey Ferguson	1	Pavilado de Caminos	Diesel	Catalicio Riveros Alvarez	80.0	14 lts /hs
20/06/2017	Tractor Retro Excavadora		Trabajos de mejoramiento de camino con curvatura y desbarrido	Diesel	Mauricio Riveros Castro	100.0	10 lts /hs
21/06/2017	Tractor - Massey Ferguson	1	Pavilado de Caminos	Diesel	Catalicio Riveros Alvarez	80.0	14 lts /hs
21/06/2017	Tractor Retro Excavadora		Trabajos de mejoramiento de camino con curvatura y desbarrido	Diesel	Mauricio Riveros Castro	100.0	10 lts /hs
22/06/2017	Tractor - Massey Ferguson	1	Pavilado de Caminos	Diesel	Catalicio Riveros Alvarez	80.0	14 lts /hs
22/06/2017	Tractor Retro Excavadora		Trabajos de mejoramiento de camino con curvatura y desbarrido	Diesel	Mauricio Riveros Castro	100.0	10 lts /hs
23/06/2017	Tractor - Massey Ferguson	1	Pavilado de Caminos	Diesel	Catalicio Riveros Alvarez	80.0	14 lts /hs
23/06/2017	Tractor Retro Excavadora		Trabajos de mejoramiento de camino con curvatura y desbarrido	Diesel	Mauricio Riveros Castro	100.0	10 lts /hs
24/06/2017	Tractor - Massey Ferguson	1	Pavilado de Caminos	Diesel	Catalicio Riveros Alvarez	80.0	14 lts /hs
24/06/2017	Tractor Retro Excavadora		Trabajos de mejoramiento de camino con curvatura y desbarrido	Diesel	Mauricio Riveros Castro	100.0	10 lts /hs
25/06/2017	Tractor - Massey Ferguson	1	Pavilado de Caminos	Diesel	Catalicio Riveros Alvarez	80.0	14 lts /hs
26/06/2017	Tractor Retro Excavadora		Trabajos de mejoramiento de camino con curvatura y desbarrido	Diesel	Mauricio Riveros Castro	100.0	10 lts /hs
27/06/2017	Tractor - Massey Ferguson	1	Pavilado de Caminos	Diesel	Catalicio Riveros Alvarez	80.0	14 lts /hs
27/06/2017	Tractor Retro Excavadora		Trabajos de mejoramiento de camino con curvatura y desbarrido	Diesel	Mauricio Riveros Castro	100.0	10 lts /hs
28/06/2017	Tractor - Massey Ferguson	1	Pavilado de Caminos	Diesel	Catalicio Riveros Alvarez	80.0	14 lts /hs
28/06/2017	Tractor Retro Excavadora		Trabajos de mejoramiento de camino con curvatura y desbarrido	Diesel	Mauricio Riveros Castro	100.0	10 lts /hs
29/06/2017	Tractor - Massey Ferguson	1	Pavilado de Caminos	Diesel	Catalicio Riveros Alvarez	80.0	14 lts /hs
29/06/2017	Tractor Retro Excavadora		Trabajos de mejoramiento de camino con curvatura y desbarrido	Diesel	Mauricio Riveros Castro	100.0	10 lts /hs
30/06/2017	Tractor - Massey Ferguson	1	Pavilado de Caminos	Diesel	Catalicio Riveros Alvarez	80.0	14 lts /hs
30/06/2017	Tractor Retro Excavadora		Trabajos de mejoramiento de camino con curvatura y desbarrido	Diesel	Mauricio Riveros Castro	100.0	10 lts /hs
<b>Total de litros usados</b>						<b>4.140,0</b>	

Resumen de Uso de tipo de combustible	Total Litros	Precio por litros	MONTO A PAGAR
Diesel	4.140,000	¢ 4.900	¢ 20.286.000
<b>Total:</b>			<b>¢ 20.286.000</b>

Firma: \_\_\_\_\_  
Angel Maria Perez  
Encargado de control de abastecimiento de combustibles



**PARTE DIARIO DE ABASTECIMIENTO DE COMBUSTIBLE DEL PARQUE AUTOMOTOR**


360-30-011 COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES	
ENTIDAD	MUNICIPALIDAD DE SAN PABLO
DEPENDENCIA	OBRAS Y SERVICIOS

FECHA DESDE# 02/05/2017  
 HASTA# 31/05/2017

FECHA	TIPO DE VEHICULO	ORDEN POR DIA	TRABAJO A REALIZAR	TIPO DE COMBUST.	NOMBRE DEL RESPONSABLE	COMBUST. ABASTEC. LTS.	CONSUMO PROMEDIO POR 100 KM.
02/05/2017	Tractor - Massey Ferguson	1	Perfilado de Caminos	Diesel	Catalicio Riveros Alvarez	80,0	14 lts /hs
02/05/2017	Tractor Retro Excavadora		Trabajos de mejoramiento de camino con curvatura y desbaste	Diesel	Mauricio Riveros Castro	100,0	10 lts /hs
03/05/2017	Tractor - Massey Ferguson	1	Perfilado de Caminos	Diesel	Catalicio Riveros Alvarez	80,0	14 lts /hs
03/05/2017	Tractor Retro Excavadora		Trabajos de mejoramiento de camino con curvatura y desbaste	Diesel	Mauricio Riveros Castro	100,0	10 lts /hs
04/05/2017	Tractor - Massey Ferguson	1	Perfilado de Caminos	Diesel	Catalicio Riveros Alvarez	80,0	14 lts /hs
04/05/2017	Tractor Retro Excavadora		Trabajos de mejoramiento de camino con curvatura y desbaste	Diesel	Mauricio Riveros Castro	100,0	10 lts /hs
05/05/2017	Tractor - Massey Ferguson	1	Perfilado de Caminos	Diesel	Catalicio Riveros Alvarez	80,0	14 lts /hs
05/05/2017	Tractor Retro Excavadora		Trabajos de mejoramiento de camino con curvatura y desbaste	Diesel	Mauricio Riveros Castro	100,0	10 lts /hs
08/05/2017	Tractor - Massey Ferguson	1	Perfilado de Caminos	Diesel	Catalicio Riveros Alvarez	80,0	14 lts /hs
08/05/2017	Tractor Retro Excavadora		Trabajos de mejoramiento de camino con curvatura y desbaste	Diesel	Mauricio Riveros Castro	100,0	10 lts /hs
09/05/2017	Tractor - Massey Ferguson	1	Perfilado de Caminos	Diesel	Catalicio Riveros Alvarez	80,0	14 lts /hs
09/05/2017	Tractor Retro Excavadora		Trabajos de mejoramiento de camino con curvatura y desbaste	Diesel	Mauricio Riveros Castro	100,0	10 lts /hs
10/05/2017	Tractor - Massey Ferguson	1	Perfilado de Caminos	Diesel	Catalicio Riveros Alvarez	80,0	14 lts /hs
10/05/2017	Tractor Retro Excavadora		Trabajos de mejoramiento de camino con curvatura y desbaste	Diesel	Mauricio Riveros Castro	100,0	10 lts /hs
11/05/2017	Tractor - Massey Ferguson	1	Perfilado de Caminos	Diesel	Catalicio Riveros Alvarez	80,0	14 lts /hs
11/05/2017	Tractor Retro Excavadora		Trabajos de mejoramiento de camino con curvatura y desbaste	Diesel	Mauricio Riveros Castro	100,0	10 lts /hs
12/05/2017	Tractor - Massey Ferguson	1	Perfilado de Caminos	Diesel	Catalicio Riveros Alvarez	80,0	14 lts /hs
12/05/2017	Tractor Retro Excavadora		Trabajos de mejoramiento de camino con curvatura y desbaste	Diesel	Mauricio Riveros Castro	100,0	10 lts /hs
15/05/2017	Tractor - Massey Ferguson	1	Perfilado de Caminos	Diesel	Catalicio Riveros Alvarez	80,0	14 lts /hs
15/05/2017	Tractor Retro Excavadora		Trabajos de mejoramiento de camino con curvatura y desbaste	Diesel	Mauricio Riveros Castro	100,0	10 lts /hs
16/05/2017	Tractor - Massey Ferguson	1	Perfilado de Caminos	Diesel	Catalicio Riveros Alvarez	80,0	14 lts /hs
16/05/2017	Tractor Retro Excavadora		Trabajos de mejoramiento de camino con curvatura y desbaste	Diesel	Mauricio Riveros Castro	100,0	10 lts /hs
17/05/2017	Tractor - Massey Ferguson	1	Perfilado de Caminos	Diesel	Catalicio Riveros Alvarez	80,0	14 lts /hs
17/05/2017	Tractor Retro Excavadora		Trabajos de mejoramiento de camino con curvatura y desbaste	Diesel	Mauricio Riveros Castro	100,0	10 lts /hs
18/05/2017	Tractor - Massey Ferguson	1	Perfilado de Caminos	Diesel	Catalicio Riveros Alvarez	80,0	14 lts /hs
18/05/2017	Tractor Retro Excavadora		Trabajos de mejoramiento de camino con curvatura y desbaste	Diesel	Mauricio Riveros Castro	100,0	10 lts /hs
19/05/2017	Tractor - Massey Ferguson	1	Perfilado de Caminos	Diesel	Catalicio Riveros Alvarez	80,0	14 lts /hs
19/05/2017	Tractor Retro Excavadora		Trabajos de mejoramiento de camino con curvatura y desbaste	Diesel	Mauricio Riveros Castro	100,0	10 lts /hs
20/05/2017	Tractor - Massey Ferguson	1	Perfilado de Caminos	Diesel	Catalicio Riveros Alvarez	80,0	14 lts /hs
20/05/2017	Tractor Retro Excavadora		Trabajos de mejoramiento de camino con curvatura y desbaste	Diesel	Mauricio Riveros Castro	100,0	10 lts /hs
22/05/2017	Tractor - Massey Ferguson	1	Perfilado de Caminos	Diesel	Catalicio Riveros Alvarez	80,0	14 lts /hs
22/05/2017	Tractor Retro Excavadora		Trabajos de mejoramiento de camino con curvatura y desbaste	Diesel	Mauricio Riveros Castro	100,0	10 lts /hs
23/05/2017	Tractor - Massey Ferguson	1	Perfilado de Caminos	Diesel	Catalicio Riveros Alvarez	80,0	14 lts /hs
23/05/2017	Tractor Retro Excavadora		Trabajos de mejoramiento de camino con curvatura y desbaste	Diesel	Mauricio Riveros Castro	100,0	10 lts /hs
24/05/2017	Tractor - Massey Ferguson	1	Perfilado de Caminos	Diesel	Catalicio Riveros Alvarez	80,0	14 lts /hs
24/05/2017	Tractor Retro Excavadora		Trabajos de mejoramiento de camino con curvatura y desbaste	Diesel	Mauricio Riveros Castro	100,0	10 lts /hs
25/05/2017	Tractor - Massey Ferguson	1	Perfilado de Caminos	Diesel	Catalicio Riveros Alvarez	80,0	14 lts /hs
25/05/2017	Tractor Retro Excavadora		Trabajos de mejoramiento de camino con curvatura y desbaste	Diesel	Mauricio Riveros Castro	100,0	10 lts /hs
26/05/2017	Tractor - Massey Ferguson	1	Perfilado de Caminos	Diesel	Catalicio Riveros Alvarez	80,0	14 lts /hs
26/05/2017	Tractor Retro Excavadora		Trabajos de mejoramiento de camino con curvatura y desbaste	Diesel	Mauricio Riveros Castro	100,0	10 lts /hs
28/05/2017	Tractor - Massey Ferguson	1	Perfilado de Caminos	Diesel	Catalicio Riveros Alvarez	80,0	14 lts /hs
28/05/2017	Tractor Retro Excavadora		Trabajos de mejoramiento de camino con curvatura y desbaste	Diesel	Mauricio Riveros Castro	100,0	10 lts /hs
29/05/2017	Tractor - Massey Ferguson	1	Perfilado de Caminos	Diesel	Catalicio Riveros Alvarez	80,0	14 lts /hs
29/05/2017	Tractor Retro Excavadora		Trabajos de mejoramiento de camino con curvatura y desbaste	Diesel	Mauricio Riveros Castro	100,0	10 lts /hs
30/05/2017	Tractor - Massey Ferguson	1	Perfilado de Caminos	Diesel	Catalicio Riveros Alvarez	80,0	14 lts /hs
30/05/2017	Tractor Retro Excavadora		Trabajos de mejoramiento de camino con curvatura y desbaste	Diesel	Mauricio Riveros Castro	100,0	10 lts /hs
31/05/2017	Tractor - Massey Ferguson	1	Perfilado de Caminos	Diesel	Catalicio Riveros Alvarez	80,0	14 lts /hs
31/05/2017	Tractor Retro Excavadora		Trabajos de mejoramiento de camino con curvatura y desbaste	Diesel	Mauricio Riveros Castro	100,0	10 lts /hs
<b>Total de litros usados</b>						<b>4.140,0</b>	

Resumen de Uso de tipo de combustible	Total Litros	Precio por litros	MONTO A PAGAR
Diesel	4.140,000	₡ 4.900	₡ 20.286.000
		<b>Total:</b>	<b>₡ 20.286.000</b>

Firma  
 Angel Maria Perez  
 Encargado de control de abastecimiento de combustibles






PARTE DIARIO DE ABASTECIMIENTO DE COMBUSTIBLE DEL PARQUE AUTOMOTOR

360-30-011 COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES							
ENTIDAD		MUNICIPALIDAD DE SAN PABLO			FECHA	DESDE=	01/04/2017
DEPENDENCIA		OBRAS Y SERVICIOS				HASTA=	29/04/2017
29/04/17	Tractor Retro Excavadora	Trabajos de mejoramiento de camino con cuneteada y desatque	Diesel	Mauricio Riveros Castro	100.0	10 lts./hs	
Total de litros usados					4.500,0		

Resumen de Uso de tipo de combustible	Total Litros	Precio por litros	MONTO A PAGAR	
Diesel	4.500.000	G	4.900	G 22.050.000
<b>Total:</b>		<b>G</b>		<b>22.050.000</b>



Firma:   
 Angel Maria Perez  
 Encargado de control de abastecimiento de combustibles

**Lic. Ángel María Pérez**  
 Tesorero



Teléf.: 021 32 79137  
E-mail: sanpablo@sanpablo.gov.py

56 (cincuenta y seis)

**RESOLUCION I.M. N° 170/2017**

**POR LA CUAL SE APRUEBA LA ADJUDICACIÓN Y CONTRATACION DE LA EMPRESA AGROFORESTAL GROUP S.A PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO DE "PERFILADO Y REACONDICIONAMIENTO DE CAMINOS ZONA RURAL SAN PABLO".**

San Pablo, 18 de Agosto de 2017

**VISTO:** El Dictamen del Comité Evaluador de fecha 17 de Agosto de 2017 autorizado para evaluar ofertas en los llamados correspondientes a la Modalidad de Contratación Directa, Concurso de Ofertas y Licitación Pública Nacional.

**CONSIDERANDO:** Que, el pedido es a los efectos de mejoramiento de acceso a las instituciones educativas, resulta necesaria la contratación de la empresa **AGROFORESTAL GROUP S.A**, que resultara más ventajosa y teniendo en cuenta que la naturaleza de la adjudicación es por el TOTAL; y a fin de dar cumplimiento a lo que dispone la Ley 2051/2003 y que el COMITÉ EVALUADOR dictamina en forma favorable de acuerdo a las disposiciones que le confiere el art. 11° del Decreto N° 21.909 "Por la cual se reglamenta la Ley 2051/2003 "De Contrataciones Públicas", de las recomendaciones.-

Que, la Ley 3.966/10, establece en su "Artículo 51.- Son atribuciones y deberes del Intendente: A) ejercer la representación de la Municipalidad...", mientras que el mismo Art. en su inc. j) "Efectuar Adquisiciones, contratar obras y servicios, llamar a licitación públicas o concurso de ofertas, y realizar las adjudicaciones de acuerdo con lo dispuesto en las leyes administrativas vigentes..."

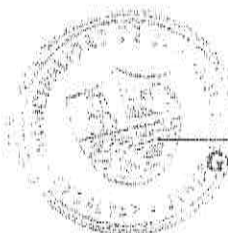
Por lo tanto, en uso de sus atribuciones legales;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SAN PABLO**

**RESUELVE**

**Art.1º** ADJUDICAR, a la EMPRESA AGROFORESTAL GROUP S.A, REPRESENTADO POR EL SR. JAVIER GONZÁLEZ FRANCO, para la ejecución del Contrato de "PERFILADO Y REACONDICIONAMIENTO DE CAMINOS ZONA RURAL SAN PABLO", por valor de Gs. 72.120.500.- (Guaraníes Setenta y dos millones cientos veinte mil quinientos).

**Art.2º** COMUNICAR, a quienes corresponda, tomar nota respectiva y cumplido archivar.



Gustavo Javier Ocampos  
Secretario General



Prof. Antonio Peralta Reyes  
Intendente Municipal

RESOLUCION I.M. N° 57/2017

**POR LA CUAL SE APRUEBA LA ADJUDICACIÓN Y CONTRATACIÓN DE LA EMPRESA ARTECON PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO DE "CANALIZACIÓN Y CUNETEADO LATERALES DE CAMINO".**

San Pablo, 12 de Junio de 2017

**VISTO:** El Dictamen del Comité Evaluador de fecha 09 de Junio de 2017 autorizado para evaluar ofertas en los llamados correspondientes a la Modalidad de Contratación Directa, Concurso de Ofertas y Licitación Pública Nacional.

**CONSIDERANDO:** Que, el pedido es a los efectos de **REPARCIÓN, CANALIZACIÓN Y CUNETEADA DE CALLES EN PUNTOS CRITICOS**, resulta necesaria la contratación de la empresa **ARTECON**, que resultara más ventajosa y teniendo en cuenta que la naturaleza de la adjudicación es por el **TOTAL**; y a fin de dar cumplimiento a lo que dispone la Ley 2051/2003 y que el **COMITÉ EVALUADOR** dictamina en forma favorable de acuerdo a las disposiciones que le confiere el art. 11º del Decreto N° 21.909 "Por la cual se reglamenta la Ley 2051/2003 "De Contrataciones Públicas", de las recomendaciones.-

Que, la Ley 3.966/10, establece en su "Artículo 51.- Son atribuciones y deberes del Intendente: A) ejercer la representación de la Municipalidad...", mientras que el mismo Art. en su inc. J) "Efectuar Adquisiciones, contratar obras y servicios, llamar a licitación públicas o concurso de ofertas, y realizar las adjudicaciones de acuerdo con lo dispuesto en las leyes administrativas vigentes..."

Por lo tanto, en uso de sus atribuciones legales:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SAN PABLO**

RESUELVE

**Art.1º** **ADJUDICAR**, a la **EMPRESA ARTECON, REPRESENTADO POR EL SR. SERGIO RAMÓN BAREIRO DAVALOS**, para la ejecución del Contrato de "**REPARCIÓN, CANALIZACIÓN Y CUNETEADA DE CALLES EN PUNTOS CRITICOS**", por valor de Gs. 109.495.140.- (Guaraníes Ciento nueve millones cuatrocientos noventa y cinco mil cientos cuarenta).

**Art.2º** **COMUNICAR**, a quienes corresponda, tomar nota respectiva y cumplido archivar.



Gustavo Javier Ocampos  
Secretario General



Prof. Antonio Peralta Reyes  
Intendente Municipal



Unidos por un  
San Pablo mejor...

Teléf.: 021 32 79137

E-mail: sanpablo@sanpablo.gov.py

58 (cinuenta y ocho)

**RESOLUCION I.M. N° 58 /2017**

**POR LA CUAL SE APRUEBA LA ADJUDICACIÓN Y CONTRATACIÓN DE LA EMPRESA BARRACA S.R.L PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO DE "APERTURA DE CAMINO HACIA EL RIO JEJUI - TRAMO CERRITO I, II".**

San Pablo, 17 de Octubre de 2017

**VISTO:** El Dictamen del Comité Evaluador de fecha 16 de Octubre de 2017 autorizado para evaluar ofertas en los llamados correspondientes a la Modalidad de Contratación Directa, Concurso de Ofertas y Licitación Pública Nacional.

**CONSIDERANDO:** Que, el pedido es a los efectos de APERTURA DE CAMINO HACIA EL RIO JEJUI - TRAMO CERRITO I, II, resulta necesaria la contratación de la empresa **BARRACA S.R.L**, que resultara más ventajosa y teniendo en cuenta que la naturaleza de la adjudicación es por el TOTAL; y a fin de dar cumplimiento a lo que dispone la Ley 2051/2003 y que el COMITÉ EVALUADOR dictamina en forma favorable de acuerdo a las disposiciones que le confiere el art. 11° del Decreto N° 21.909 "Por la cual se reglamenta la Ley 2051/2003 'De Contrataciones Públicas', de las recomendaciones.-

Que, la Ley 3.966/10, establece en su "Artículo 51.- Son atribuciones y deberes del Intendente: A) ejercer la representación de la Municipalidad...", mientras que el mismo Art. en su inc. J) "Efectuar Adquisiciones, contratar obras y servicios, llamar a licitación públicas o concurso de ofertas, y realizar las adjudicaciones de acuerdo con lo dispuesto en las leyes administrativas vigentes..."

Por lo tanto, en uso de sus atribuciones legales:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SAN PABLO**

**RESUELVE**

**Art.1º** ADJUDICAR, a la EMPRESA BARRACA S.R.L, REPRESENTADO POR LA SRA. MAGDA MARICEL ESCOBAR BOGADO, para la ejecución del Contrato de "APERTURA DE CAMINO HACIA EL RIO JEJUI - TRAMO CERRITO I, II", por valor de Gs. 45.000.000.- (Guaraníes Cuarenta y cinco millones).

**Art.2º** COMUNICAR, a quienes corresponda, tomar nota respectiva y cumplido archivar.



Gustavo Javier Ocampos  
Secretario General



Prof. Antonio Peralta Reyes  
Intendente Municipal



**RESOLUCION I.M. N° 170 /2016**

**POR LA CUAL SE APRUEBA LA ADJUDICACIÓN Y CONTRATACIÓN DE LA EMPRESA GUARANÍ EMPRENDIMIENTO S.A PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO DE "ARREGLO DE CAMINOS VECINALES".**

San Pablo, 28 de Octubre de 2016

**VISTO:** El Dictamen del Comité Evaluador de fecha 27 de Octubre de 2016 autorizado para evaluar ofertas en los llamados correspondientes a la Modalidad de Contratación Directa, Concurso de Ofertas y Licitación Pública Nacional.

**CONSIDERANDO:** Que, el pedido es a los efectos de mejoramiento del tramo de las localidades de San Juan y Calle Arroyo, resulta necesaria la contratación de la empresa **GUARANÍ EMPRENDIMIENTO S.A.** que resultara más ventajosa y teniendo en cuenta que la naturaleza de la adjudicación es por el TOTAL; y a fin de dar cumplimiento a lo que dispone la Ley 2051/2003 y que el COMITÉ EVALUADOR dictamina en forma favorable de acuerdo a las disposiciones que le confiere el art. 11° del Decreto N° 21.909 "Por la cual se reglamenta la Ley 2051/2003 "De Contrataciones Públicas", de las recomendaciones.-

Que, la Ley 3.966/10, establece en su "Artículo 51.- Son atribuciones y deberes del Intendente: A) ejercer la representación de la Municipalidad...", mientras que el mismo Art. en su inc. J) "Efectuar Adquisiciones, contratar obras y servicios, llamar a licitación públicas o concurso de ofertas, y realizar las adjudicaciones de acuerdo con lo dispuesto en las leyes administrativas vigentes..."

Por lo tanto, en uso de sus atribuciones legales;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SAN PABLO**

**RESUELVE**

**Art.1° ADJUDICAR,** a la EMPRESA GUARANÍ EMPRENDIMIENTO S.A, REPRESENTADO POR EL SR. VÍCTOR GUSTAVO GÓMEZ ACOSTA, para la ejecución del Contrato de "ARREGLO DE CAMINOS VECINALES", por valor de Gs. 50.484.900.- (Guaraníes Cincuenta millones cuatrocientos ochenta y cuatro mil novecientos)

**Art.2° COMUNICAR,** a quienes corresponda, tomar nota respectiva y cumplido archivar.



*Gustavo Javier Ocampos*  
**Gustavo Javier Ocampos**  
Secretario General



*Prof. Antonio Peralta Reyes*  
**Prof. Antonio Peralta Reyes**  
Intendente Municipal





Unidos por un  
San Pablo mejor

II Departamento de San Pedro  
Teléf.: 021 32 79137  
E-mail: sanpablo@sanpablo.gov.py



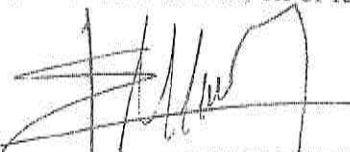
61 (sesenta y uno)

## ORDEN DE INICIO DE OBRAS

CONTRATANTE	MUNICIPALIDAD DE SAN PABLO
CONTRATISTA	GUARANÍ EMPRENDIMIENTO S.A.
OBJETO DEL CONTRATO	MEJORAMIENTO DE ACCESO A INSTITUCIONES EDUCATIVAS
MONTO DEL CONTRATO	Gs. 58.000.000.- (Cincuenta y ocho millones)
PLAZO DE EJECUCIÓN	80 (ochenta) días


En la ciudad de San Pablo, Departamento de San Pedro a los 27 días del mes de octubre del año 2016, se reúnen por una parte, el Intendente Municipal, Señor Antonio Peralta Reyes y el Fiscal de Obras Arq. Manuel Esquivel Coronel en representación de la **Municipalidad de San Pablo**, y por la otra parte el Señor Víctor Gómez Acosta, en representación de la Empresa **GUARANÍ EMPRENDIMIENTO S.A.** con RUC N° 8009062-5, con el fin de dar ORDEN DE INICIO a la ejecución de la obra denominada "MEJORAMIENTO DE ACCESO A INSTITUCIONES EDUCATIVAS - URGENCIA IMPOSTERGABLE", conforme a lo establecido en el Contrato N° 15/2016 de fecha 27 de octubre de 2016.-

En prueba de conformidad y aceptación de las partes, firman en 2 (dos) ejemplares de igual tenor y a un solo efecto, en el lugar y fecha indicados más arriba.-----

  
Arq. Manuel Esquivel Coronel  
FISCAL DE OBRAS  
Reg. Prof. N° 426 MOPC



  
Antonio Peralta Reyes  
INTENDETE MUNICIPAL

  
Víctor Gómez Acosta  
CONTRATISTA



Guarani Empreendimentos S.A.  
RUC: 80090622-5



San Pablo - Paraguay Telet (021) 3279137

Nº: 71  
RUC:80023994-6



**BENEFICIARIO:**

Nombre, Apellido o Razón Social:

STAVANI EMPRENDIMIENTOS S.A.S

R.U.C.:

Dirección/Ciudad:

**PAGO:**

Fecha de Emisión: Viernes 17-Febrero-2017

Banco: BANCO NACIONAL DE FOMENTO

CtaCte Nº: 4864577

Cheque(s) Nº: 039117

Importe Cheque(s): 33,000,000

**DOCUMENTOS ADJUNTOS:**

Orden de Compra/Servicio Nº:

Comprobante del Proveedor:

Nota de Recepción Almacén.:

Otros Detalles:

Tipo	Prog	Sub-Pro	Rubro	FF	Org	Dpto.	IMPUTACION PRESUPUESTARIA: Concepto
2	03	02		30	003	10	GASTOS NO IMPUTABLES

Importe del Gasto  
33,000,000

Total de Gastos: .....  
Total Retenido: .....  
Neto Pagado: 33,000,000

Son Gs.: (Diciete y tres mil)

Concepto: LABOR Y MANUTENCION DE LA FACTORIA PERPETUA DEL MUNICIPIO DE MEJORAMIENTO

Lugar: Av. 14 de Agosto, San Pablo, San Pablo, Paraguay



ANEX. MARIA BERRO  
PRESIDENTE



ANTONIO PERALTA BERRO  
SECRETARIO

**RESOLUCION I.M. N° 468/2016**

**POR LA CUAL SE APRUEBA LA ADJUDICACIÓN Y CONTRATACIÓN DE LA EMPRESA AGROFORESTAL GROUP S.A PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO DE "PERFILADO DE CAMINOS PARA ACCESO A LA ESCUELA".**

San Pablo, 04 de Octubre de 2016

**VISTO:** El Dictamen del Comité Evaluador de fecha 04 de Octubre de 2016 autorizado para evaluar ofertas en los llamados correspondientes a la Modalidad de Contratación Directa, Concurso de Ofertas y Licitación Pública Nacional.

**CONSIDERANDO:** Que, el pedido es a los efectos de mejoramiento de acceso a las instituciones educativas, resulta necesaria la contratación de la empresa **AGROFORESTAL GROUP S.A.** que resultara más ventajosa y teniendo en cuenta que la naturaleza de la adjudicación es por el TOTAL; y a fin de dar cumplimiento a lo que dispone la Ley 2051/2003 y que el COMITÉ EVALUADOR dictamina en forma favorable de acuerdo a las disposiciones que le confiere el art. 11° del Decreto N° 21.909 "Por la cual se reglamenta la Ley 2051/2003 "De Contrataciones Públicas", de las recomendaciones.-

Que, la Ley 3.966/10, establece en su "Artículo 51.- Son atribuciones y deberes del Intendente: A) ejercer la representación de la Municipalidad...", mientras que el mismo Art. en su inc. J) "Efectuar Adquisiciones, contratar obras y servicios, llamar a licitación públicas o concurso de ofertas, y realizar las adjudicaciones de acuerdo con lo dispuesto en las leyes administrativas vigentes..."

Por lo tanto, en uso de sus atribuciones legales:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SAN PABLO**

**RESUELVE**

**Art.1°** ADJUDICAR, a la EMPRESA AGROFORESTAL GROUP S.A, REPRESENTADO POR EL SR. JAVIER GONZÁLEZ FRANCO, para la ejecución del Contrato de "PERFILADO DE CAMINOS PARA ACCESO A LA ESCUELA", por valor de Gs. 47.000.000.- (Guaraníes Cuarenta y siete millones).

**Art.2°** COMUNICAR, a quienes corresponda, tomar nota respectiva y cumplido archivar.



*Gustavo Javier Ocampos*

Gustavo Javier Ocampos  
Secretario General



*Prof. Antonio Peralta Reyes*

Prof. Antonio Peralta Reyes  
Intendente Municipal

Productos de madera utilizados principalmente para la construcción de la construcción maderaje puertas ventanas placares, etc.  
Construcciones en general - Servicios de Personal y Servicios Generales  
Construcción de obras públicas - Actividades de Reforestación  
Col.: 0982-724.982 e-mail: javiergofranco@hotmail.com  
Cacique Juan Choré of Ruta Liberación y Julio Cesar Palacios  
Barrio San Roque González Choré - San Pedro - Paraguay

Nº: 0000066

64 (sesenta y cuatro)

G: 47.000.000, -

Recibi de: MUNICIPALIDAD DE SAN PEDRO RUC: 80023994-6

La cantidad de Guaraníes CUARENTA Y SIETE MILLORES, -

21

Por concepto de: PAGO por resfilado de Camminos para Acceso a la Escuela - Contrato n° 14/2016

Importe pagado en: Efectivo G.: 47.000.000, -

C' que N°: / banco: B.N.F. G.: 47.000.000, -

TOTAL G.: 47.000.000, -

Lugar y Fecha

Agroforestal Group S.A.  
CORPORATIVO AGROFORESTAL  
CALLE San Pedro - Paraguay

RESOLUCION I.M. N° 067/2017

**POR LA CUAL SE APRUEBA LA ADJUDICACIÓN Y CONTRATACIÓN DE LA EMPRESA GUARANÍ EMPRENDIMIENTO S.A PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO DE "REPARACION DE TRAMOS EN ESTADO CRITICO DE ZONAS RURALES".**

San Pablo, 24 de Abril de 2017

**VISTO:** El Dictamen del Comité Evaluador de fecha 21 de Abril de 2017 autorizado para evaluar ofertas en los llamados correspondientes a la Modalidad de Contratación Directa, Concurso de Ofertas y Licitación Pública Nacional.

**CONSIDERANDO:** Que, el pedido es a los efectos de mejoramiento del tramo de las localidades que se encuentran en estado crítico, resulta necesaria la contratación de la empresa **GUARANÍ EMPRENDIMIENTO S.A.** que resultara más ventajosa y teniendo en cuenta que la naturaleza de la adjudicación es por el **TOTAL;** y a fin de dar cumplimiento a lo que dispone la Ley 2051/2003 y que el **COMITÉ EVALUADOR** dictamina en forma favorable de acuerdo a las disposiciones que le confiere el art. 11° del Decreto N° 21.909 "Por la cual se reglamenta la Ley 2051/2003 "De Contrataciones Públicas", de las recomendaciones.-

Que, la Ley 3.966/10. establece en su "Artículo 51.- Son atribuciones y deberes del Intendente: A) ejercer la representación de la Municipalidad...", mientras que el mismo Art. en su inc. J) "Efectuar Adquisiciones, contratar obras y servicios, llamar a licitación públicas o concurso de ofertas, y realizar las adjudicaciones de acuerdo con lo dispuesto en las leyes administrativas vigentes..."

Por lo tanto, en uso de sus atribuciones legales:


**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SAN PABLO.**

RESUELVE

**Art.1°** ADJUDICAR, a la EMPRESA GUARANÍ EMPRENDIMIENTO S.A, REPRESENTADO POR EL SR. VÍCTOR GUSTAVO GÓMEZ ACOSTA, para la ejecución del Contrato de "REPARACION DE TRAMOS EN ESTADO CRITICO DE ZONAS RURALES", por valor de Gs. 114.000.000.- (Guaraníes Ciento catorce millones).

**Art.2°** COMUNICAR, a quienes corresponda, tomar nota respectiva y cumplido archivar.



  
Gustavo Javier Ocampos  
Secretario General

  
Prof. Antonio Peralta Reyes  
Intendente Municipal

Unidos por un  
San Pablo mejor...

Teléfono: 22 721137  
E-mail: sanpablo@sanpablo.gub.uy

66 (sesenta y seis)

RESOLUCIÓN N° 49 / 2017

POR LA CUAL SE APRUEBA LA ADJUDICACIÓN Y CONTRATACIÓN DE LA EMPRESA ARTECON PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO DE "TRABAJO DE MANTENIMIENTO DE ESPACIOS PÚBLICOS".

San Pablo, 14 de Mayo de 2017.

**JUSTO:** El Dictamen del Comité Evaluador de fecha 22 de Mayo de 2017 autorizó para evaluar ofertas en los marcos correspondientes a la modalidad de Contratación Directa, Concurso de Ofertas y Licitación Pública Nacional.

**CONSIDERANDO:** Que, el pedido es a los efectos de TRABAJO DE MANTENIMIENTO DE ESPACIOS PÚBLICOS resulta necesario la contratación de la empresa ARTECON que resultara más ventajosa y teniendo en cuenta que la naturaleza de la adjudicación es por el TOTAL; ya no de dar cumplimiento a lo que dispone la Ley 2051/2003 y que el COMITÉ EVALUADOR dictamina en forma favorable de acuerdo a las disposiciones que le confiere el art. 11° del Decreto N° 21.000 "Por la cual se reglamenta la Ley 2051/2003 de Contrataciones Públicas", de las recomendaciones:

que, la Ley 3.966/10 establece en su "Artículo 51.- son atribuciones y deberes del Intendente: A) ejercer la representación de la Municipalidad...", mientras que el mismo Art. en su art. 1) "Ejecutar adquisiciones, contratar obras y servicios, tanto a licitación pública o concurso de ofertas, y realizar las adjudicaciones de acuerdo con lo dispuesto en las leyes administrativas vigentes..."

Por lo tanto en uso de sus atribuciones legales:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SAN PABLO**

**RESUELVE:**

**Art.1º** ADJUDICAR, a la EMPRESA ARTECON, REPRESENTADO POR EL SR. SERGIO RAMÓN BAREIRO DAVALOS, con RUC N° 3415519-8, para la ejecución del Contrato de "TRABAJO DE MANTENIMIENTO DE ESPACIOS PÚBLICOS", por valor de Gs. 38.400.000.- (Guaraníes treinta y ocho millones cuatrocientos mil).

**Art.2º** COMUNICAR, a quienes corresponda, tomar nota respectiva y cumplido archivar.

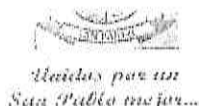


Gustavo Javier Ocampos  
Secretario General



Antonio Peralta Reyes  
Intendente Municipal





El Departamento de San Pedro  
Teléf.: 021 32 79137  
E-mail: sanpablo@sanpablo.gov.py

67 (sesenta y siete)

### ORDEN DE SERVICIOS

CONTRATANTE	MUNICIPALIDAD DE SAN PABLO
CONTRATADO	ARTECON
OBJETO DEL CONTRATO	LIMPIEZA Y REPARACIONES VARIAS
MONTO DEL CONTRATO	Gs. 64.000.000.- (Sesenta y cuatro millones)
VIGENCIA DEL CONTRATO	Hasta el cumplimiento total de todas las obligaciones

En la ciudad de San Pablo, Departamento de San Pedro a los diez y siete días del mes de enero del año 2017, se reúnen por una parte, el **Intendente Municipal**, Señor Prof. Antonio Peralta Reyes y el **Secretario General**, Señor Gustavo Javier Ocampos en representación de la **Municipalidad de San Pablo**, y por la otra parte el Señor Sergio Ramón Bareiro Davalos con C.I. N° 3.415.519, con el fin de dar **ORDEN DE SERVICIOS** al Contrato de "LIMPIEZA Y REPARACION VARIAS" conforme se detalla a continuación.

Nro. de Orden	Nro. De Ítem/Lote	Descripción	Cantida d	Precio Unitario	Monto Total
1	70111713	Servicio de gestión o mantenimiento de parques (limpieza de espacios públicos)	5	3.200.000	16.000.000
2	76121503	Servicio de limpieza de calles	5	3.500.000	17.500.000
3	72131701	Pavimentación, construcción, arreglo o hermosamiento de carreteras o caminos (reparación de calles)	5	2.500.000	12.500.000
4	72102802	Restauración y/o reparación de edificios, mojones o monumentos (limpieza de cementerio)	5	1.800.000	9.000.000
5	76111501	Servicios de limpieza de edificios (limpieza de edificio municipal)	5	1.800.000	9.000.000
TOTAL					64.000.000

Los trabajos deberán ser ajustados conforme al contrato y a lo dispuesto en el Pliego de Bases y Condiciones.

En prueba de conformidad y aceptación de las partes, firman en 2 (dos) ejemplares de igual tenor y a un solo efecto, en el lugar y fecha indicados más arriba.



Gustavo Javier Ocampos  
Secretario General



Prof. Antonio Peralta Reyes  
Intendente Municipal

SERGIO RAMÓN BAREIRO DAVALOS  
CONTRATISTA



- no existe copia de cheque.
- EL LEGAJOS DE RENDICION DE CUENTAS se encuentra INCOMPLETO.( falta fotocopia de cheque, fotocopia de cedula del Beneficiario entre otro. Ver. Resol. CGR. N° 653/2008)
- El Legajo de Contrataciones Públicas de la UOC NO EXISTE, solo se cuenta como respaldo el contrato. El n° de cheque que aparece en la orden de pago no se puede saber con exactitud si fue emitido a nombre del contratante por cuanto que no existe copia de dicho cheque

**OMISIONES, CONTRAVENCIONES LEGALES E INCUMPLIMIENTOS ADMINISTRATIVOS:** LEY 1535/99 de Administración Financiera del Estado, artículos.36, 37, 82, 83 inc. a, b, c, d, e y f. Ley 2051/99 de Contrataciones Públicas art. 34. Ley 276/94 Orgánica Funcional de la Contraloría General de la Republica. Resoluciones CGR 951/09 CGR 853/08 Y CGR 677/04

Contrato de reparación de camino acceso a locales Escolares zona rural que según el contrato n° 03/2015 se debió realizar por un monto de 126.000.000 de guaraníes, pero que, según factura n°s 029 correspondiente a Global Group Constructora la obra se realizó solamente por un monto de 39.600.000 ga

#### DETALLES DE LOS CHEQUES EMITIDOS

Contrato de mantenimiento de Vía de Comunicación acceso a locales Escolares que según el contrato n° 2/2015 se debió realizar por un monto de 35.331.000, monto que coincide con las factura n° 0100 correspondiente a Obras y Empeñamientos

De acuerdo a la documentación firmada observamos lo siguiente

- no existe copia de cheque.
- EL LEGAJOS DE RENDICION DE CUENTAS se encuentra INCOMPLETO.( falta fotocopia de cheque, fotocopia de cedula del Beneficiario entre otro. Ver. Resol. CGR. N° 653/2008)
- El Legajo de Contrataciones Públicas de la UOC NO EXISTE, solo se cuenta como respaldo el contrato. El n° de cheque que aparece en la orden de pago no se puede saber con exactitud si fue emitido a nombre del contratante por cuanto que no existe copia de dicho cheque

**OMISIONES, CONTRAVENCIONES LEGALES E INCUMPLIMIENTOS ADMINISTRATIVOS:** LEY 1535/99 de Administración Financiera del

**RESOLUCION I.M. N° 69 / 2017**

**POR LA CUAL SE APRUEBA LA ADJUDICACIÓN Y CONTRATACIÓN DE LA EMPRESA AGROFORESTAL GROUP S.A PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO DE "MEJORAMIENTO Y REPARACIÓN DE CAMINO 20% PROYECTO DE INVERSIÓN PÚBLICA Y DESARROLLO".**

San Pablo, 18 de Octubre de 2017

**VISTO:** El Dictamen del Comité Evaluador de fecha 17 de Octubre de 2017 autorizado para evaluar ofertas en los llamados correspondientes a la Modalidad de Contratación Directa, Concurso de Ofertas y Licitación Pública Nacional.

**CONSIDERANDO:** Que, el pedido es a los efectos de mejoramiento de acceso a las instituciones educativas, resulta necesaria la contratación de la empresa **AGROFORESTAL GROUP S.A**, que resultara más ventajosa y teniendo en cuenta que la naturaleza de la adjudicación es por el TOTAL; y a fin de dar cumplimiento a lo que dispone la Ley 2051/2003 y que el **COMITÉ EVALUADOR** dictamina en forma favorable de acuerdo a las disposiciones que le confiere el art. 11º del Decreto N° 21.909 "Por la cual se reglamenta la Ley 2051/2003 'De Contrataciones Públicas', de las recomendaciones.-

Que, la Ley 3.966/10, establece en su "Artículo 51.- Son atribuciones y deberes del Intendente: A) ejercer la representación de la Municipalidad...", mientras que el mismo Art. en su inc. J) "Efectuar Adquisiciones, contratar obras y servicios, llamar a licitación públicas o concurso de ofertas, y realizar las adjudicaciones de acuerdo con lo dispuesto en las leyes administrativas vigentes..."

Por lo tanto, en uso de sus atribuciones legales;

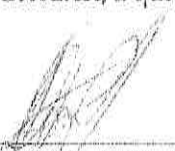
**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SAN PABLO**

**RESUELVE**


**Art.1º** ADJUDICAR, a la EMPRESA AGROFORESTAL GROUP S.A, REPRESENTADO POR EL SR. JAVIER GONZÁLEZ FRANCO, para la ejecución del Contrato de "MEJORAMIENTO Y REPARACIÓN DE CAMINO 20% PROYECTO DE INVERSIÓN PÚBLICA Y DESARROLLO", por valor de Gs. 90.700.000.- (Guaraníes Noventa millones setecientos mil).

**Art.2º** COMUNICAR, a quienes corresponda, tomar nota respectiva y cumplido archivar.



  
Gustavo Javier Ocampos  
Secretario General



  
Prof. Antonio Perálta Reyes  
Intendente Municipal

Contrataciones Públicas del 2012, Ley 778/04, Organismo Funcional de la Contraloría General de la República, Resoluciones CGR 951/09 CGF 653/08 Y CGF 677/04

#### CONCLUSION FINAL

LA PRESENTE VERIFICACIÓN es el examen crítico y sistemático realizado en mi calidad de persona independiente del sistema revisado, en este caso los gastos correspondientes al FONACIDE. La documentación examinada, referente a los ingresos( transferencia del BCP) Y Egresos (RENIDICIONES DE CUENTA, LEGAJOS DE LA UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES, ENTRE OTRO DOCUMENTOS) de los fondos de FONACIDES, LEY 4758/2012 Y Decreto Reglamentario 9966/2012 y su operatona en la utilización del mismo, se encontraron evidentemente numerosas irregularidades desde el punto de vista contable y administrativo, desde la falta de un procedimiento para formalizar los gastos realizados, hasta la carencia de documentos respaldatorios de las erogaciones realizadas, y todos ellos en contraposición de lo que dispone la ley de Administración Financiera del Estado n° 1535/99; La ley de Contrataciones Públicas n° 2051/03; Resolución CGR 677/04; CGR 654/08 sobre rendición de cuenta, entre otras disposiciones legales

#### DE LA LEGISLACION INOBSERVADA.

En este Punto cabe resaltar lo dispuesto en el art. 34 de la ley de Contrataciones Públicas el que textualmente transcribe

La Contratación Directa se llevara a cabo de la siguiente manera

- A) se invitara por escrito y a través de del Sistema de Información de las Contrataciones Públicas (SICP) a los potenciales oferentes para que presenten ante l unidad Operativa de Contrataciones(UOC) su oferta técnica y económica, en sobre cerrado o virtud;
- B) el acto de presentación y apertura de ofertas podrá hacerse sin la presencia de los oferentes
- C) Para llevar a cabo la adjudicación correspondiente, se deberá contar con un mínimo de tres ofertas susceptible de analizarse técnica y económicamente, atendiendo al tipo de procedimiento de que se trate, salvo que, por naturaleza de los bienes o los servicios o los fines que se persigan con la contratación, no sea posible contar con el número indicado de oferentes, en cuyo caso, bajo la

o de la Municipalidad, se podrá hacer la contratación directa sin necesidad de ese mínimo de ofertas, debiendo en todo caso asegurar al Estado Paraguayo las mejores condiciones de contratación:

- D) En las invitaciones se indicaran, como mínimo: La cantidad, descripción y especificaciones técnicas de los bienes, servicios u obras requeridos, plazo y lugar de entrega o ejecución, así como condiciones de pago;
- E) Los plazos para la presentación de las ofertas se fijaran para cada operación, atendiendo al tipo de bienes, servicios u obras requeridos, así como a la complejidad de par elaborar la propuesta;
- F) Se harán efectivas las demás disposiciones de esta ley que resulten aplicables. Las ofertas se aceptaran siempre que provengan de personas físicas o jurídicas que cuenten con la solvencia técnica, económica y legal suficiente para responder a los compromisos asumidos frente al Estado paraguayo y que su actividad comercial o industrial se encuentre vinculada con el tipo de bienes, servicios u obras a contratar
- G) Las unidades Operativas de Contratación ( uoc), previamente a la iniciación del procedimiento, deberán contar con especificaciones generales técnicas y un presupuesto referencial.

Después de haber realizado un exhaustivo análisis documental en los procesos de comprobación de los gastos de los fondos del FONACIDE dentro del periodo individualizado en el acápite de esta presentación, es posible aseverar la existencia de incumplimientos graves dentro de los procedimientos administrativos, así como en los procesos licitatorios, que en algunos casos se iniciaron pero no se concluyeron los trámites, por lo que es posible concluir en este aspecto que no se han justificado administrativamente los pagos realizados por la ausencia en el cumplimiento de las normas que rigen dichos extremos. En cuanto a la posibilidad de comprobarse la existencia de hechos punibles dentro de todos los procedimientos omitidos en la ejecución de gastos de los fondos de FONACIDE, PODEMOS ASEGURAR que de acuerdo a la ley de Contrataciones Públicas y la ley los gastos de los fondos no poseen un respaldo documental

Que siendo este el panorama legal, evidentemente se nos abren brechas y oportunidades para a quienes compete intervenir para formular las denuncias ante el órgano competente a fin de investigar si los fondos fueron legítimamente utilizados y dentro de los porcentajes establecidos en la Ley. La competencia de este trabajo de verificación solo se circunscribe a los errores administrativos y contables que poseen dentro de lo que debió


haber sido la ejecución de los gastos públicos previstos para el municipio, conforme a la ley 4758/12, con arreglo a las demás normas administrativas

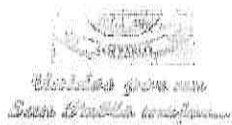
#### RECOMENDACIONES FINALES

SE RECOMIENDA en primer lugar y a los efectos de contabilizar y contextualizar el estado de ejecución de los gastos de FONACIDE en el presente periodo, la revisión en los locales de las obras que supuestamente fueron ejecutadas, a través del FISCALIZADOR DE OBRAS, para constatar la veracidad de los mismo. Entiéndase fiscalización de calidad y cantidad de materiales.

Iguualmente se RECOMIENDA a la nueva administración del Ejecutivo municipal, en vista a las circunstancias, observaciones e irregularidades encontradas, derivar los antecedentes a la Asesoría Jurídica para proceder conforme a derecho, a fin de iniciar las investigaciones que correspondan, sea esta administrativas, civiles y/o penales; y ante los órganos de competencia jurisdiccional, a fin de esclarecer los hechos mencionados precedentemente

  
Fidel Melgarejo Chávez  
CONTADOR PÚBLICO

MTRA. SRA. DE LUJAN  
 Estudio Contable  
TEL. (0343) 420 843



El Departamento de San Pablo  
Teléf: 021 32 79137  
E-mail: sanpablo@sanpablo.gov.py



**RESOLUCION I.M. N° 55/2016.-**

**POR LA CUAL SE ADJUDICA A LA EMPRESA ESTUDIO CONTABLE LUJAN, CON RUC N° 4300583-7, LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO DE "SERVICIOS PROFESIONALES EN VERIFICACION DE DOCUMENTOS RESPALDATORIO DE GESTION DE INGRESOS Y EGRESOS DEL EJERCICIO ECONOMICO 2014 Y 2015", SEGÚN PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN DIRECTA.**

San Pablo, \_\_\_ de Marzo de 2016.

**VISTO:** El procedimiento realizado por la modalidad de Contratación Directa para el contrato de "SERVICIOS PROFESIONALES EN VERIFICACION DE DOCUMENTOS RESPALDATORIO DE GESTION DE INGRESOS Y EGRESOS DEL EJERCICIO ECONOMICO 2014 Y 2015"

**CONSIDERANDO:** Que el Art. 51º de la Ley N° 3.966 Orgánica Municipal establece que serán atribuciones y deberes de la Intendencia Municipal... "b) promulgar las ordenanzas, cumplirlas y reglamentarlas...; r) Contratar Servicios Técnicos y de Asesoramiento que sean necesarios" Que, el Art. 51º de la misma ley, atribuye a la Intendencia "a) ejercer la representación legal de la Municipalidad...; e) administrar los bienes municipales y recaudar e invertir los ingresos de la municipalidad, de acuerdo con el presupuesto...; g) Ejecutar el Presupuesto Municipal".

Que, la Intendencia Municipal, en base al informe de evaluación presentado se adhiere a la recomendación del Comité de Evaluación

Por tanto, en uso de sus atribuciones legales establecidas en la Ley N° 3966/2010 Orgánica Municipal:

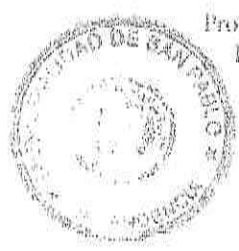
**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SAN PABLO**

**RESUELVE**

**Art. 1º.** ADJUDICAR a la empresa ESTUDIO CONTABLE LUJAN, CON RUC N° 4300583-7, la ejecución del contrato "SERVICIOS PROFESIONALES EN VERIFICACION DE DOCUMENTOS RESPALDATORIO DE GESTION DE INGRESOS Y EGRESOS DEL EJERCICIO ECONOMICO 2014 Y 2015", según procedimiento de CONTRATACIÓN DIRECTA, por un monto total de Gs. 8.000.000 *Guaraníes ocho millones*.

**Art. 2º** COMUNICAR a la empresa adjudicada para la firma del contrato, a quienes correspondan y cumplido, archivar.

  
Gustavo Javier Deampes  
Secretaría General



  
Prof. Antonio Peralta Reyes  
Intendente Municipal

DOCUMENTOS CONTABLE DE LA  
MUNICIPALIDAD DE SAN PABLO

Cuenta corriente N° 049-00-480497/1 de la Municipalidad de San Pablo - BANCO NACIONAL DE FOMENTO, periodo 1° de enero del año 2014 a 31 de Diciembre del año 2015, con relación a la utilización de los fondos del FONACIDE AMPARADOS POR LEY 4759/2012 y su decreto reglamentario N° 9969/2012.



# REPORTE DE VERIFICACIÓN DE LOS DOCUMENTOS CONTABLES DE LOS FONDOS DEL FONACIDE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN PABLO

La cuenta corriente habilitada por el Municipio de San Pablo es el N° 048-00-480497/1 en el BANCO NACIONAL DE FOMENTO, y el período verificado corresponde desde 1 Enero del año 2014 hasta Diciembre del año 2015, con relación a la utilización de los fondos del FONACIDE, amparados por Ley 4758/12 y Decreto Reglamentario N° 9666/2012

A los efectos de una mejor interpretación del presente DICTAMEN, lo dividimos de la siguiente forma

- I- Exploración de procesos Administrativos en relación al FONACIDE.
- II- Procesos Generales
- III- Documentos analizados
- IV- Detalles y Observaciones Generales de los Hechos
- V- Conclusión Final

## ANÁLISIS DE LOS DOCUMENTOS ADMINISTRATIVOS EN RELACION AL FONACIDE.

### FONACIDE: FONDO NACIONAL DE INVERSIÓN PÚBLICA Y DESARROLLO

Se ha realizado el proceso de INVESTIGACIÓN, efectuando un análisis de la situación administrativa como propuesta metodológica, destinada a la evolución diagnóstica de los documentos a los cuales se tuvo acceso y en base al siguiente programa de trabajo:

- 1- Entrevistas con el Intendente actual, ANTONIO PERALTA REYES
- 2- Entrevistas y consultas con Concejales Municipales
- 3- Entrevistas y consultas de carácter técnico con el Departamento Contable del Municipio (CONTADOR: Lic VICTORINO ALMADA)
- 4- Recopilación de datos básicos de índole operacional, financiera y económica de la Municipalidad de San Pablo
- 5- Recopilación de documentos administrativos, contables y legales de los procedimientos de licitación y de los gastos realizados en el contexto del FONACIDE
- 6- Entrevistas y consultas de Carácter técnico al Tesorero de la Municipalidad, el señor Angel María Pérez.

## II- PROCESOS GENERALES

### EJECUCIÓN DE LA VERIFICACIÓN

En esta etapa de la verificación encontramos los siguientes aspectos:

- . Análisis
- . Inspección
- . Confirmación
- . Investigación
- . Observación

**Análisis:** Consiste en agrupar y clasificar los elementos de las cuentas o rubros de los estados financieros para constituir unidades homogéneas y significativas.

- a- De saldos: Consiste en analizar diversos rubros de cuentas relacionadas entre sí que influyen directamente sobre el resultado o el saldo de otra.
- b- De movimientos: En este caso, el análisis de la cuenta debe hacerse por agrupación conforme a conceptos concretos y significativos de los distintos movimientos deudores y acreadores que vinieron a constituir el saldo final de la propia cuenta.

saldo del libro. Los datos de la contabilidad están representados por bienes materiales, título de crédito u otras clases de documentos que constituyen la materialización del dato registrado en la contabilidad. En todos estos casos puede comprobarse la autenticidad del saldo de la cuenta de la operación realizado de la circunstancia que se trata de comprobar, mediante el examen físico de los bienes o documentos que amparan activo o la operación.

**CONFIRMACIÓN:** Consiste en la obtención de una comunicación por parte de una persona independiente de la Municipalidad cuyo documentos son objetos de examen y estudio para conocer la naturaleza y condiciones de la operación de una manera válida sobre la misma.

**INVESTIGACIÓN:** Por medio de esta técnica se trata de obtener conocimiento y se puede formar un juicio sobre algunos saldos, u operaciones realizadas por la Municipalidad por medio de datos y comentarios de los funcionarios y empleados de la misma Municipalidad.

**OBSERVACIÓN:** Consiste en presenciar como se realizan ciertas operaciones o hechos, por las cuales se da cuenta ocularmente de la forma como el personal de la Municipalidad las realiza, ejemplo claro se obtiene en la inspección de inventario físico en la realización y preparación de los mismo.

#### 6 Ejecución Presupuestaria de ingresos y gastos del FONACIDE

**PROVEIDO PARCIALMENTE:** Estas documentaciones fueron proveída solo parcialmente a causa de que existían solamente alguno en la municipalidad, o mas bien por falta de su elaboración, pero que conforme a informaciones recabadas de los funcionarios municipales no se encuentran en los archivos municipales.

#### 4 Notas de crédito del Banco de las transferencias recibidas del FONACIDES

**NO PROVEIDO.** Esta documentación no fue proveída causa de su inexistencia o por falta de su elaboración pero que conforme a informaciones recabadas de los funcionarios municipales no se encuentran en los archivos municipales.

#### 4 Comprobante de Ingresos de la Institución, del Ingreso de estos recursos a las arcas municipales y asientos contables respectivos

**NO PROVEIDO.** Esta documentación no fue proveída causa de su inexistencia o por falta de su elaboración pero que conforme a informaciones recabadas de los funcionarios municipales no se encuentran en los archivos municipales.

- Estado del Flujo de Evidencia Documental N° 001-2014-000000000000 del Banco Nacional de Fomento FONACIDE

**NO PROVEIDO.** Esta documentación no fue proveída causa de su inexistencia o por falta de su elaboración pero que conforme a informaciones recabadas de los funcionarios municipales no se encuentran en los archivos municipales

- Talón de Cheques Emitidos correspondientes a los años 2014 y 2015  
**NO PROVEIDO.** Esta documentación no fue proveída causa de su inexistencia o por falta de su elaboración pero que conforme a informaciones recabadas de los funcionarios municipales no se encuentran en los archivos municipales
- Fotocopias de cheques emitidos en los años 2014 y 2015  
**NO PROVEIDO.** Esta documentación no fue proveída causa de su inexistencia o por falta de su elaboración pero que conforme a informaciones recabadas de los funcionarios municipales no se encuentran en los archivos municipales
- Legajos de documentaciones respaldatorias a los egresos o cheques emitidos  
**PROVEIDO,** pero parcialmente
- Legajos de procedimientos de CONTRATACIONES PUBLICAS  
**NO PROVEIDO.** Esta documentación no fue proveída causa de su inexistencia o por falta de su elaboración pero que conforme a informaciones recabadas de los funcionarios municipales no se encuentran en los archivos municipales
- Libros: diarios, Mayor y de bancos de la cuentas utilizadas de FONACIDE  
**NO PROVEIDO.** Esta documentación no fue proveída causa de su inexistencia o por falta de su elaboración pero que conforme a informaciones recabadas de los funcionarios municipales no se encuentran en los archivos municipales
- Nota presentada al Banco por la Intendencia sobre anulación de hojas de Cheques sobrantes, utilizados por la administración anterior, esto es así por cuanto que en el año 2015 se sucedieron tres intendentes  
**NO PROVEIDO.** Esta documentación no fue proveída causa de su inexistencia o por falta de su elaboración pero que conforme a informaciones recabadas de los funcionarios municipales no se encuentran en los archivos municipales

### **III- DETALLES Y OBSERVACIONES GENERALES DE LOS HECHOS**

Conforme a las documentaciones provistas por los responsables de las distintas reparticiones administrativas, y el análisis realizado en consecuencia

se haya a las siguientes concisiones, que también obligan a pagar a las siguientes OBSERVACIONES que se exponen seguidamente y que son referentes a la utilización de los fondos del FONACIDE, que iremos enumerando

## **DE LA COMPROBACION Y ACREDIACION DE LOS FONDOS**

En la cuenta Corriente N° 048-00-480497/1, cuya titularidad ejerce la Municipalidad de San Pablo en el Banco Nacional de Fomento, fueron acreditados fondos en los años 2014 y 2015, cuyo monto no se puede precisar, pero que desde el punto de vista contable responden al saldo positivo para los gastos previstos dentro de la ley 4758/12

No se cuenta con las Notas de Créditos, a ser provistas por el Banco en concepto de Transferencias del BCP, tampoco de los asientos contables de ingresos a las arcas municipal

## **DETALLES DE LOS CHEQUES EMITIDOS**

- 1) Construcción de mejoramiento de acceso a instituciones Escolares que según el contrato, formalizado en fecha 3 de enero de 2014, se debió realizar por un monto de 100.000.000 de guaraníes, pero que, según factura N° 000591 correspondiente a S.G. SERVICIOS GENERALES la obra se realizó solamente por un monto de 25.000.000 gs

De acuerdo a la documentación arrojada observamos lo siguiente

- No existe copia de cheque
- EL LEGAJO DE RENDICION DE CUENTAS se encuentra INCOMPLETO (Falta fotocopia de cheque, fotocopia de cedula del Beneficiario entre otro. Ver. Resol. CGR, N° 653/2008)
- El Legajo de Contrataciones Públicas de la UOC NO EXISTE, solo se cuenta como respaldo el contrato. El N° de cheque que aparece en la orden de pago no se puede saber con exactitud si fue emitido a nombre del contratante por cuanto que no existe copia de dicho cheque

**OMISIONES, CONTRAVENCIONES LEGALES E INCUMPLIMIENTOS ADMINISTRATIVOS:** LEY 1535/99 de Administración Financiera del Estado, artículos.36, 37, 82, 83 inc. a, b, c, d, e y f. Ley 2051/99 de Contrataciones Públicas art. 34. Ley 276/94 Orgánica Funcional de la Contraloría General de la Republica. Resoluciones CGR 951/09 CGR 653/08 Y CGR 677/04

Construcción de patio secundario para los edificios básica al 1001 Juan  
Juan y Escuela Básica n° 1011 Doña Catalina Sainá de Cáceres que  
según el contrato N° 1/2014 se debió realizar por un monto de  
78.590.000 de guaraníes, pero que, según factura N° 0129 y 0133  
correspondiente a Global Group Constructora la obra se realizó  
solamente por un monto de Gs. 55.013.000.

De acuerdo a la documentación arrojada observamos lo siguiente

- No existe copia de cheque
- EL LEGAJO DE RENDICION DE CUENTAS se encuentra INCOMPLETO, (falta fotocopia de cheque, fotocopia de cedula del Beneficiario entre otro. Ver. Resol. CGR. N° 653/2008)
- El Legajo de Contrataciones Públicas de la UOC NO EXISTE, solo se cuenta como respaldo el contrato. El n° de cheque que aparece en la orden de pago no se puede saber con exactitud si fue emitido a nombre del contratante por cuanto que no existe copia de dicho cheque

**OMISIONES, CONTRAVENCIONES LEGALES E INCUMPLIMIENTOS ADMINISTRATIVOS:** LEY 1535/99 de Administración Financiera del Estado, artículos.36, 37, 82, 83 inc. a, b, c, d, e y f. Ley 2051/99 de Contrataciones Públicas art. 34. Ley 276/94 Orgánica Funcional de la Contraloría General de la Republica. Resoluciones CGR 951/09 CGR 653/08 Y CGR 677/04

#### DETALLES DE LOS CHEQUES EMITIDOS

- 2) contrato de reparación de caminos, acceso a Escuela y Colegio que según el contrato n° 07/2014 se debió realizar por un monto de 39.900.000 de guaraníes, monto que coincide con la factura N° 0225 correspondiente a Global Group Constructora

De acuerdo a la documentación arrojada observamos lo siguiente

- No existe copia de cheque
- EL LEGAJO DE RENDICION DE CUENTAS se encuentra INCOMPLETO, (falta fotocopia de cheque, fotocopia de cedula del Beneficiario entre otro. Ver. Resol. CGR. N° 653/2008)
- El Legajo de Contrataciones Públicas de la UOC NO EXISTE, solo se cuenta como respaldo el contrato. El n° de cheque que aparece en la orden de pago no se puede saber con exactitud si fue emitido a nombre del contratante por cuanto que no existe copia de dicho cheque

**OMISIONES, CONTRAVENCIONES LEGALES E INCUMPLIMIENTOS ADMINISTRATIVOS:** LEY 1535/99 de Administración Financiera del Estado, artículos. 36, 37, 82, 83 inc. a, b, c, d, e y f. Ley 2051/99 de



El n° de cheque que aparece en la orden de pago no se puede saber con exactitud si fue emitido a nombre del contratante por cuanto que no existe copia de dicho cheque

**OMISIONES, CONTRAVENCIONES LEGALES E INCUMPLIMIENTOS ADMINISTRATIVOS:** LEY 1535/99 de Administración Financiera del Estado, artículos.36, 37, 82, 83 inc. a, b, c, d, e y f. Ley 2051/99 de Contrataciones Públicas art. 34. Ley 276/94 Orgánica Funcional de la Contraloría General de la República. Resoluciones CGR 951/09 CGR 653/08 Y CGR 677/04

#### DETALLES DE LOS CHEQUES EMITIDOS

Contrato de Refacciones Generales en la Escuela Básica n° 405 MERARDO ACHUCARRO que según el contrato n° 2/2015 se debió realizar por un monto de 137.591.490, monto que coincide con las facturas 051, 056, 062, 073, 087 y 098 correspondiente a Obras y Emprendimiento

De acuerdo a la documentación arrojada observamos lo siguiente

- No existe copia de cheque
- EL LEGAJÓ DE RENDICION DE CUENTAS se encuentra INCOMPLETO.( falta fotocopia de cheque, fotocopia de cedula del Beneficiario entre otro. Ver. Resol. CGR. N° 653/2008)
- El Legajo de Contrataciones Públicas de la UOC NO EXISTE, solo se cuenta como respaldo el contrato. El n° de cheque que aparece en la orden de pago no se puede saber con exactitud si fue emitido a nombre del contratante por cuanto que no existe copia de dicho cheque

**OMISIONES, CONTRAVENCIONES LEGALES E INCUMPLIMIENTOS ADMINISTRATIVOS:** LEY 1535/99 de Administración Financiera del Estado, artículos.36, 37, 82, 83 inc. a, b, c, d, e y f. Ley 2051/99 de Contrataciones Públicas art. 34. Ley 276/94 Orgánica Funcional de la Contraloría General de la República. Resoluciones CGR 951/09 CGR 653/08 Y CGR 677/04

#### DETALLES DE LOS CHEQUES EMITIDOS

Contrato de reconstrucción de caminos acceso a instituciones Educativa que según el contrato n° 2/2015 se debió realizar por un monto de 127.500.000, monto que coincide con las facturas 0278 correspondiente a Global Group Constructora



PARTE DIARIO DE ABASTECIMIENTO DE COMBUSTIBLE DEL PARQUE AUTOMOTOR

360-30-011 COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES	
ENTIDAD	MUNICIPALIDAD DE SAN PABLO
DEPENDENCIA	OBRAS Y SERVICIOS

FECHA DESDE= 04/01/2016  
HASTA= 31/01/2016

FECHA	TIPO DE VEHICULO	ORDEN POR DIA	TRABAJO A REALIZAR	TIPO DE COMBUST.	NOMBRE DEL RESPONSABLE	COMBUST. ABASTEC. LTS.	CONSUMO PROMEDIO POR 100 KM.
10/01/16	Tractor - Massey Ferguson	1	Desqueada y remoción de suelo para reparación y nivelación de camino	Diesel	Cantaleiro Riveros Alvarez	142.0	14 lts./hrs
10/01/16	Desmalezadora	1	Limpieza al costado de caminos vecinales en zona rural	Nafta	Fredi Luis Recalde	6.0	0.75 lts./hrs
10/01/16	Desmalezadora	1	Limpieza al costado de caminos vecinales en zona rural	Nafta	Juan Timoteo Recalde	6.0	0.75 lts./hrs
10/01/16	Desmalezadora	1	Limpieza al costado de caminos vecinales en zona rural	Nafta	Vicente Ramon Guerrero	6.0	0.75 lts./hrs
11/01/16	Tractor - Massey Ferguson	1	Desqueada y remoción de suelo para reparación y nivelación de camino	Diesel	Cantaleiro Riveros Alvarez	120.0	14 lts./hrs
11/01/16	Desmalezadora	1	Limpieza al costado de caminos vecinales en zona rural	Nafta	Fredi Luis Recalde	6.5	0.75 lts./hrs
11/01/16	Desmalezadora	1	Limpieza al costado de caminos vecinales en zona rural	Nafta	Juan Timoteo Recalde	6.5	0.75 lts./hrs
11/01/16	Desmalezadora	1	Limpieza al costado de caminos vecinales en zona rural	Nafta	Vicente Ramon Guerrero	7.0	0.75 lts./hrs
12/01/16	Tractor - Massey Ferguson	1	Desqueada y remoción de suelo para reparación y nivelación de camino	Diesel	Cantaleiro Riveros Alvarez	120.0	14 lts./hrs
12/01/16	Desmalezadora	1	Limpieza al costado de caminos vecinales en zona rural	Nafta	Fredi Luis Recalde	7.0	0.75 lts./hrs
12/01/16	Desmalezadora	1	Limpieza al costado de caminos vecinales en zona rural	Nafta	Juan Timoteo Recalde	7.0	0.75 lts./hrs
12/01/16	Desmalezadora	1	Limpieza al costado de caminos vecinales en zona rural	Nafta	Vicente Ramon Guerrero	7.0	0.75 lts./hrs
13/01/16	Tractor - Massey Ferguson	1	Desqueada y remoción de suelo para reparación y nivelación de camino	Diesel	Cantaleiro Riveros Alvarez	114.0	14 lts./hrs
13/01/16	Desmalezadora	1	Limpieza al costado de caminos vecinales en zona rural	Nafta	Fredi Luis Recalde	6.0	0.75 lts./hrs
13/01/16	Desmalezadora	1	Limpieza al costado de caminos vecinales en zona rural	Nafta	Juan Timoteo Recalde	6.0	0.75 lts./hrs
13/01/16	Desmalezadora	1	Limpieza al costado de caminos vecinales en zona rural	Nafta	Vicente Ramon Guerrero	6.0	0.75 lts./hrs
14/01/16	Tractor - Massey Ferguson	1	Desqueada y remoción de suelo para reparación y nivelación de camino	Diesel	Cantaleiro Riveros Alvarez	120.0	14 lts./hrs
14/01/16	Desmalezadora	1	Limpieza al costado de caminos vecinales en zona rural	Nafta	Fredi Luis Recalde	6.0	0.75 lts./hrs
14/01/16	Desmalezadora	1	Limpieza al costado de caminos vecinales en zona rural	Nafta	Juan Timoteo Recalde	6.0	0.75 lts./hrs
14/01/16	Desmalezadora	1	Limpieza al costado de caminos vecinales en zona rural	Nafta	Vicente Ramon Guerrero	6.0	0.75 lts./hrs
15/01/16	Tractor - Massey Ferguson	1	Desqueada y remoción de suelo para reparación y nivelación de camino	Diesel	Cantaleiro Riveros Alvarez	130.0	14 lts./hrs
15/01/16	Desmalezadora	1	Limpieza al costado de caminos vecinales en zona rural	Nafta	Fredi Luis Recalde	6.0	0.75 lts./hrs
15/01/16	Desmalezadora	1	Limpieza al costado de caminos vecinales en zona rural	Nafta	Juan Timoteo Recalde	6.0	0.75 lts./hrs
15/01/16	Desmalezadora	1	Limpieza al costado de caminos vecinales en zona rural	Nafta	Vicente Ramon Guerrero	6.0	0.75 lts./hrs
16/01/16	Tractor - Massey Ferguson	1	Desqueada y remoción de suelo para reparación y nivelación de camino	Diesel	Cantaleiro Riveros Alvarez	110.0	14 lts./hrs
16/01/16	Desmalezadora	1	Limpieza al costado de caminos vecinales en zona rural	Nafta	Fredi Luis Recalde	6.0	0.75 lts./hrs
16/01/16	Desmalezadora	1	Limpieza al costado de caminos vecinales en zona rural	Nafta	Juan Timoteo Recalde	6.0	0.75 lts./hrs
16/01/16	Desmalezadora	1	Limpieza al costado de caminos vecinales en zona rural	Nafta	Vicente Ramon Guerrero	6.0	0.75 lts./hrs
17/01/16	Tractor - Massey Ferguson	1	Desqueada y remoción de suelo para reparación y nivelación de camino	Diesel	Cantaleiro Riveros Alvarez	114.0	14 lts./hrs
17/01/16	Desmalezadora	1	Limpieza al costado de caminos vecinales en zona rural	Nafta	Fredi Luis Recalde	6.0	0.75 lts./hrs
17/01/16	Desmalezadora	1	Limpieza al costado de caminos vecinales en zona rural	Nafta	Juan Timoteo Recalde	6.0	0.75 lts./hrs
17/01/16	Desmalezadora	1	Limpieza al costado de caminos vecinales en zona rural	Nafta	Vicente Ramon Guerrero	6.0	0.75 lts./hrs
18/01/16	Tractor - Massey Ferguson	1	Reparaciones de caminos	Diesel	Cantaleiro Riveros Alvarez	130.0	14 lts./hrs
20/01/16	Desmalezadora	1	Limpieza al costado de caminos vecinales en zona rural	Nafta	Fredi Luis Recalde	10.0	0.75 lts./hrs
20/01/16	Desmalezadora	1	Limpieza al costado de caminos vecinales en zona rural	Nafta	Juan Timoteo Recalde	10.0	0.75 lts./hrs
20/01/16	Desmalezadora	1	Limpieza al costado de caminos vecinales en zona rural	Nafta	Vicente Ramon Guerrero	10.0	0.75 lts./hrs
21/01/16	Tractor - Massey Ferguson	1	Reparaciones de caminos	Diesel	Cantaleiro Riveros Alvarez	120.0	14 lts./hrs
21/01/16	Desmalezadora	1	Limpieza de patios baldíos	Nafta	Fredi Luis Recalde	10.0	0.75 lts./hrs
21/01/16	Desmalezadora	1	Limpieza de patios baldíos	Nafta	Juan Timoteo Recalde	10.0	0.75 lts./hrs
21/01/16	Desmalezadora	1	Limpieza de patios baldíos	Nafta	Vicente Ramon Guerrero	10.0	0.75 lts./hrs
22/01/16	Tractor - Massey Ferguson	1	Reparaciones de caminos	Diesel	Cantaleiro Riveros Alvarez	150.0	14 lts./hrs
22/01/16	Desmalezadora	1	Limpieza de patios baldíos	Nafta	Fredi Luis Recalde	10.0	0.75 lts./hrs



90

**PARTE DIARIO DE ABASTECIMIENTO DE COMBUSTIBLE DEL PARQUE AUTOMOTOR**

360-30-011 COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES							
ENTIDAD	MUNICIPALIDAD DE SAN PABLO				FECHA	DESDE=	04/01/2016
DEPENDENCIA	OBRAS Y SERVICIOS					HASTA=	31/01/2016
22/01/16	Desmalezadora	1	Limpieza de patios baldíos	Nafta	Juan Timoteo Recalde	10.0	0.75 lts./hs
22/01/16	Desmalezadora	1	Limpieza de patios baldíos	Nafta	Vicente Ramon Guerrero	10.0	0.75 lts./hs
24/01/16	Tractor - Massey Ferguson	1	Reparaciones de caminos	Diesel	Catalicio Riveros Alvarez	150.0	14 lts./hs
24/01/16	Desmalezadora	1	Limpieza de patios baldíos	Nafta	Fredi Luis Recalde	10.0	0.75 lts./hs
24/01/16	Desmalezadora	1	Limpieza de patios baldíos	Nafta	Juan Timoteo Recalde	10.0	0.75 lts./hs
24/01/16	Desmalezadora	1	Limpieza de patios baldíos	Nafta	Vicente Ramon Guerrero	10.0	0.75 lts./hs
25/01/16	Tractor - Massey Ferguson	1	Trabajos de rastreado en caminos rurales	Diesel	Catalicio Riveros Alvarez	130.0	14 lts./hs
25/01/16	Desmalezadora	1	Limpieza de patios baldíos	Nafta	Fredi Luis Recalde	8.0	0.75 lts./hs
25/01/16	Desmalezadora	1	Limpieza de patios baldíos	Nafta	Juan Timoteo Recalde	7.0	0.75 lts./hs
25/01/16	Desmalezadora	1	Limpieza de patios baldíos	Nafta	Vicente Ramon Guerrero	8.0	0.75 lts./hs
26/01/16	Tractor - Massey Ferguson	1	Trabajos de rastreado en caminos rurales	Diesel	Catalicio Riveros Alvarez	120.0	14 lts./hs
26/01/16	Desmalezadora	1	Limpieza de patios baldíos	Nafta	Fredi Luis Recalde	8.0	0.75 lts./hs
26/01/16	Desmalezadora	1	Limpieza de patios baldíos	Nafta	Juan Timoteo Recalde	7.0	0.75 lts./hs
26/01/16	Desmalezadora	1	Limpieza de patios baldíos	Nafta	Vicente Ramon Guerrero	8.0	0.75 lts./hs
28/01/16	Tractor - Massey Ferguson	1	Trabajos de retiro de escombros, basuras y otros	Diesel	Catalicio Riveros Alvarez	80.0	14 lts./hs
28/01/16	Desmalezadora	1	Limpieza de espacios públicos	Nafta	Fredi Luis Recalde	9.4	0.75 lts./hs
28/01/16	Desmalezadora	1	Limpieza de espacios públicos	Nafta	Juan Timoteo Recalde	9.4	0.75 lts./hs
28/01/16	Desmalezadora	1	Limpieza de espacios públicos	Nafta	Vicente Ramon Guerrero	9.4	0.75 lts./hs
27/01/16	Tractor - Massey Ferguson	1	Trabajos de retiro de escombros, basuras y otros	Diesel	Catalicio Riveros Alvarez	80.0	14 lts./hs
27/01/16	Desmalezadora	1	Limpieza de espacios públicos	Nafta	Fredi Luis Recalde	8.3	0.75 lts./hs
27/01/16	Desmalezadora	1	Limpieza de espacios públicos	Nafta	Juan Timoteo Recalde	8.3	0.75 lts./hs
27/01/16	Desmalezadora	1	Limpieza de espacios públicos	Nafta	Vicente Ramon Guerrero	8.5	0.75 lts./hs
28/01/16	Tractor - Massey Ferguson	1	Trabajos de retiro de escombros, basuras y otros	Diesel	Catalicio Riveros Alvarez	90.0	14 lts./hs
28/01/16	Desmalezadora	1	Limpieza de espacios públicos	Nafta	Fredi Luis Recalde	10.2	0.75 lts./hs
28/01/16	Desmalezadora	1	Limpieza de espacios públicos	Nafta	Juan Timoteo Recalde	10.2	0.75 lts./hs
28/01/16	Desmalezadora	1	Limpieza de espacios públicos	Nafta	Vicente Ramon Guerrero	10.2	0.75 lts./hs
29/01/16	Tractor - Massey Ferguson	1	Reparación de caminos	Diesel	Catalicio Riveros Alvarez	140.0	14 lts./hs
29/01/16	Desmalezadora	1	Limpieza de espacios públicos	Nafta	Fredi Luis Recalde	10.0	0.75 lts./hs
29/01/16	Desmalezadora	1	Limpieza de espacios públicos	Nafta	Juan Timoteo Recalde	10.0	0.75 lts./hs
29/01/16	Desmalezadora	1	Limpieza de espacios públicos	Nafta	Vicente Ramon Guerrero	10.0	0.75 lts./hs
<b>Total de litros usados</b>						<b>2566.95</b>	

Resumen de Uso de tipo de combustible	Total Litros	Precio por litros	MONTO A PAGAR
Nafta	446.950	5.290	2.364.366
Diesel	2.120.000	4.900	10.388.000
<b>Total:</b>			<b>12.752.366</b>

Firma:  
 Angel Maria Perez  
 Encargado de control de abastecimiento de combustibles





**RESOLUCION I. M. N° 712 /2016.-**

**POR LA CUAL SE ADJUDICA A LA EMPRESA SAN JORGE DE SERVICIOS S. A., LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO DE "ENRIPIADO DE CAMINOS VECINALES QUE UNEN CON EL RADIO URBANO DE LA CIUDAD", SEGÚN PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN DIRECTA, ID N° 309309.**

San Pablo, 04 de Mayo de 2016

**VISTO:** El procedimiento realizado por la modalidad de Contratación Directa para la adquisición del "ENRIPIADO DE CAMINOS VECINALES QUE UNEN CON EL RADIO URBANO DE LA CIUDAD"; y

**CONSIDERANDO:** Que, según el Informe de Evaluación de fecha 03 de mayo de 2016, presentado por la Responsable de la Unidad Operativa de Contrataciones UOC, el oferente recomendado cumple con las condiciones legales y técnicas estipuladas en el Pliego de Bases y Condiciones del presente llamado.

Que, conforme lo establecido en el Art. 28 de la Ley N° 2051 "De Contrataciones Públicas" establece: *"Artículo 28.- ADJUDICACIÓN. Con base en el informe de evaluación, la Convocante adjudicará al participante que presente la oferta solvente que cumpla con las condiciones legales y técnicas estipuladas en los pliegos de bases y condiciones, que tenga las calificaciones y la capacidad necesaria para ejecutar el contrato. La misma deberá garantizar satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones exigidas..."*

Que, la Intendencia Municipal, en base al informe de evaluación presentado se adhiere a la recomendación del Comité de Evaluación.

Por tanto, en uso de sus atribuciones legales establecidas en la Ley N° 3966/2010 Orgánica Municipal:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SAN PABLO**

**RESUELVE**

- Art. 1°.** ADJUDICAR a la empresa **SAN JORGE DE SERVICIOS S. A.**, con RUC 80080391-4, la ejecución del contrato **ENRIPIADO DE CAMINOS VECINALES QUE UNEN CON EL RADIO URBANO DE LA CIUDAD**", Contratación Directa, ID N° 309309, de acuerdo a la Planilla de Precios y Especificaciones Técnicas del Pliego de Bases y Condiciones, por un monto total de **Gs. 132.155.000** - *garantías ciento treinta y dos millones ciento cincuenta y cinco mil.*
- Art. 2°.** COMUNICAR a la empresa adjudicada para formalizar el contrato respectivo dentro de los (20) veinte días hábiles siguientes a la notificación de la presente resolución, y la notificación respectiva a los demás oferentes participantes.
- Art. 3°** COMUNICAR a la DNCP, a quienes corresponda y cumplido, archivar.



Gustavo Javier Ocampos  
Secretario General



Prof. Antonio Peralta Reyes  
Intendente Municipal



El Departamento de San Pedro  
República del Paraguay

RESOLUCION I. M. N° 1201/2016.-

POR LA CUAL SE ADJUDICA A LA EMPRESA GUARANI EMPRENDIMIENTOS S. A., LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO DE "REACONDICIONAMIENTO DE CAMINOS ZONA RURAL", SEGÚN PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN DIRECTA, ID N° 312577.-----

San Pablo, 17 de Mayo de 2016

VISTO: El procedimiento realizado por la modalidad de Contratación Directa para la adquisición del "REACONDICIONAMIENTO DE CAMINOS ZONA RURAL"; y

CONSIDERANDO: Que, según el Informe de Evaluación de fecha 17 de mayo de 2016, presentado por la Responsable de la Unidad Operativa de Contrataciones UOC, el oferente recomendado cumple con las condiciones legales y técnicas estipuladas en el Pliego de Bases y Condiciones del presente llamado.

Que, conforme lo establecido en el Art. 28 de la Ley N° 2051 "De Contrataciones Públicas" establece: *"Artículo 28.- ADJUDICACIÓN. Con base en el informe de evaluación, la Convocante adjudicará al participante que presente la oferta solvente que cumpla con las condiciones legales y técnicas estipuladas en los pliegos de bases y condiciones, que tenga las calificaciones y la capacidad necesaria para ejecutar el contrato. La misma deberá garantizar satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones exigidas."*

Que, la Intendencia Municipal, en base al informe de evaluación presentado se adhiere a la recomendación del Comité de Evaluación.

Por tanto, en uso de sus atribuciones legales establecidas en la Ley N° 3966/2010 Orgánica Municipal:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SAN PABLO

RESUELVE

- Art. 1°) **ADJUDICAR** a la empresa GUARANI EMPRENDIMIENTOS S. A., con RUC 80090622-5, la ejecución del contrato "REACONDICIONAMIENTO DE CAMINOS ZONA RURAL", Contratación Directa, ID N° 312577, de acuerdo a la Planilla de Precios y Especificaciones Técnicas del Pliego de Bases y Condiciones, por un monto total de **Gs. 133.103.000** *guaraníes ciento treinta y tres millones ciento tres mil.*-----
- Art. 2°) **COMUNICAR** a la empresa adjudicada para formalizar el contrato respectivo dentro de los (20) veinte días hábiles siguientes a la notificación de la presente resolución, y la notificación respectiva a los demás oferentes participantes.-----
- Art. 3°) **COMUNICAR** a la DNCP, a quienes corresponda y cumplido, archivar.-----

Gustavo Javier Ocampos  
Secretario General

Prof. Antonio Peralta Reyes  
Intendente Municipal



II Departamento de San Pedro  
Teléf: 021 32 79137  
E-mail: sanpablo@sanpablo.gov.py



RESOLUCION I.M. N° 57/2016.-

POR LA CUAL SE ADJUDICA A LA EMPRESA GUARANI EMPRENDIMIENTOS S.A., CON RUC N° 80090622-5, LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO DE "REPARACIONES DE CAMINOS – URGENCIA IMPOSTERGABLE", SEGÚN PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN POR EXCEPCIÓN – URGENCIA IMPOSTERGABLE.

San Pablo, \_\_\_\_ de marzo de 2016.

VISTO: El procedimiento realizado por la modalidad de Contratación por Excepción – Urgencia Impostergable para el contrato de "REPARACIONES DE CAMINOS – URGENCIA IMPOSTERGABLE"; y

CONSIDERANDO: Que, según Resolución I.M. N° \_\_\_\_/2016 en la que se da curso a la excepción por la vía de la urgencia, a fin de dar solución a la situación que, por los factores asociados al cambio climático, que afectan de manera importante los accesos viales, desvío y colmatación de los cauces hídricos; provocadas por las intensas lluvias caídas en los últimos tiempos, ocasionando destrozos de las principales vías de comunicación terrestre,

Que, habiéndose dado el procedimiento de excepción en carácter de urgencia impostergable y estableciéndose los pasos a seguir para este tipo de contratación que se podrá ejecutar por la vía de la excepción, en carácter de urgencia impostergable, a fin de salvaguardar el interés general, y especialmente, el derecho de los ciudadanos de transitar en calles adecuadas y limpias para cada fin.

Que, conforme lo establecido en el Art. 28 de la Ley N° 2051 "De Contrataciones Públicas" establece: "*Artículo 28.- ADJUDICACIÓN. Con base en el informe de evaluación, la Convocante adjudicará al participante que presente la oferta solvente que cumpla con las condiciones legales y técnicas estipuladas en los pliegos de bases y condiciones, que tenga las calificaciones y la capacidad necesaria para ejecutar el contrato. La misma deberá garantizar satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones exigidas.*"

Que, la Intendencia Municipal, en base al informe de evaluación presentado se adhiere a la recomendación del Comité de Evaluación.

Por tanto, en uso de sus atribuciones legales establecidas en la Ley N° 3966/2010 Orgánica Municipal:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SAN PABLO

RESUELVE

Art. 1° ADJUDICAR a la empresa GUARANI EMPRENDIMIENTOS S.A., CON RUC N° 80090622-5, la ejecución del contrato "REPARACIONES DE CAMINOS – URGENCIA IMPOSTERGABLE", según procedimiento de CONTRATACIÓN POR EXCEPCIÓN – URGENCIA IMPOSTERGABLE, por un monto total de Gs. 138.417.100 *guaraníes ciento treinta y ocho millones cuatrocientos diecisiete mil cien.*

Art. 2° COMUNICAR a la empresa adjudicada para la firma del contrato, a quienes corresponda y cumplido, archivar.



José Javier Ocampos  
Secretario General



Prof. Antonio Beratta Reyes  
Intendente Municipal



*Mejores para una  
San Pablo mejor...*

II Departamento de San Pedro  
Teléf.: 021 32 79137  
E-mail: sanpablo@sanpablo.gov.py



**RESOLUCION LM. N° 50/2016.-**

**POR LA CUAL SE ADJUDICA A LA EMPRESA SAN JORGE SE SERVICIOS S.A., CON RUC N° 800803910-4, LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO DE "REACONDICIONAMIENTO DE CAMINOS - URGENCIA IMPOSTERGABLE", SEGÚN PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN POR EXCEPCIÓN - URGENCIA IMPOSTERGABLE.**

San Pablo, 02 de Marzo de 2016,

**VISTO:** El procedimiento realizado por la modalidad de Contratación por Excepción - Urgencia Impostergable para el contrato de "REACONDICIONAMIENTO DE CAMINOS - URGENCIA IMPOSTERGABLE"; y

**CONSIDERANDO:** Que, según Resolución LM. N° \_\_\_/2016 en la que se da curso a la excepción por la vía de la urgencia, a fin de dar solución a la situación que, por los factores asociados al cambio climático, que afectan de manera importante los accesos viales, desvío y colmatación de los cauces hídricos; provocadas por las intensas lluvias caídas en los últimos tiempos, ocasionando destrozos de las principales vías de comunicación terrestre.

Que, habiéndose dado el procedimiento de excepción en carácter de urgencia impostergable y estableciéndose los pasos a seguir para este tipo de contratación que se podrá ejecutar por la vía de la excepción, en carácter de urgencia impostergable, a fin de salvaguardar el interés general, y especialmente, el derecho de los ciudadanos de transitar en calles adecuadas y limpias para cada fin.

Que, conforme lo establecido en el Art. 28 de la Ley N° 2051 "De Contrataciones Públicas" establece: "*Artículo 28.- ADJUDICACIÓN. Con base en el informe de evaluación, la Convocante adjudicará al participante que presente la oferta solvente que cumpla con las condiciones legales y técnicas estipuladas en los pliegos de bases y condiciones, que tenga las calificaciones y la capacidad necesaria para ejecutar el contrato. La misma deberá garantizar satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones exigidas...*"

Que, la Intendencia Municipal, en base al informe de evaluación presentado se adhiere a la recomendación del Comité de Evaluación.

Por tanto, en uso de sus atribuciones legales establecidas en la Ley N° 3966/2010 Orgánica Municipal;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SAN PABLO**

**RESUELVE**

**Art. 1°** ADJUDICAR a la empresa SAN JORGE DE SERVICIOS S.A., CON RUC N° 800803910-4, la ejecución del contrato "REACONDICIONAMIENTO DE CAMINOS - URGENCIA IMPOSTERGABLE", según procedimiento de CONTRATACIÓN POR EXCEPCIÓN - URGENCIA IMPOSTERGABLE, por un monto total de Gs. 137.545.600 *garantes ciento treinta y siete millones quinientos cuarenta y cinco mil seiscientos*.

**Art. 2°** COMUNICAR a la empresa adjudicada para la firma del contrato, a quienes corresponda y cumplido, archivar.



*Gustavo Javier Ocampos*  
Secretario General



*Antonio Peralla Reyes*  
Intendente Municipal



II Departamento de San Pedro  
Teléf.: 021 32 79137  
E-mail: sanpablo@sanpablo.gov.py



**RESOLUCION I.M. N° 52/2016.-**

**POR LA CUAL SE ADJUDICA A LA EMPRESA SAN LUCAS, CON RUC N° 4300583-7, LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO DE "CANALIZACION DE CAMINO PARA ESCURRIMIENTO DE AGUA TRAMO CERRITO I Y CERRITO II URGENCIA IMPOSTERGABLE", SEGÚN PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN POR EXCEPCIÓN - URGENCIA IMPOSTERGABLE.**

San Pablo, \_\_\_ de Marzo de 2016.

**VISTO:** El procedimiento realizado por la modalidad de Contratación por Excepción - Urgencia Impostergable para el contrato de "CANALIZACION DE CAMINO PARA ESCURRIMIENTO DE AGUA TRAMO CERRITO I Y CERRITO II - URGENCIA IMPOSTERGABLE"; y

**CONSIDERANDO:** Que, según Resolución I.M. N° \_\_\_/2016 en la que se da curso a la excepción por la vía de la urgencia, a fin de dar solución a la situación que, por los factores asociados al cambio climático, que afectan de manera importante los accesos viales, desvío y colmatación de los cauces hídricos; provocadas por las intensas lluvias caídas en los últimos tiempos, ocasionando destrozos de las principales vías de comunicación terrestre.

Que, habiéndose dado el procedimiento de excepción en carácter de urgencia impostergable y estableciéndose los pasos a seguir para este tipo de contratación que se podrá ejecutar por la vía de la excepción, en carácter de urgencia impostergable, a fin de salvaguardar el interés general, y especialmente, el derecho de los ciudadanos de transitar en calles adecuadas y limpias para cada fin.

Que, conforme lo establecido en el Art. 28 de la Ley N° 2051 "De Contrataciones Públicas" establece: "Artículo 28.- **ADJUDICACIÓN.** Con base en el informe de evaluación, la Convocante adjudicará al participante que presente la oferta solvente que cumpla con las condiciones legales y técnicas estipuladas en los pliegos de bases y condiciones, que tenga las calificaciones y la capacidad necesaria para ejecutar el contrato. La misma deberá garantizar satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones exigidas..."

Que, la Intendencia Municipal, en base al informe de evaluación presentado se adhiere a la recomendación del Comité de Evaluación.

Por tanto, en uso de sus atribuciones legales establecidas en la Ley N° 3966/2010 Orgánica Municipal:

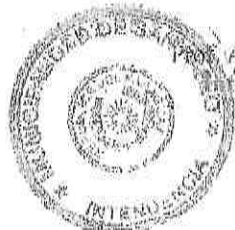
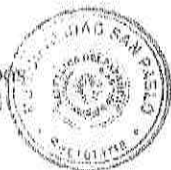
**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SAN PABLO**

**RESUELVE**

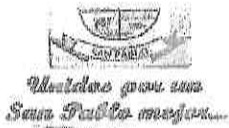
**Art. 1°.** ADJUDICAR a la empresa SAN LUCAS, CON RUC N° 4300583-7, la ejecución del contrato "CANALIZACION DE CAMINO PARA ESCURRIMIENTO DE AGUA TRAMO CERRITO I Y CERRITO II - URGENCIA IMPOSTERGABLE", según procedimiento de CONTRATACIÓN POR EXCEPCIÓN - URGENCIA IMPOSTERGABLE, por un monto total de Gs. 48.590.000 -- *Guaraníes cuarenta y ocho millones quinientos noventa mil* -----

**Art. 2°** COMUNICAR a la empresa adjudicada para la firma del contrato, a quienes corresponda y cumplido, archivar -----

  
Gustavo Javier Ocampos  
Secretario General



  
Antonio Beralta Reyes  
Intendente Municipal



II Departamento de San Pedro  
Teléf.: 021 32 79137  
E-mail: sanpablo@sanpablo.gov.py



## RESOLUCION I.M. N° 47/2016.-

**POR LA CUAL SE ADJUDICA A LA EMPRESA GANADERA EL TORO, CON RUC N° 589711-4, LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO DE "CUNETEADA DE CAMINO PARA ESCURRIMIENTO DE AGUA EN POTRERO PUCU", SEGÚN PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN POR EXCEPCIÓN - URGENCIA IMPOSTERGABLE.**

San Pablo, 21 de febrero de 2016.

**VISTO:** El procedimiento realizado por la modalidad de Contratación por Excepción - Urgencia Impostergable para el contrato de "CUNETEADA DE CAMINO PARA ESCURRIMIENTO DE AGUA EN POTRERO PUCU"; y

**CONSIDERANDO:** Que, según Resolución I.M. N° \_\_\_/2016 en la que se da curso a la excepción por la vía de la urgencia, a fin de dar solución a la situación que, por los factores asociados al cambio climático, que afectan de manera importante los accesos viales, desvío y colmatación de los cauces hídricos; provocadas por las intensas lluvias caídas en los últimos tiempos, ocasionando destrozos de las principales vías de comunicación terrestre.

Que, habiéndose dado el procedimiento de excepción en carácter de urgencia impostergable y estableciéndose los pasos a seguir para este tipo de contratación que se podrá ejecutar por la vía de la excepción, en carácter de urgencia impostergable, a fin de salvaguardar el interés general, y especialmente, el derecho de los ciudadanos de transitar en calles adecuadas y limpias para cada fin.

Que, conforme lo establecido en el Art. 28 de la Ley N° 2051 "De Contrataciones Públicas" establece: "*Artículo 28.- ADJUDICACIÓN. Con base en el informe de evaluación, la Convocante adjudicará al participante que presente la oferta solvente que cumpla con las condiciones legales y técnicas estipuladas en los pliegos de bases y condiciones, que tenga las calificaciones y la capacidad necesaria para ejecutar el contrato. La misma deberá garantizar satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones exigidas...*"

Que, la Intendencia Municipal, en base al informe de evaluación presentado se adhiere a la recomendación del Comité de Evaluación.

Por tanto, en uso de sus atribuciones legales establecidas en la Ley N° 3966/2010 Orgánica Municipal:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SAN PABLO**

### RESUELVE

**Art. 1°.** ADJUDICAR a la empresa GANADERA EL TORO, CON RUC N° 589711-4, la ejecución del contrato "CUNETEADA DE CAMINO PARA ESCURRIMIENTO DE AGUA EN POTRERO PUCU", según procedimiento de CONTRATACIÓN POR EXCEPCIÓN - URGENCIA IMPOSTERGABLE, por un monto total de Gs. 15.000.000 - *guarantes quince millones.*

**Art. 2°** COMUNICAR a la empresa adjudicada para la firma del contrato, a quienes corresponda y cumplido, archivar.



Gustavo Javier Ocampos  
Secretario General



Prof. Antonio Peralta Reyes  
Intendente Municipal



ME 0000210

15 . . . . .

Atenas, Grecia

Treinta y siete millones, seiscientos

cincuenta y ocho mil trescientos cuarenta y

seis euros.

El presente documento es válido para el pago de la suma de

37.958.340 €



GLOBALENT



## MUNICIPALIDAD DE SAN PABLO

II DPTO. SAN PEDRO - PARAGUAY

CREADO POR LEY DE LA NACION N° 792 -24-XII-1979



### ORDEN DE INICIO DE OBRAS


CONTRATO N° 02/2015	
CONTRATANTE	Municipalidad de San Pablo
CONTRATISTA	GLOBAL GROUP CONSTRUCTORA
OBJETO DEL CONTRATO	RECONSTRUCCION DE CAMINOS ACCESO A INSTITUCIONES EDUCATIVAS.-
MONTO TOTAL	Gs. 127.500.000.- (guaraníes ciento veintisiete millones quinientos mil)
PLAZO DE EJECUCIÓN	120 (ciento veinte) días

En la ciudad de San Pablo, República del Paraguay, siendo las nueve horas con veinte minutos del día 30 de junio del año dos mil quince, se reúnen por una parte, la **Municipalidad de San Pablo**, representado por el señor Intendente Municipal, Víctor Guerrero Ruiz, en su calidad de **CONTRATANTE**; por la otra, la empresa **GLOBAL GROUP CONSTRUCTORA**, representado por el señor Mario Ricardo Paredes M., en su calidad de **CONTRATISTA**, con el fin de dar inicio a la ejecución de la obra denominada "RECONSTRUCCION DE CAMINOS ACCESO A INSTITUCIONES EDUCATIVAS", según Contrato N° 02/2015 de fecha 30 de junio de 2015.-

En prueba de conformidad y aceptación de las partes, firman en 2 (dos) ejemplares de igual tenor y a un solo efecto, en el lugar y fecha indicados más arriba.-----

  
Víctor Guerrero Ruiz  
Intendente Municipal  
MUNICIPALIDAD DE SAN PABLO



  
Mario Ricardo Paredes M.  
Contratista  
GLOBAL GROUP CONSTRUCTORA

GLOBAL GROUP CONSTRUCTORA  
RUC: 3823338-8



RESOLUCION I.M. N° VS/2015.-

POR LA CUAL SE ADJUDICA A LA EMPRESA GLOBAL GROUP CONSTRUCTORA, LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS DE "RECONSTRUCCIÓN DE CAMINOS ACCESO A INSTITUCIONES EDUCATIVAS", CONTRATACIÓN DIRECTA N° 02/2015, ID N° 289.456.---

San Pablo, 16 de Junio de 2015.

**VISTO:** La recomendación emanada del Comité de Evaluación de fecha 15 de Junio de 2015; y

**CONSIDERANDO:** Que, la Ley N° 2051 "De Contrataciones Públicas" establece: "Artículo 28.- ADJUDICACIÓN. Con base en el informe de evaluación, la Convocante adjudicará al participante que presente la oferta solvente que cumpla con las condiciones legales y técnicas estipuladas en los pliegos de bases y condiciones, que tenga las calificaciones y la capacidad necesaria para ejecutar el contrato. La misma deberá garantizar satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones exigidas..."

Que, el Informe de evaluación remitida en fecha 15 de Junio p.p., por el Comité de evaluación recomendando a esta Intendencia Municipal adjudicar a la empresa GLOBAL GROUP CONSTRUCTORA la ejecución de los trabajos de Mejoramiento de accesos a locales escolares, según Contratación Directa N° 02/2015.

Que, la Intendencia Municipal, en base al informe de evaluación presentado se adhiere a la recomendación del Comité de Evaluación.

Por tanto, en uso de sus atribuciones legales establecidas en la Ley N° 3966/2010 Orgánica Municipal;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SAN PABLO

**RESUELVE**

Art. 1°. ADJUDICAR a la empresa GLOBAL GROUP CONSTRUCTORA, la ejecución de los trabajos de "RECONSTRUCCIÓN DE CAMINOS ACCESO A INSTITUCIONES EDUCATIVAS", CONTRATACIÓN DIRECTA N° 02/2015, ID N° 289456, de acuerdo a la Planilla de Precios y a las Especificaciones Técnicas, por un monto total de Ga. 127.500.000 - *garantes Ciento veintisiete millones quinientos mil* - IVA incluido.-----

Art. 2°. COMUNICAR a la empresa adjudicada para formalizar el contrato respectivo dentro de los (20) veinte días hábiles siguientes a la notificación de la presente resolución, y la notificación respectiva a los demás oferentes participantes.-----

Art. 3°. COMUNICAR a la DNCP, a quienes corresponda y cumplido, archivar.-----

  
ELIZABETH PAVÓN CABAN  
SECRETARIA GENERAL



  
VÍCTOR GUERRERO RUIZ  
INTENDENTE MUNICIPAL





**MUNICIPALIDAD DE SAN PABLO**  
 Administración Prof. Antonio Peraita Reyes

II Departamento de San Pedro  
 Telef: 021 32 79137  
 E-mail: sanpablo@sanpablo.gov.py



94 (noventa y cuatro)

**PARTE DIARIO DE ABASTECIMIENTO DE COMBUSTIBLE DEL PARQUE AUTOMOTOR**

360-30-011 COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES	
ENTIDAD	MUNICIPALIDAD DE SAN PABLO
DEPENDENCIA	OBRAS Y SERVICIOS

FECHA DESDE= 03/05/2016  
 HASTA= 31/05/2016

FECHA	TIPO DE VEHICULO	ORDEN POR DIA	TRABAJO A REALIZAR	TIPO DE COMBUST.	NOMBRE DEL RESPONSABLE	COMBUST. ABASTEC. LTS.	CONSUMO PROMEDIO POR 100 KM.
03/05/16	Tractor - Massey Ferguson	1	Reparación de caminos	Diesel	Catalicio Riveros Alvarez	140,0	14 lts./hs
03/05/16	Tractor - New Holland		Trabajos de rastreada para mantenimiento de caminos	Diesel	Mauricio Riveros Castro	100,0	14 lts./hs
04/05/16	Tractor - Massey Ferguson	1	Trabajos de rastreada para mantenimiento de caminos	Diesel	Catalicio Riveros Alvarez	180,0	14 lts./hs
05/05/16	Tractor - Massey Ferguson	1	Trabajos de rastreada para mantenimiento de caminos	Diesel	Catalicio Riveros Alvarez	180,0	14 lts./hs
05/05/16	Tractor - New Holland		Trabajos de rastreada para mantenimiento de caminos	Diesel	Mauricio Riveros Castro	100,0	14 lts./hs
05/05/16	Tractor - Massey Ferguson	1	Trabajos de rastreada para mantenimiento de caminos	Diesel	Catalicio Riveros Alvarez	180,0	14 lts./hs
05/05/16	Tractor - New Holland		Trabajos de rastreada para mantenimiento de caminos	Diesel	Mauricio Riveros Castro	100,0	14 lts./hs
09/05/16	Tractor - Massey Ferguson	1	Trabajos de rastreada para mantenimiento de caminos	Diesel	Catalicio Riveros Alvarez	180,0	14 lts./hs
10/05/16	Tractor - Massey Ferguson	1	Trabajos de rastreada para mantenimiento de caminos	Diesel	Catalicio Riveros Alvarez	180,0	14 lts./hs
10/05/16	Tractor - New Holland		Trabajos de rastreada para mantenimiento de caminos	Diesel	Mauricio Riveros Castro	100,0	14 lts./hs
11/05/16	Tractor - Massey Ferguson	1	Trabajos de rastreada para mantenimiento de caminos	Diesel	Catalicio Riveros Alvarez	120,0	14 lts./hs
11/05/16	Tractor - New Holland		Trabajos de rastreada para mantenimiento de caminos	Diesel	Mauricio Riveros Castro	100,0	14 lts./hs
12/05/16	Tractor - Massey Ferguson	1	Trabajos de rastreada para mantenimiento de caminos	Diesel	Catalicio Riveros Alvarez	160,0	14 lts./hs
14/04/16	Tractor - Massey Ferguson	1	Trabajos de rastreada para mantenimiento de caminos	Diesel	Catalicio Riveros Alvarez	160,0	14 lts./hs
13/05/16	Tractor - New Holland		Trabajos de rastreada para mantenimiento de caminos	Diesel	Mauricio Riveros Castro	100,0	14 lts./hs
16/05/16	Tractor - Massey Ferguson	1	Trabajos de rastreada para mantenimiento de caminos	Diesel	Catalicio Riveros Alvarez	153,0	14 lts./hs
17/05/16	Tractor - Massey Ferguson	1	Trabajos de retiro de escombros, basuras y otros	Diesel	Catalicio Riveros Alvarez	160,0	14 lts./hs
17/05/16	Tractor - New Holland		Trabajos de rastreada para mantenimiento de caminos	Diesel	Mauricio Riveros Castro	100,0	14 lts./hs
18/05/16	Tractor - Massey Ferguson	1	Trabajos de retiro de escombros, basuras y otros	Diesel	Catalicio Riveros Alvarez	160,0	14 lts./hs
18/05/16	Tractor - New Holland		Trabajos de rastreada para mantenimiento de caminos	Diesel	Mauricio Riveros Castro	100,0	14 lts./hs
19/05/16	Tractor - Massey Ferguson	1	Trabajos de rastreada para mantenimiento de caminos	Diesel	Catalicio Riveros Alvarez	150,0	14 lts./hs
19/05/16	Tractor - New Holland		Trabajos de rastreada para mantenimiento de caminos	Diesel	Mauricio Riveros Castro	100,0	14 lts./hs
20/05/16	Tractor - Massey Ferguson	1	Trabajos de rastreada para mantenimiento de caminos	Diesel	Catalicio Riveros Alvarez	160,0	14 lts./hs
23/05/16	Tractor - Massey Ferguson	1	Trabajos de rastreada para mantenimiento de caminos	Diesel	Catalicio Riveros Alvarez	160,0	14 lts./hs
23/05/16	Tractor - New Holland		Trabajos de rastreada para mantenimiento de caminos	Diesel	Mauricio Riveros Castro	120,0	14 lts./hs
24/05/16	Tractor - Massey Ferguson	1	Trabajos de rastreada para mantenimiento de caminos	Diesel	Catalicio Riveros Alvarez	160,0	14 lts./hs
25/05/16	Tractor - New Holland		Trabajos de rastreada para mantenimiento de caminos	Diesel	Mauricio Riveros Castro	100,0	14 lts./hs
25/05/16	Tractor - Massey Ferguson	1	Trabajos de rastreada para mantenimiento de caminos	Diesel	Catalicio Riveros Alvarez	160,0	14 lts./hs
26/05/16	Tractor - Massey Ferguson	1	Trabajos de rastreada para mantenimiento de caminos	Diesel	Catalicio Riveros Alvarez	100,0	14 lts./hs
26/05/16	Tractor - New Holland		Trabajos de rastreada para mantenimiento de caminos	Diesel	Mauricio Riveros Castro	100,0	14 lts./hs
27/05/16	Tractor - Massey Ferguson	1	Trabajos de rastreada para mantenimiento de caminos	Diesel	Catalicio Riveros Alvarez	170,0	14 lts./hs
27/05/16	Tractor - New Holland		Trabajos de rastreada para mantenimiento de caminos	Diesel	Mauricio Riveros Castro	71,0	14 lts./hs
30/05/16	Tractor - Massey Ferguson	1	Trabajos de rastreada para mantenimiento de caminos	Diesel	Catalicio Riveros Alvarez	67,0	14 lts./hs
30/05/16	Tractor - New Holland		Trabajos de rastreada para mantenimiento de caminos	Diesel	Mauricio Riveros Castro	60,0	14 lts./hs
Total de litros usados						4481	

Reservación de Uso diario de combustible Diesel	Total Litros	Precio por litros	MONTO A PAGAR
	4.451,000	5 490	21.809.900
		Total:	21.809.900





95 (noventa y cinco)

PARTE DIARIO DE ABASTECIMIENTO DE COMBUSTIBLE DEL PARQUE AUTOMOTOR

360-30-011 COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES							
ENTIDAD		MUNICIPALIDAD DE SAN PABLO		FECHA		DESDE=	01/04/2016
DEPENDENCIA		OBRAS Y SERVICIOS				HASTA=	29/04/2016
FECHA	TIPO DE VEHICULO	ORDEN POR DIA	TRABAJO A REALIZAR	TIPO DE COMBUST.	NOMBRE DEL RESPONSABLE	COMBUST. ABASTEC. LTS.	CONSUMO PROMEDIO POR 100 KM.
01/04/16	Tractor - Massey Ferguson	1	Reparacion de caminos	Diesel	Catalicio Riveros Alvarez	140,0	14 lts./hs
01/04/16	Tractor - New Holland		Trabajos de rastreada para mantenimiento de caminos	Diesel	Mauricio Riveros Castro	100,0	14 lts./hs
04/04/16	Tractor - Massey Ferguson	1	Trabajos de rastreada para mantenimiento de caminos	Diesel	Catalicio Riveros Alvarez	180,0	14 lts./hs
05/04/16	Tractor - Massey Ferguson	1	Trabajos de rastreada para mantenimiento de caminos	Diesel	Catalicio Riveros Alvarez	180,0	14 lts./hs
05/04/16	Tractor - New Holland		Trabajos de rastreada para mantenimiento de caminos	Diesel	Mauricio Riveros Castro	100,0	14 lts./hs
06/04/16	Tractor - Massey Ferguson	1	Trabajos de rastreada para mantenimiento de caminos	Diesel	Catalicio Riveros Alvarez	180,0	14 lts./hs
06/04/16	Tractor - New Holland		Trabajos de rastreada para mantenimiento de caminos	Diesel	Mauricio Riveros Castro	100,0	14 lts./hs
07/04/16	Tractor - Massey Ferguson	1	Trabajos de rastreada para mantenimiento de caminos	Diesel	Catalicio Riveros Alvarez	180,0	14 lts./hs
08/04/16	Tractor - Massey Ferguson	1	Trabajos de rastreada para mantenimiento de caminos	Diesel	Catalicio Riveros Alvarez	180,0	14 lts./hs
08/04/16	Tractor - New Holland		Trabajos de rastreada para mantenimiento de caminos	Diesel	Mauricio Riveros Castro	100,0	14 lts./hs
12/04/16	Tractor - Massey Ferguson	1	Trabajos de rastreada para mantenimiento de caminos	Diesel	Catalicio Riveros Alvarez	120,0	14 lts./hs
12/04/16	Tractor - New Holland		Trabajos de rastreada para mantenimiento de caminos	Diesel	Mauricio Riveros Castro	100,0	14 lts./hs
13/04/16	Tractor - Massey Ferguson	1	Trabajos de rastreada para mantenimiento de caminos	Diesel	Catalicio Riveros Alvarez	180,0	14 lts./hs
14/04/16	Tractor - Massey Ferguson	1	Trabajos de rastreada para mantenimiento de caminos	Diesel	Catalicio Riveros Alvarez	160,0	14 lts./hs
14/04/16	Tractor - New Holland		Trabajos de rastreada para mantenimiento de caminos	Diesel	Mauricio Riveros Castro	100,0	14 lts./hs
15/04/16	Tractor - Massey Ferguson	1	Trabajos de rastreada para mantenimiento de caminos	Diesel	Catalicio Riveros Alvarez	153,0	14 lts./hs
18/04/16	Tractor - Massey Ferguson	1	Trabajos de retiro de escombros, basuras y otros	Diesel	Catalicio Riveros Alvarez	160,0	14 lts./hs
18/04/16	Tractor - New Holland		Trabajos de rastreada para mantenimiento de caminos	Diesel	Mauricio Riveros Castro	100,0	14 lts./hs
19/04/16	Tractor - Massey Ferguson	1	Trabajos de retiro de escombros, basuras y otros	Diesel	Catalicio Riveros Alvarez	160,0	14 lts./hs
19/04/16	Tractor - New Holland		Trabajos de rastreada para mantenimiento de caminos	Diesel	Mauricio Riveros Castro	100,0	14 lts./hs
20/04/16	Tractor - Massey Ferguson	1	Trabajos de rastreada para mantenimiento de caminos	Diesel	Catalicio Riveros Alvarez	160,0	14 lts./hs
20/04/16	Tractor - New Holland		Trabajos de rastreada para mantenimiento de caminos	Diesel	Mauricio Riveros Castro	100,0	14 lts./hs
21/04/16	Tractor - Massey Ferguson	1	Trabajos de rastreada para mantenimiento de caminos	Diesel	Catalicio Riveros Alvarez	180,0	14 lts./hs
22/04/16	Tractor - Massey Ferguson	1	Trabajos de rastreada para mantenimiento de caminos	Diesel	Catalicio Riveros Alvarez	180,0	14 lts./hs
22/04/16	Tractor - New Holland		Trabajos de rastreada para mantenimiento de caminos	Diesel	Mauricio Riveros Castro	100,0	14 lts./hs
25/04/16	Tractor - Massey Ferguson	1	Trabajos de rastreada para mantenimiento de caminos	Diesel	Catalicio Riveros Alvarez	180,0	14 lts./hs
26/04/16	Tractor - Massey Ferguson	1	Trabajos de rastreada para mantenimiento de caminos	Diesel	Catalicio Riveros Alvarez	180,0	14 lts./hs
26/04/16	Tractor - New Holland		Trabajos de rastreada para mantenimiento de caminos	Diesel	Mauricio Riveros Castro	100,0	14 lts./hs
27/04/16	Tractor - Massey Ferguson	1	Trabajos de rastreada para mantenimiento de caminos	Diesel	Catalicio Riveros Alvarez	180,0	14 lts./hs
28/04/16	Tractor - Massey Ferguson	1	Trabajos de rastreada para mantenimiento de caminos	Diesel	Catalicio Riveros Alvarez	180,0	14 lts./hs
28/04/16	Tractor - New Holland		Trabajos de rastreada para mantenimiento de caminos	Diesel	Mauricio Riveros Castro	100,0	14 lts./hs
29/04/16	Tractor - Massey Ferguson	1	Trabajos de rastreada para mantenimiento de caminos	Diesel	Catalicio Riveros Alvarez	178,0	14 lts./hs
Total de litros usados						4548	

Resumen de Uso de tipo de combustible	Total Litros	Precio por litros	MONTO A PAGAR
	4.548,000	4,900	22.290,100
		Total:	22.290,100



Encargado de control de abastecimiento de combustibles

96 (noventa y seis)

San Pablo, 8 de Julio de 2016

Sr. Intendente Municipal

Profesor Antonio Peralta Reyes.

E. S. D.

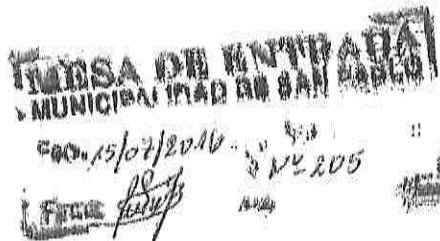
Tengo el agrado de dirigirme a Usted, como presidente de la comisión Asesora de Hacienda y Presupuesto, para solicitar el acceso a los documentos respaldatorios de la Ejecución Presupuestaria del primer cuatrimestre para proseguir el análisis de los mismos por esta comisión, a partir del día Lunes 18 de Julio del corriente año, para las 8:30<sup>h</sup> de la mañana hasta culminar el estudio.

Sin otro particular y esperando una respuesta favorable a la petición, aprovecho la ocasión para saludarle atentamente.



Moisés Jara.

Presidente de Comisión Asesora de Hacienda.



97 (noventa y siete)



Unidos por un San Pablo mejor...

# MUNICIPALIDAD DE SAN PABLO

Administración Prof. Antonio Peralta Reyes

II Departamento de San Pedro

Teléf.: 021 32 79137

E-mail: [sanpablo@sanpablo.gov.py](mailto:sanpablo@sanpablo.gov.py)

**JUNTA MUNICIPAL**



San Pablo, 26 de julio de 2016

Señor:

INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN PABLO

Prof. Antonio Peralta Reyes

E-----S-----D

La Junta Municipal de San Pablo tiene el agrado de dirigirse a Usted a objeto de solicitarle copias bien clara de todos los documentos respaldatorios de Ingreso Genuino, Royalties y Compensaciones y de FONACIDE, correspondiente al primer cuatrimestre de su gestión en frente de la administración municipal de nuestro distrito, dentro del plazo 72 horas, dicha solicitud lo realizamos basado en lo que establece la Ley N° 3966/2010 en su Art. 36 inc. "n" y el Art. 51 inc. "l".

Esperando una respuesta favorable si es posible en el trascurso de la semana, aprovechamos la ocasión para desearle éxitos en sus gestiones.



Prof. Fatima Noemí Peralta Chaves  
Sra. de la Junta Municipal



Porfirio Acosta Fariña  
Sup. Ofc. Princ. S.R.  
Presidente de la Junta Municipal

98 (noventa y ocho)

San Pablo, 14 octubre de 2016

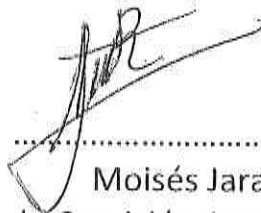
Sr. Intendente Municipal

Profesor Antonio Peralta Reyes.

E. S. D.


Tengo el agrado de dirigirme a Usted, como presidente de la comisión Asesora de Hacienda y Presupuesto, para solicitar el acceso a los documentos respaldatorios de la Ejecución Presupuestaria del segundo cuatrimestre, así también a lo que corresponde al ingreso genuino del primer cuatrimestre para el estudio de las mismas con el asesor contable de la junta.

Sin otro particular y esperando una respuesta favorable a la petición, aprovecho la ocasión para saludarle atentamente.

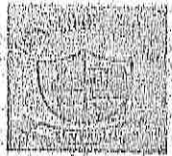


Moisés Jara.

Presidente de Comisión Asesora de Hacienda.

Mesa de Entrada	
Municipalidad de San Pablo	
Fecha: 14 . 10 . 16	Hora: 10:00
Firma: 	Exp. N°: 260





*Unidos por un  
San Pablo mejor...*

## MUNICIPALIDAD DE SAN PABLO

Administración Prof. Antonio Peralta Reyes

II Departamento de San Pedro

Teléf.: 021 32 79137

E-mail: sanpablo@sanpablo.gov.py



San Pablo, 31 de diciembre del 2015.-

**SEÑORES**

Estación de Servicios SAN LUIS.

Dirección: SAN PABLO

**PRESENTE:**

Me dirijo a usted, con el objeto de hacer la invitación para participar en el procedimiento de CONTRATACIÓN DIRECTA, para la Adquisición de Combustible a realizarse en las Oficinas de la UOC de la Institución Municipal el día 04/01/2016.

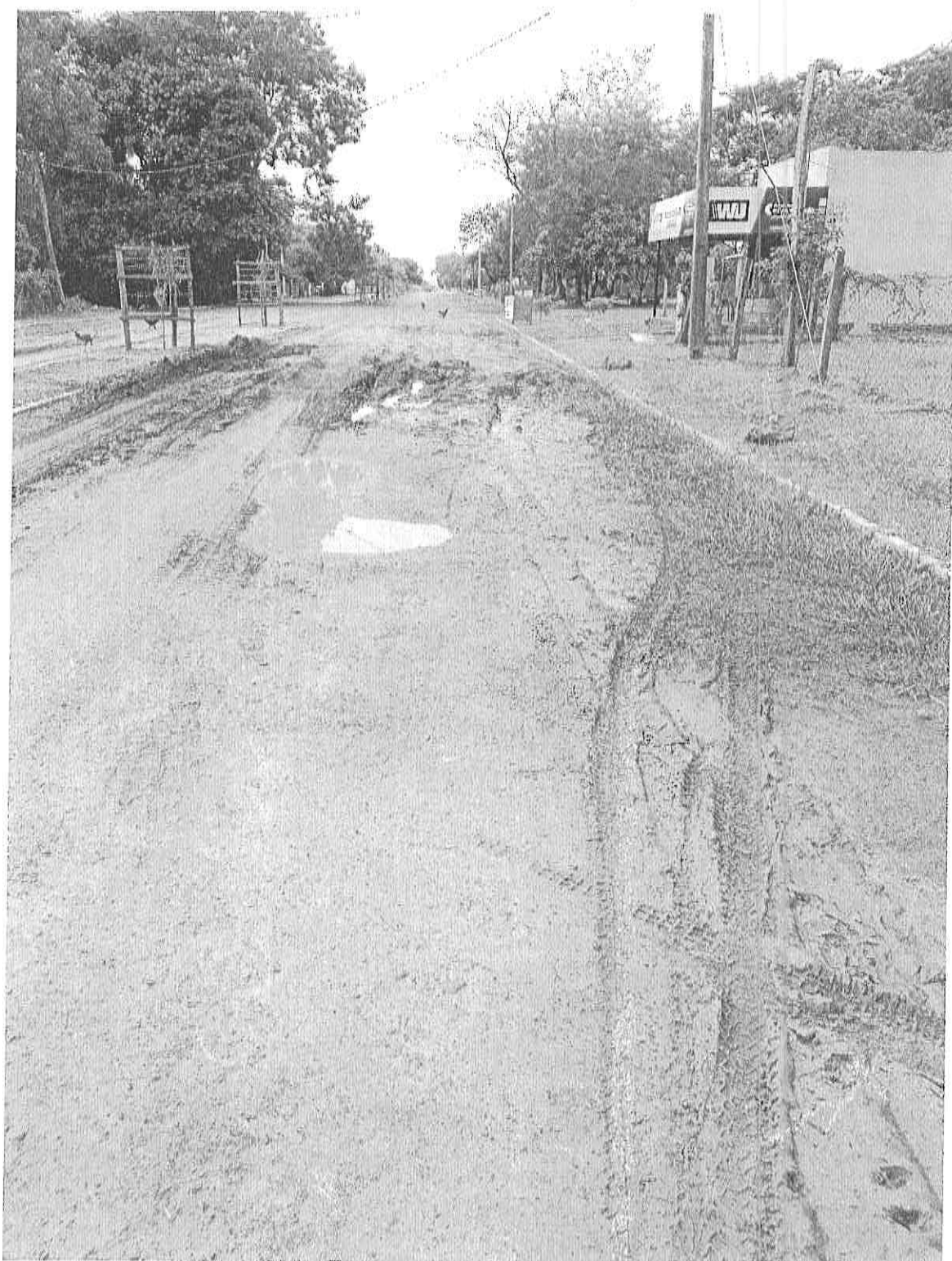
Atentamente.



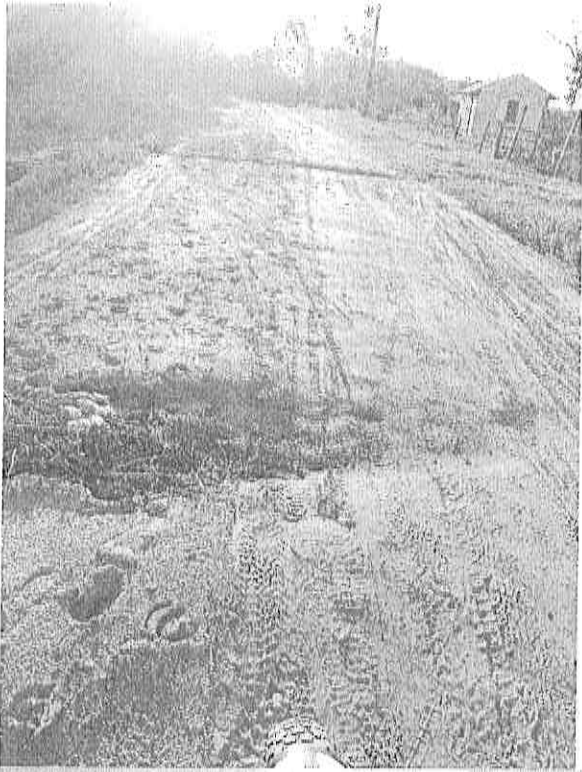
*[Handwritten Signature]*  
Gustavo Javier Ocampos  
Secretario General

*[Handwritten Signature]*  
Recibido conforme  
fecha: 31/12/15











534



**VICEMINISTERIO DE ASUNTOS POLÍTICOS**

REF.: EXPTE M.I. N°: 1251/18 DE FECHA 04/12/18; NOTA FECHADA EL 30/11/18, DE LA JUNTA MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SAN PABLO- DPTO. DE SAN PEDRO 5/ PRESENTACIÓN DE SOLICITUD DE INTERVENCIÓN DE LA MUNICIPALIDAD.-

NOTA MI/VMAP N°: 621/18.-

Asunción, 18 de diciembre de 2018.-

**Señor Ministro:**

**De mi mayor consideración:**

Tengo el agrado de dirigirme a **Vuestra Excelencia** y por su intermedio a donde corresponda en relación a la **Nota Junta Municipal de la Ciudad de SAN PABLO, Dpto. de SAN PEDRO**, con Expte. Mesa de Entrada en el M.I. N°: 1251/18 de fecha 04/12/18, derivada al **Viceministerio de Asuntos Políticos** con Mesa de Entrada No.: 692/18, de fecha 11/12/18, a efectos de emitir el parecer sobre la presentación, en la que consta que por Nota de fecha 30/11/18, la **Junta Municipal** se dirige al **Señor Ministro del Interior** a los efectos de remitir la **Resolución 186/18** de fecha 22/11/2018, juntamente con la **SOLICITUD DE INTERVENCIÓN DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN PABLO - DPTO. DE SAN PEDRO**, a cargo del **Intendente ANTONIO PERALTA REYES**, correspondiente a los **Ejercicios Fiscales** de los años 2016; 2017 y 2018, de conformidad al Art. 165 de la C.N.; la Ley 317/94 "Que reglamenta la Intervención a los Gobiernos Departamentales y/o a los Gobiernos Municipales"; la Ley 3966/10 Orgánica Municipal, por los motivos y fundamentos expresados en los documentos que se adjuntan a la presente nota y otros.-

Al respecto, conforme al estudio de la **Nota sobre Solicitud de Intervención presentada por la Junta Municipal de la Ciudad de SAN PABLO, DPTO. SAN PEDRO**, juntamente con los documentos agregados en carácter de fundamentos; las disposiciones contenidas en el Art. 165 de la C.N.; Ley 317/94 *Que reglamenta la Intervención a los Gobiernos Departamentales y/o a los Gobiernos Municipales*; Ley N°: 3.966/10 *Orgánica Municipal Art. 11, Intervención de Municipalidades*; la *Resolución N°: 116/12 del Ministerio del Interior y concordantes administrativos legales*, disposiciones estas de aplicación en las que constan los procedimientos específicos que rigen la intervención de dichas instituciones, el **parecer emitido por la Dirección General de Municipalidades conforme a la Nota MI/VAP/DGM N°: 09/18** agregada, juntamente con el análisis de constancias de ésta causa administrativa, sin emitir juicio de valor sobre el **fondo de la cuestión**, (en el sentido de afirmar la correspondencia o no de la Intervención del Municipio) la que se constituye como competencia exclusiva de la Cámara de Diputados, ésta **representación sugiere se imprima los trámites procesales administrativos**, a efecto del cumplimiento efectivo de lo dispuesto en el Art. 3º de la Ley 317/94, "Que reglamenta la Intervención a los Gobiernos Departamentales y/o a los Gobiernos Municipales" y disposiciones legales de fondo y forma en relación a la presente **Solicitud de Intervención del Municipio de SAN PABLO, DPTO. DE SAN PEDRO**, a cargo del **Intendente Municipal Sr. ANTONIO PERALTA REYES**, correspondientes a los ejercicios fiscales señalados, previos trámites administrativos vía **Secretaría General Institucional**, salvo mejor parecer, conforme a derecho.-

Sin otro motivo, le saludo atentamente.-

  
Abg. **Juan Francisco Villalba Ydoyaga**  
Viceministro de Asuntos Políticos  
Ministerio del Interior

A su excelencia  
**Juan Ernesto Villamayor, Ministro**  
Ministerio del Interior  
Asunción, Paraguay

HR

RECIBIDO EN LA SECRETARIA PRIVADA DEL  
 MINISTERIO DEL INTERIOR  
 DE: Ministerio Asuntos Políticos  
 EN FECHA: 18-12-18 HORA: 10:40  
 RECIBIDO POR: [Signature]

MINISTERIO DEL INTERIOR SECRETARÍA PRIVADA MINISTRO	
VICEMINISTERIO DE SEGURIDAD INTERNA	DIRECCIÓN GRAL. DE TRANSP. Y ANTICORRUP.
VICEMINISTERIO DE ASUNTOS POLÍTICOS	DIRECCIÓN DE AUDITORÍA INTERNA
DIRECCIÓN GRAL. DE GABINETE	COMANDANCIA DE LA POLICÍA NACIONAL
DIRECCIÓN GRAL. DE ASESORÍA JURÍDICA	DIRECCIÓN GRAL. DEL SISTEMA 911
SECRETARÍA GENERAL	DIRECCIÓN GRAL. DE SEGURIDAD CIUDADANA
DIRECCIÓN GRAL. DE PLANIF. ESTRATÉGICA	DIRECCIÓN GRAL. DE MIGRACIONES
DIRECCIÓN GRAL. DE ADMINISTRACIÓN Y F.	DIRECCIÓN GRAL. DE GOB. DEMOCRÁTICA
DIRECCIÓN DE TECNOLOGÍAS Y COMUNIC.	
OTROS: <u>D. T. men</u>	
FECHA: <u>19 / 12 / 18</u>	
FIRMA: <u>[Signature]</u>	



**JOSÉ EDUARDO BOGADO**  
 Director General de Secretaría Privada

DOCUMENTO INSCRITO EN LA ASESORIA JURÍDICA  
 DEL MINISTERIO DEL INTERIOR EL DÍA 19/12/18 DE FOLIO 13-17

CON FIRMA DE José bogado CA. STE [Signature]





**VICEMINISTERIO DE ASUNTOS POLÍTICOS**

REF.: EXPTÉ M.I. N°: 1251/18 DE FECHA 04/12/18; NOTA FECHADA EL 30/11/18, DE LA JUNTA MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SAN PABLO – DPTO. DE SAN PEDRO S/ PRESENTACIÓN DE SOLICITUD DE INTERVENCIÓN DE LA MUNICIPALIDAD.-

NOTA MI/VMAP N°: 621 /18.-

Asunción, 10 de diciembre de 2018.-

**Señor Ministro:**

**De mi mayor consideración:**

Tengo el agrado de dirigirme a Vuestra Excelencia y por su intermedio a donde corresponda en relación a la Nota Junta Municipal de la Ciudad de **SAN PABLO**, Dpto. de SAN PEDRO, con Expte. Mesa de Entrada en el M.I. N°: 1251/18 de fecha 04/12/18, derivada al Viceministerio de Asuntos Políticos con Mesa de Entrada No.: 692/18, de fecha 11/12/18, a efectos de emitir el parecer sobre la presentación, en la que consta que por Nota de fecha 30/11/18, la Junta Municipal se dirige al Señor Ministro del Interior a los efectos de remitir la Resolución 186/18 de fecha 22/11/2018, juntamente con la **SOLICITUD DE INTERVENCIÓN DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN PABLO – DPTO. DE SAN PEDRO**, a cargo del Intendente ANTONIO PERALTA REYES, correspondiente a los Ejercicios Fiscales de los años 2016; 2017 y 2018, de conformidad al Art. 165 de la C.N.; la Ley 317/94 "Que reglamenta la Intervención a los Gobiernos Departamentales y/o a los Gobiernos Municipales"; la Ley 3966/10 Orgánica Municipal, por los motivos y fundamentos expresados en los documentos que se adjuntan a la presente nota y otros.-

Al respecto, conforme al estudio de la Nota sobre **Solicitud de Intervención** presentada por la Junta Municipal de la Ciudad de **SAN PABLO, DPTO. SAN PEDRO**, juntamente con los documentos agregados en carácter de fundamentos; las disposiciones contenidas en el Art. 165 de la C.N.; Ley 317/94 *Que reglamenta la Intervención a los Gobiernos Departamentales y/o a los Gobiernos Municipales*; Ley N°: 3.966/10 *Orgánica Municipal Art. 11, Intervención de Municipalidades*; la Resolución N°: 116/12 del Ministerio del Interior y concordantes administrativos legales, disposiciones estas de aplicación en las que constan los procedimientos específicos que rigen la intervención de dichas instituciones, **el parecer emitido por la Dirección General de Municipalidades conforme a la Nota MI/VAP/DGM N°: 09/18** agregada, juntamente con el análisis de constancias de ésta causa administrativa, sin emitir juicio de valor sobre el fondo de la cuestión, (en el sentido de afirmar la correspondencia o no de la Intervención del Municipio) la que se constituye como competencia exclusiva de la Cámara de Diputados, ésta representación sugiere se imprima los trámites procesales administrativos, a efecto del cumplimiento efectivo de lo dispuesto en el Art. 3º de la Ley 317/94, "Que reglamenta la Intervención a los Gobiernos Departamentales y/o a los Gobiernos Municipales" y disposiciones legales de fondo y forma en relación a la presente **Solicitud de Intervención del Municipio de SAN PABLO, DPTO. DE SAN PEDRO**, a cargo del Intendente Municipal Sr. ANTONIO PERALTA REYES, correspondientes a los ejercicios fiscales señalados, previos trámites administrativos vía Secretaria General Institucional, salvo mejor parecer, conforme a derecho.-

Sin otro motivo, le saludo atentamente

  
*Abd. Juan Francisco Villalba Ydoyaga*  
Viceministro de Asuntos Políticos  
Ministerio del Interior

A su excelencia  
**Juan Ernesto Villamayor**, Ministro  
Ministerio del Interior  
Asunción, Paraguay



**VICEMINISTERIO DE ASUNTOS POLÍTICOS**  
**DIRECCION GENERAL DE MUNICIPALIDADES**

REF.: EXPTE M.I. N°: 1251/18 DE FECHA 04/12/18; NOTA FECHADA EL 30/11/18, DE LA JUNTA MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SAN PABLO- DPTO. DE SAN PEDRO S/ PRESENTACIÓN DE SOLICITUD DE INTERVENCIÓN DE LA MUNICIPALIDAD.-

NOTA MI/VAP/DGM N°: 09/18.-

Asunción, 12 de diciembre de 2018.-

**Señor**

**Abg. JUAN FRANCISCO VILLALBA I. – Viceministro**

**Viceministerio de Asuntos Políticos – M. I.**

**Presente:**

Tengo el agrado de dirigirme al Sr. **Viceministro** y por su intermedio a donde corresponda en relación a la Nota de la Junta Municipal de la Ciudad de **SAN PABLO**, Dpto. de SAN PEDRO, con Expte. Mesa de Entrada en el M.I. N°: 1251/18 de fecha 04/12/18, derivada al **Viceministerio de Asuntos Políticos** con Mesa de Entrada No.: 692/18, de fecha 11/12/18 y remitida a ésta **Dirección General** con Expte. Mesa de Entrada N°: 231/18 de fecha 12/12/2018, a efectos de emitir el parecer sobre la presentación, en la que consta que por Nota de fecha 30/11/18, la **Junta Municipal de referencia se dirige al Señor Ministro del Interior** a los efectos de remitir la **Resolución 186/18** de fecha 22/11/2018, juntamente con la **SOLICITUD DE INTERVENCIÓN DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN PABLO – DPTO. DE SAN PEDRO**, a cargo del Sr. **ANTONIO PERALTA REYES**, Intendente Municipal, correspondientes a los Ejercicios Fiscales de los años 2016; 2017 y 2018 respectivamente, de conformidad a lo que prescribe el Art. 165 de la C.N.; la **Ley 317/94** "Que reglamenta la Intervención a los Gobiernos Departamentales y/o a los Gobiernos Municipales"; la **Ley 3966/10** Orgánica Municipal, por los motivos y fundamentos expresados en los documentos que se adjuntan a la presente nota. Se agregan documentos que respaldan, en carácter de fundamentos de la solicitud presentada.-

Que antes de hacer referencia a la solicitud presentada y documentos agregados en autos, **esta representación informa, que el Ministerio del Interior no cuenta con facultades Constitucionales, Legales ni Reglamentarias, en el sentido de emitir juicios de valor sobre el fondo de la cuestión en relación a la presentación realizada, siendo dicha atribución de competencia exclusiva de la Cámara de Diputados**, conforme al Art. 165 de la Constitución Nacional; la Ley 317/94 y la Ley 3966/10 Orgánica Municipal.-

Asimismo los recurrentes han agregado fotocopias autenticadas de documentos como fundamento de los hechos denunciados como causales para la aprobación de la Solicitud de Intervención del Municipio, los cuales, se mencionan a continuación:

**EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO CON EL SIGUIENTE CONTENIDO:**

Nota de fecha 30/11/18, de la Junta Municipal dirigida al Sr. **Ministro del Interior**, con el objeto de remitir el pedido de intervención señalada. Asimismo se agrega documentos en carácter de fundamentos de la misma presentadas en carpeta de la siguiente forma:

1).- Una carpeta conteniendo la Nota de solicitud de intervención, Resolución JM N°: 186/18 de fecha 22/11/2018; fotocopia autenticada de Cédula de Identidad de los recurrentes; A.I. N°: 126/2015 del Tribunal Electoral de Caaguazú y San Pedro; fotocopia autenticada del Acta N°: 39/18 de fecha 12/11/2018, acompañada de fotocopia autenticada y fotocopias simples de documentos a Fs. 17 al 104 de autos.-

**REQUERIMIENTO PRESENTADO:**

La Junta Municipal, conforme a los hechos mencionados, remite el pedido de Intervención de la Intendencia Municipal de **SAN PABLO**, Dpto. San Pedro, a cargo del Intendente Municipal Sr. **ANTONIO PERALTA REYES**, correspondientes a los ejercicios fiscales de los años 2016; 2017 y 2018, de conformidad a las disposiciones legales señaladas en la nota presentada y documentos agregados.-



VICEMINISTERIO DE ASUNTOS POLÍTICOS  
DIRECCION GENERAL DE MUNICIPALIDADES

...///...

**ESTUDIO E INFORME DEL EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO** – Resolución M.I. N°: 116/2012:

La Junta Municipal ha dado cumplimiento a lo dispuesto en la Resolución N°: 116/2012 del Ministerio del Interior, conforme a los documentos agregados mencionados a continuación:

Al respecto conforme a lo obrante a Fs. 11 del Expte. Administrativo, la Junta Municipal ha agregado la Resolución del Tribunal Electoral por la cual se comprueba la Legitimación activa de los Concejales recurrentes.-

Asimismo se ha agregado a Fs. 12 al 16 de autos, la fotocopia autenticada de Cedula de Identidad de los recurrentes Concejales Municipales que aprobaron solicitar la Intervención en autos.-

De la misma forma, atento al documento agregado (Acta de Sesión y Resolución) la Junta Municipal conforme a las disposiciones legales, ha aprobado solicitar al Ministerio del Interior la Intervención de la Municipalidad de referencia, conforme a lo obrante a Fs. 04 al 10 de autos. Al respecto la Junta se compone de 9 miembros titulares conforme a Resolución de la Justicia Electoral, obrante a Fs. 11 de autos. Asimismo la solicitud de Intervención de la Municipalidad ha sido aprobada, Fs. 07 al 10 de autos, por decisión de 5 votos a favor de la Intervención y 4 votos en contra, conforme a la copia autenticada del Acta de Sesión de la Junta Municipal y antecedentes agregada.-

Que la Junta Municipal ha denunciado en la Nota y la Resolución JM N°: 186/2018 Y Acta de Sesión agregada, como causales de Solicitud de Intervención, **los hechos enumerados en la misma, acompañados de los documentos en carácter de fundamentos, en contra de la administración Municipal a cargo del Intendente Sr. ANTONIO PERALTA REYES, siendo presentado fotocopias autenticadas y fotocopias simples de documentos, como fundamento de las denuncias presentadas y la Solicitud de Intervención del Municipio.-**

**FUNDAMENTOS LEGALES:**

Que la Constitución Nacional en relación a la Intervención de Municipios en su Art. 165 establece que: **DE LA INTERVENCION**

*“Los departamentos y las municipalidades podrán ser intervenidos por el Poder Ejecutivo, previo acuerdo de la Cámara de Diputados, en los siguientes casos:*


1. *a solicitud de la junta departamental o de la municipal, por decisión de la mayoría absoluta;*
2. *por desintegración de la junta departamental o de la municipal, que imposibilite su funcionamiento, y*
3. *por grave irregularidad en la ejecución del presupuesto o en la administración de sus bienes, previo dictamen de la Contraloría General de la República. ...*

El Art. 167 en relación al Municipio establece: **DEL GOBIERNO MUNICIPAL**

*“El gobierno de las municipalidades estará a cargo de un Intendente y de una junta municipal, los cuales serán electos en sufragio directo por las personas habilitadas legalmente.”*

El Art. 185, en relación a las sesiones, quórum y mayorías aplicables establece: **DE LAS SESIONES CONJUNTAS:**

*“Las Cámaras sesionarán conjuntamente en los casos previstos en ésta Constitución en el Reglamento del Congreso, donde se establecerán las formalidades necesarias.*

 ...///...

MG



**VICEMINISTERIO DE ASUNTOS POLÍTICOS**  
**DIRECCIÓN GENERAL DE MUNICIPALIDADES**

...///...

*El quórum legal se formará con la mitad más uno del total de cada Cámara. Salvo los casos que esta Constitución establece mayorías calificadas, las decisiones se tomarán por simple mayoría de votos de los miembros presentes. Para las votaciones de las Cámaras del Congreso se entenderá por simple mayoría la mitad más uno de los miembros presentes; por mayoría de dos tercios, las dos terceras partes de los miembros presentes; por mayoría absoluta, el quórum legal, y por mayoría absoluta de dos tercios, las dos terceras partes del número total de miembros de cada cámara.*

*Las disposiciones previstas en este Artículo se aplicarán también a las sesiones de ambas cámaras reunidas en Congreso.*

*El mismo régimen de quórum y mayorías se aplicará a cualquier órgano colegiado electivo previsto por esta Constitución."*

Que la Ley 317/94, "QUE REGLAMENTA LA INTERVENCIÓN A LOS GOBIERNOS DEPARTAMENTALES Y/O A LOS GOBIERNOS MUNICIPALES", en relación a: *DE LA SOLICITUD DE INTERVENCIÓN Y DE LAS CAUSAS DE LAS INTERVENCIONES*, establece:

Artículo 2º: *DE LOS CASOS DE INTERVENCIÓN*

*Las intervenciones podrán realizarse en los siguientes casos:*

1. *A solicitud de la Junta Departamental o Municipal por decisión de la mayoría absoluta de sus miembros;*
  - a) *En razón de grave irregularidad en la ejecución del presupuesto o en la administración de los bienes, previo dictamen de la Contraloría General de la República; y,*
  - b) *Por mal desempeño de sus funciones o graves indicios de delitos cometidos en el ejercicio de sus cargos por parte de los Gobernadores o Intendentes Municipales.*
2. *Por desintegración de la Junta Departamental o Municipal que imposibilite su funcionamiento, y a solicitud del Gobernador, del Intendente Municipal o de dos o más miembros de la Junta Departamental o Municipal. Se considerará desintegrada la Junta correspondiente cuando no haya logrado quórum legal necesario en seis sesiones ordinarias sucesivas o cuando por renuncia de sus miembros y habiendo asumido los suplentes, éstos no fueren suficientes para completar el quórum legal.*
3. *Por los hechos señalados en el apartado 1) que fueren detectados directamente por la Contraloría General de la República, con dictamen y a solicitud de ésta.*

Asimismo la Ley 3966/10 Orgánica Municipal en su Artículo 11 en relación a Intervención de Municipalidades establece:

*"De conformidad al Art. 165 de la Constitución Nacional, las municipalidades podrán ser intervenidos por el Poder Ejecutivo, previo acuerdo de la Cámara de Diputados, en los siguientes casos:*

- 1 *a solicitud de la Junta Municipal, por decisión de la mayoría absoluta;*
- 2 *por desintegración de la Junta Municipal, que imposibilite su funcionamiento; y,*
- 3 *por grave irregularidad en la ejecución del presupuesto o en la administración de sus bienes, previo dictamen de la Contraloría General de la República. ..."*

**El Artículo 46** del mismo Cuerpo Legal en relación al Quórum y Mayorías establece:

*"Salvo en los casos en que la Ley exija mayoría determinada, las decisiones se tomarán por simple mayoría de votos de los miembros presentes. En las votaciones, el Presidente votará como un miembro más de la Junta Municipal. Si el resultado de la votación fuere un empate, se reabrirá la discusión y si en la segunda votación persistiere el empate, decidirá el Presidente.*

De conformidad al Artículo 185 de la Constitución Nacional, el quórum legal se formará con la mitad más uno del total de la Junta. Se entenderá por "simple mayoría" la mitad más uno de los miembros presentes; por "mayoría de dos tercios", las dos terceras partes de los miembros presentes; por "mayoría absoluta" el quórum legal, y por "mayoría absoluta de dos tercios", las dos terceras partes del total de miembros."



VICEMINISTERIO DE ASUNTOS POLÍTICOS  
DIRECCION GENERAL DE MUNICIPALIDADES

...///...

Que conforme al estudio de la denuncia y remisión de **Solicitud de Intervención** presentada por la Junta Municipal de la Ciudad de SAN PABLO, DPTO. DE SAN PEDRO, juntamente con la fotocopia autenticada de documentos agregados como fundamento de los mismos; las disposiciones contenidas en el Art. 165 de la C.N.; Ley 317/94 *Que reglamenta la Intervención a los Gobiernos Departamentales y/o a los Gobiernos Municipales*; Ley Nº: 3.966/10 *Orgánica Municipal Art. 11, Intervención de Municipalidades*; la Resolución Nº: 116/12 del Ministerio del Interior y concordantes administrativas legales, disposiciones estas de aplicación en las que constan los procedimientos específicos que rigen la intervención de dichas instituciones, juntamente con el análisis de constancias de ésta causa administrativa y documentos adjuntos que acompañan como fundamento a la solicitud presentada, sin emitir juicio de valor sobre el fondo de la cuestión, (en el sentido de afirmar la correspondencia o no de la Intervención del Municipio) la que se constituye como competencia exclusiva de la Cámara de Diputados, ésta representación sugiere se imprima los trámites procesales administrativos a efecto del cumplimiento efectivo de lo dispuesto en el Art. 3º de la Ley 317/94, "Que reglamenta la Intervención a los Gobiernos Departamentales y/o a los Gobiernos Municipales" y disposiciones legales de fondo y forma en relación a la presente Solicitud de Intervención del Municipio de SAN PABLO, DPTO. DE SAN PEDRO, a cargo del Intendente Municipal Sr. ANTONIO PERALTA REYES, correspondientes a los ejercicios fiscales señalados, previos trámites administrativos vía Secretaria General Institucional, salvo mejor parecer, todo conforme a estricto derecho.-

Sin otro motivo, le saludo atentamente.-



Abg. Anancio Rivas Fretes  
Director General de Municipalidades  
VAP/Ministerio del Interior



15:17 hs  
Moche Entrada  
Nº: 692.

MB

504

(...)



Tetã Rekuái  
**MOTENONDEHA**  
Ministerio del  
**INTERIOR**

■ **TETÃ REKUÁI**  
■ **GOBIERNO NACIONAL**

Paraguay  
de la gente

REF: EXPEDIENTE N° 1251/18 SOBRE PEDIDO DE INTERVENCION DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SAN PABLO- NOTA MI/VMAP N° 621 DE FECHA 18 DE DICIEMBRE DE 2018.-

DICTAMEN D.G.A.J. N° 06 /2018

Asunción, de enero de 2.019.-

**SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE ASESORIA JURIDICA:**

Con relación al expediente de referencia, cumpla en informar que por providencia de fecha 19 de diciembre de 2018, la Dirección General de Secretaría Privada, remitió la Nota MI/VMAP N° 621 de fecha 18 de diciembre de 2018, en relación a la nota Junta Municipal de la Ciudad de San Pablo, Departamento de San Pedro, por la cual se solicita la Intervención de la Administración Municipal del Señor Intendente Antonio Peralta Reyes, para su dictamen de rigor.-

**. ANTECEDENTES**

La nota señalada precedentemente expone: "... Señor Dr. *JUAN ERNESTO VILLMAYOR, MINISTRO DEL INTERIOR. Tengo el honor de dirigirme a Su Excelencia y por su digno intermedio a la Honorable Cámara de Diputados de la Nación Paraguaya, en el carácter de Presidente y en representación de la Junta Municipal de la ciudad de San Pablo, Dpto. de San Pedro, a los efectos de saludarlos y a la vez presentar la Resolución de Junta Municipal N° 186/2018, de fecha 22 de noviembre de 2018, 'POR LA CUAL LA JUNTA MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SAN PLABO DPTO. DE SAN PEDRO, APRUEBA LA INTERVENCION DE LA DAMINISTRACION MUNICIPAL DE SAN PABLO A CARGO DEL INTENDENTE SR. ANTONIO PERALTA R. POR HECHOS DE MAL DESEMPEÑO EN FUNCIONES Y GRAVE DELITOS COMETIDOS EN EL DESEMPEÑO DE SU CARGO Y GRAVE IRREGULARIDAD EN LA EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO Y EN LA ADMINISTRACION DE LOS BIENES MUNICIPALES, DE CONFORMIDAD AL ART. 165 DE LA C.N.; LEY 317/94 DE INTERVENCIONES; LEY 3966/2010 ORGANICA MUNICIPAL', en cumplimiento del mandato de la Junta Municipal...*" (Sic.).

En tal sentido por Nota N°09/18 de fecha 12 de diciembre de 2018 la Dirección General de Municipalidades, se expide sobre la solicitud de Intervención de la Municipalidad de San Pablo, Departamento de San Pedro, expresando cuanto sigue: "...*Que conforme al estudio de la denuncia y remisión de solicitud de Intervención presentada por la Junta Municipal de la ciudad de San Pablo, DPTO. DE SAN PEDRO, juntamente con la fotocopia autenticada de documentos agregados como fundamento de los mismos, las disposiciones contenidas en el Art. 165 de la C.N.; Ley 317/94 Que Reglamenta la Intervención a los Gobiernos Departamentales y/o a los Gobiernos Municipales; Ley N° 3.966/10 Orgánica Municipal Art. 11, Intervención de Municipalidades ; la Resolución N° 116/12 del Ministerio del Interior y procedimientos específicos que rigen la intervención de dichas instituciones. Juntamente con el análisis de constancias de ésta causa administrativa y documentos adjuntos que acompañan como fundamento a la solicitud presentada, sin*



Adg



REF: EXPEDIENTE N° 1251/18 SOBRE PEDIDO DE INTERVENCIÓN DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SAN PABLO- NOTA MI/VMAP N° 621 DE FECHA 18 DE DICIEMBRE DE 2018.-

*emitir juicio de valor sobre el fondo de la cuestión, (en el sentido de afirmar la correspondencia o no de la intervención del Municipio) la que se constituye como competencia exclusiva de la Cámara de Diputados, ésta representación sugiere se imprima los trámites procesales administrativos a efecto del cumplimiento efectivo de lo dispuesto en el Art. 3° de la Ley 317/94 Que Reglamenta la Intervención a los Gobiernos Departamentales y/o a los Gobiernos Municipales' y disposiciones legales de fondo y forma en relación a la presente solicitud de Intervención del Municipio de SAN PABLO, DPTO. DE SAN PEDRO, a cargo del intendente Municipal Sr. ANTONIO PERALTA REYES, correspondiente a los ejercicios fiscales señalados, previos trámites administrativos vía Secretaría General Institucional, salvo mejor parecer, conforme a estricto derecho..”(Sic.).*

En tal sentido, los recurrentes han presentado las siguientes documentaciones que forman parte del presente expediente y son detallados a continuación:

1.- Nota de la Junta Municipal por la cual se remite la Resolución N° 186/2018, de fecha 18 de noviembre de 2018 mediante la cual se solicita la Intervención de la Municipalidad de la ciudad de San Pablo por incumplimiento de la Ley N° 3966/2010 Orgánica Municipal, solicitando al Poder ejecutivo a través de Ministerio del Interior, se inicie el procedimiento de intervención, (fs.1 al 6).

2.- Una carpeta archivadora conteniendo, a más de la citada nota, acompañado de fotocopias autenticadas de documentos a Fs. 01 al 104 de autos.

En este orden de cosas, obra en autos la Nota MI/ VMAP N° 621 del Viceministerio de Asuntos Políticos de fecha 18 de diciembre de 2018 que en la parte pertinente expresa: “...Señor Ministro: Al respecto, conforme a la Solicitud de Intervención presentada por la Junta Municipal de la Ciudad de San Pablo- DPTO. DE SAN PEDRO, juntamente con los documentos agregados; *las disposiciones contenidas en el Art. 165 de la C.N.; Ley 317/94 Que Reglamenta la Intervención a los Gobiernos Departamentales y/o a los Gobiernos Municipales; Ley N° 3.966/10 Orgánica Municipal Art. 11, Intervención de Municipalidades ; la Resolución N° 116/12 del Ministerio del Interior y concordantes administrativo legales, disposiciones esta de aplicación en la que constan lo procedimientos específicos que rigen la intervención de dichas instituciones, el parecer emitido por la Dirección General de Municipalidades conforme a la Nota MI/VAP/DGM N° 09/18, agregada juntamente con el análisis de constancias de ésta causa administrativa, sin emitir juicio de valor sobre el fondo de la cuestión, (en el sentido de afirmar la correspondencia o no de la intervención del Municipio) la que se constituye como competencia exclusiva de la Cámara de Diputados, ésta representación sugiere se imprima los trámites procesales administrativos a efecto del cumplimiento efectivo de lo dispuesto en el Art. 3° de la Ley 317/94 Que Reglamenta la Intervención a los Gobiernos Departamentales y/o a los Gobiernos Municipales' y disposiciones legales de fondo y forma en relación a la presente solicitud de Intervención del Municipio de SAN PABLO, , DPTO. DE SAN PEDRO, a cargo del intendente Municipal Sr. ANTONIO PERALTA REYES, correspondientes a los ejercicios fiscales señalados, previos trámites administrativos vía Secretaría General Institucional, salvo mejor parecer, conforme a estricto derecho... ”(Sic.).*





REF: EXPEDIENTE N° 1251/18 SOBRE PEDIDO DE INTERVENCION DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SAN PABLO- NOTA MI/VMAP N° 621 DE FECHA 18 DE DICIEMBRE DE 2018.-

Atento a lo señalado, se hallan arimados en autos todas las documentaciones requeridas en la legislación vigente, y sin emitir juicio de valor sobre el fondo de la cuestión, (en el sentido de afirmar la correspondencia o no de la Intervención del Municipio) la que se constituye como competencia exclusiva de la Cámara de Diputados, ésta Asesoría Jurídica sugiere se imprima los trámites procesales administrativos a efecto del cumplimiento efectivo de lo dispuesto en el Art. 3° de la Ley 317/94, 'Que reglamenta la Intervención de los Gobiernos Departamentales y/o a los Gobiernos Municipales' a modo de remitir el presente expediente a la Cámara de Diputados, siendo dicho poder del Estado, el encargado de determinar si corresponde o no la intervención solicitada de la Intendencia Municipal de la ciudad de San Pablo.-

**MARCO LEGAL**

En cuanto al marco legal que rige la materia, corresponde señalar la normativa aplicable al caso que nos ocupa.

En tal sentido, resulta procedente señalar que la Ley 317/94 "Reglamenta la Intervención a los Gobiernos Departamentales y/o a los Gobiernos Municipales; en concordancia con lo establecido en la Ley N° 3.966/10 Orgánica Municipal Art. 11, Intervención de Municipalidades ; y la Resolución N° 116/12 del Ministerio del Interior, son aplicables al caso que nos ocupa.-

**CONCLUSION**

Conforme a los antecedentes y normativas citadas precedentemente, es parecer de esta Asesoría Jurídica que corresponde girar el presente expediente a la Presidencia de la Republica, a fin de que dicha repartición, remita estos autos a la Cámara de Diputados, siendo dicho poder del Estado el encargado de determinar si corresponde o no la intervención solicitada de la Intendencia Municipal de la ciudad de San Pablo, vía Secretaria General, debiendo proseguirse con los trámites pertinentes, a tal efecto.-

Es mi dictamen, salvo mejor parecer de S.E. el Señor Ministro,

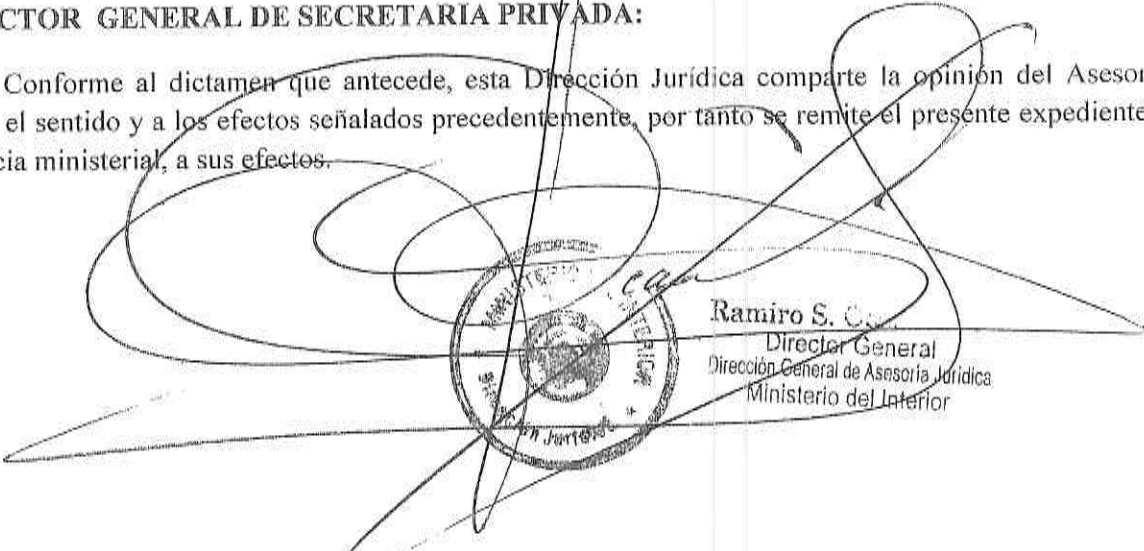
  
 Abg. Francisco R. Agüero  
 Asesor Jurídico

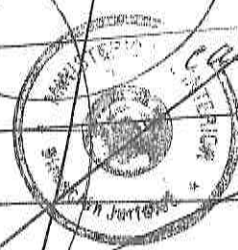


Asunción, *21* de enero de 2019

**SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE SECRETARIA PRIVADA:**

Conforme al dictamen que antecede, esta Dirección Jurídica comparte la opinión del Asesor preopinante, en el sentido y a los efectos señalados precedentemente, por tanto se remite el presente expediente a esa dependencia ministerial, a sus efectos.

  
 Ramiro S. C.  
 Director General  
 Dirección General de Asesoría Jurídica  
 Ministerio del Interior





RECIBIDO EN LA SECRETARIA PRIVADA DEL  
 MINISTERIO DEL INTERIOR  
 DE: *Dirección General Asesoría Jurídica*  
 EN FECHA: *08/01/19* HORA: *16:15*  
 RECIBIDO POR: *José R. Bogado*

**MINISTERIO DEL INTERIOR  
 SECRETARÍA PRIVADA MINISTRO**

VICEMINISTERIO DE SEGURIDAD INTERNA	DIRECCIÓN GRAL. DE TRANSP. Y ANTICORRUP.
VICEMINISTERIO DE ASUNTOS POLÍTICOS	DIRECCIÓN DE AUDITORÍA INTERNA
DIRECCIÓN GRAL. DE GABINETE	COMANDANCIA DE LA POLICÍA NACIONAL
DIRECCIÓN GRAL. DE ASESORIA JURÍDICA	DIRECCIÓN GRAL. DEL SISTEMA 911
SECRETARÍA GENERAL	<input checked="" type="checkbox"/> DIRECCIÓN GRAL. DE SEGURIDAD CIUDADANA
DIRECCIÓN GRAL. DE PLANIF. ESTRATÉGICA	DIRECCIÓN GRAL. DE MIGRACIONES
DIRECCIÓN GRAL. DE ADMINISTRACIÓN Y F.	DIRECCIÓN GRAL. DE GOB. DEMOCRÁTICA
DIRECCIÓN DE TECNOLOGÍAS Y COMUNIC.	

OTROS: *Proyecto de nota*

FECHA: *08/01/19*

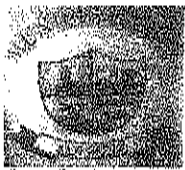
.....  
 FIRMA



**JOSÉ RAMÓN BOGADO**  
 Director General de Secretaría Privada



*[Signature]*  
 08-01-19  
 hs: 15:18



Unidos por un  
San Pablo mejor

**MUNICIPALIDAD DE SAN PABLO**

Administración Prof. Antonio Peralta Reyes

**JUNTA MUNICIPAL**

II Departamento de San Pedro

Teléf.: 021 32 79137

E-mail: sanpablo@sanpablo.gov.py



**A SUS ANTECEDENTES**

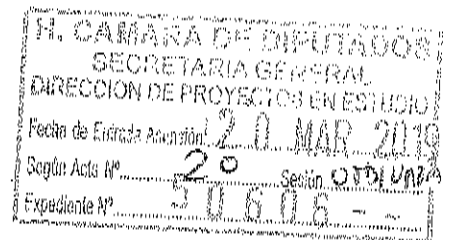
San Pablo, Departamento de San Pedro, 19 de marzo del 2019

**SEÑOR PRESIDENTE**

**HONORABLE CAMARA DE DIPUTADOS**

**DIPUTADO NACIONAL MIGUE CUEVAS**

**PRESENTE:**



Tenemos el agrado de dirigirnos a Usted Sr. Presidente, en el carácter de Concejales Municipales de la Ciudad de San Pablo, Dpto. de San Pedro, y a su digno intermedio, a donde corresponda, en relación al Expediente de Solicitud de Intervención del Municipio de San Pablo Departamento de San Pedro obrante en la Cámara de Diputados, a efectos de saludarlo cordialmente y a la vez denunciar nuevos hechos ahora conocido por nuestra parte, en relación a la solicitud de intervención y presentar ampliación de causales a dicho pedido de intervención, solicitando sean agregadas al expediente principal a fin de que sean tenidos en cuenta en el momento procesal administrativo oportuno, los cuales son mencionados a continuación:

Al respecto nuestra parte ha tenido conocimiento de nuevos hechos previstos en la Ley Nº 317/94: **"QUE REGLAMENTA LA INTERVENCIÓN A LOS GOBIENOS DEPARTAMENTALES Y/O GOBIERNO MUNICIPALES"** (Art. 2, inc. 1), apartado b) por mal desempeño de funciones protagonizado por el señor **ANTONIO PERALTA REYES**, Intendente Municipal de la Ciudad de San Pablo, enumerado acto seguido:

- 1) Hechos de NESPOTIMO, previsto y prohibido por las disposiciones legales de nuestro país protagonizados por el señor Intendente Municipal (inclusión de varios funcionarios con relación de parentesco directo e indirecto entre el señor Intendente y otros funcionarios)
- 2) Negativa de parte del señor Intendente en el sentido de recibir y dar mesa de entrada al Presupuesto General de la Municipalidad correspondiente al Ejercicio Fiscal 2019 (a raíz de la negativa por parte del Ejecutivo Municipal, la Junta Municipal de San Pablo procedió a solicitar los servicios y la constitución de la Escribana Pública para proceder a la notificación al Intendente, labrando acta de todo lo actuado cuya copia autenticada se acompaña).
- 3) El no pago de Dieta, Gastos de Representación y Aguinaldo a los Concejales Municipales solicitantes de la Intervención del Municipio.
- 4) El corte intencional de la energía eléctrica y la no provisión de insumo alguno a la Junta Municipal a pesar de estar presupuestado en cuanto a su uso institucional.



*[Handwritten signatures and initials]*  
Taa

Asimismo nuestra parte se reserva el derecho de presentar más hechos que hacen relación a la solicitud de intervención de la Intendencia presentada, a medida que las mismas sean conocidas.

HONORABLE CAMARA DE DIPUTADOS

DIRECCION DE MESA DE ENTRADA

FECHA DE RECEPCION

DIA

MES

AÑO

19

1

03

1

2017

HORA: 12:45

Agustina Salinas

RESPONSABLE

contiene 11 pgs.



*Unidos por un  
San Pablo mejor*

# MUNICIPALIDAD DE SAN PABLO

Administración Prof. Antonio Peralta Reyes

**JUNTA MUNICIPAL**

II Departamento de San Pedro

Teléf.: 021 32 79137

E-mail: sanpablo@sanpablo.gov.py



De la misma forma nuestra parte procederá a presentar las denuncias de hechos punibles ante las instancias judiciales que correspondan, en contra de los autores, cómplices e instigadores de los mismos.

En la espera de una recepción y despacho favorable en tiempo y forma, siendo tenidas en cuenta en el momento procesal oportuno en salvaguarda de los derechos de nuestros miembros de la comunidad de San Pablo, le saludamos con el mayor respeto y consideración.

JORGE FERNANDEZ ROJAS  
CONCEJAL

Atentamente.-

JUSTO PERALTA  
PRESIDENTE  
JUNTA MUNICIPAL



QUINTÍN B. GUERRERO G.  
CONCEJAL

MOISES JARA RIVERA  
CONCEJAL

ANTONIO GARICOX P.  
CONCEJAL



# Colegio de Escribanos del Paraguay

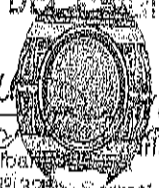


SELLADO NOTARIAL

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

SERIE BD

ESCRIBANO : TERESITA DEL NIÑO JESUS VERA BEJARANO  
LOCALIDAD : SAN PEDRO DEL YCUAMA  
DIRECCION : BARRIO SAN MIGUEL  
REGISTRO : 325



Nº 5896318  
Notaria y Escribana Pública  
Reg. Nº 325  
Justas Yegros Nº 987 - Tel. San Pedro de Ycuamandyyú  
San Pedro de Ycuamandyyú



Justo Peralta Rotela  
Presidente Junta Municipal

PARA TESTIMONIOS Y ACTUACIONES

1. ESCRITURA NUMERO: ~~SETENTA Y SIETE (77)~~ - En la ciudad de San Pedro de
2. Ycuamandyyú, Capital del Segundo Departamento, República de Paraguay, a
3. los VEINTE días del mes de NOVIEMBRE del año DOS MIL DIEZ Y OCHO. ANTE
4. MI: TERESITA DEL NIÑO JESUS VERA BEJARANO, Notaria y Escribana Pública,
5. Titular del Registro Nº 325, con R.U.C. Nº 1.182.618-5. COMPARECE: El
6. Señor JUSTO PERALTA ROTELA, paraguayo, de estado civil casado, con
7. Cédula de Identidad Nº 2.414.292. El compareciente está domiciliado en
8. el distrito de San Pablo y de paso por esta ciudad, es mayor de edad,
9. hábil quien cumpliero con las leyes de orden personal exigidos para
10. actos de esta naturaleza, doy fe. - El Señor JUSTO PERALTA ROTELA,
11. comparece en su carácter de Presidente de la Junta Municipal del
12. Distrito de San Pablo (Y DICE: que libre y voluntariamente, viene a
13. dejar en depósito la "RESOLUCION DE LA J.M. Nº 184/2018, POR LA CUAL
14. APRUEBA CON AMPLIACIONES EL PRESUPUESTO MUNICIPAL PARA EL PERIODO 2019"
15. para que yo la Escribana autorizante ponga a conocimiento del Intendente
16. Antonio Peralta Reyes. En vista de que el secretario del Intendente
17. Municipal el Señor GUSTAVO OCAMPOS, se negó a recibir, el presupuesto de
18. ampliación de la Junta Municipal. Seguidamente se transcribe el documento
19. indicado: MUNICIPALIDAD DE SAN PABLO. RESOLUCION DE LA J.M. Nº 184/2018:
20. POR LA CUAL APRUEBA CON AMPLIACIONES EL PRESUPUESTO MUNICIPAL PARA EL
21. PERIODO 2019 - VISTO: El presupuesto asignado a la Junta Municipal, no
22. se adecua a las necesidades de la misma, y en uso de sus atribuciones,
23. artículo 38, inciso a), de la Ley Orgánica Municipal y el Reglamento
24. Interno artículo 14, inciso i) aprueba el presupuesto municipal con
25. ampliaciones. - CONSIDERANDO: Que la Junta Municipal como órgano

COPIA FIEL DEL ORIGINAL

*Justo Peralta Rotela*

*Justo Peralta Rotela*  
Notaria y Escribana Pública  
Reg. N° 325  
Calle Yegros N° 987 - Tel. 532 509  
San Pedro de Yaguajayuyú

legislativo, tiene funciones y competencias en todos los ámbitos y para  
cumplir con estas obligaciones precisa: \*Contar con un equipo  
informático adecuado; \*Contar con la asesoría de personas idóneas en lo  
referente a cuestiones jurídicas y contables; \*Contar con recursos para  
viáticos de los consejales para gestiones fuera del distrito; \*Dotar de  
un salario a un encargado/a de adultos mayores.- Que en virtud de  
cumplir con las funciones y obligaciones que le son inherentes por ser  
representantes de la ciudadanía. Que es atribución de la Junta Municipal,  
estudiar, aprobar y/o ampliar el presupuesto general de la  
Municipalidad. LA JUNTA MUNICIPAL DE SAN PABLO REUNIDA EN CONSEJO Y EN  
USO DE SUS ATRIBUCIONES: RESUELVE: Art. 1°: Aprobar con ampliaciones el  
Presupuesto Municipal en Guaraníes 213.171.566 (doscientos trece millones,  
ciento setenta y un mil, quinientos sesenta y seis guaraníes) - Art. 2°:  
Comuníquese, cumplido archivar.- Firmado por: Herminio Ruiz Secretario  
J.M.- Justo Peralta Rotela. Presidente J.M.- Se procede a este depósito  
para lo que hubiere lugar en derecho.- PREVIA lectura al compareciente  
por mi la ESCRIBANA AUTORIZANTE de lo consignado en la presente  
escritura, se ratifica en su contenido y en prueba de conformidad y  
aceptación, en mi presencia la suscribe como acostumbra a hacerlo, de  
todo lo cual, de su contenido como de haber recibido personalmente la  
manifestación de voluntad del compareciente, DOY FE. FIRMADO: JUSTO  
PERALTA ROTELA. ANTE MI. TERESITA VEISA BEJARANO. ESCRIBANA PUBLICA. ESTA  
MI FIRMA Y SELLO. LA COPIA LLEVA HOJA DE SEGURIDAD NOTARIAL N° 6385944. -

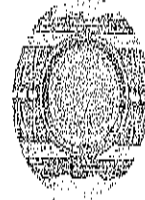


*Justo Peralta Rotela*  
Presidente Junta Municipal

de Escribanos del Paraguay

Resolución 106/90 - Corte Suprema de Justicia

HOJA DE SEGURIDAD  
ACTUACIÓN NOTARIAL



Nº 6385944



BANO : TERESITA DEL NIÑO JESUS VERA BEJARANO  
ALIDAD : SAN PEDRO DEL YCUAMA  
RECCION : FAMILIA SERRATI Nº 788  
REGISTRO : 325

COPIA FIEL DEL ORIGINAL

*Teresita Vera*

*Teresita del Niño J. Vera Bejarano*

Notaria y Escribana Pública

Reg. Nº 325

Fila. Serrati Nº 788 - Tel. 0342 222 509

San Pedro de Ycuamandyyú

...//... CUERDA fielmente con su escritura matriz Nº 77 de las Yegros Nº 987 - ... 222 509

folio 208 VLTO.- del Protocolo de la División CIVIL.-

Sección " B " del Registro Notarial Nº 325.-

con asiento en SAN PEDRO DE YCUAMANDYYU.-

y autorizada por LA N.P. TERESITA VERA BEJARANO.-

en el carácter de TITULAR.- de dicho Registro,

expido esta PRIMERA.- copia para EL INTERESADO.-

a los VEINTE.- días del mes

de NOVIEMBRE.- del año DOS MIL DIEZ Y OCHO.-

*Teresita Vera*

*Teresita del Niño J. Vera Bejarano*

Notaria y Escribana Pública

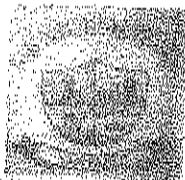
Reg. Nº 325

Fila. Serrati Nº 788 - Tel. 0342 222 509

San Pedro de Ycuamandyyú

*Justo Peralta*  
Justo Peralta Rotela  
Presidente Junta Municipal





*Unidos por un  
San Pablo mejor...*

**MUNICIPALIDAD DE SAN PABLO**

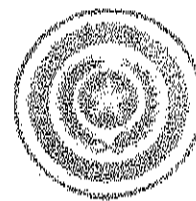
Administración Prof. Antonio Peralta Reyes

**JUNTA MUNICIPAL**

II Departamento de San Pedro

Teléf.: 021 32 79137

E-mail: sanpablo@sanpablo.gov.py



San Pablo, 28 de enero del 2019

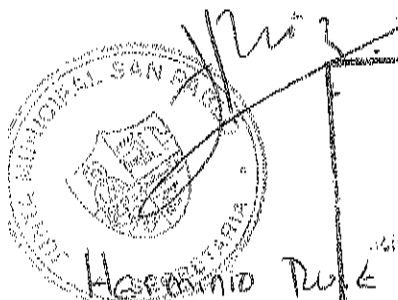
*Prof. Antonio Peralta Reyes*

*Intendente Municipal de San Pablo*

Yo Justo Peralta Rotela Presidente de la Junta Municipal por la presente me dirijo a usted a fin de urgir el pago de dieta a los concejales, los mismos no perciben este beneficio, que por ley les corresponde desde hace 6 (seis) meses.

6 (SIS).

Sin otro particular aprovecho la ocasión para saludarlo muy respetuosamente.



Mesa de Entrada  
Municipalidad de San Pablo

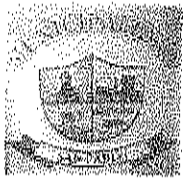
**Justo Peralta Rotela**  
Presidente Junta Municipal

Fecha: 28. 01. 19 Hora: 9:46

Clasificación: 230

Clasificación: 230





*Unidos por un  
San Pablo mejor...*

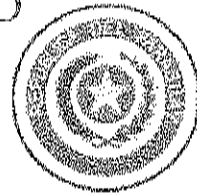
# MUNICIPALIDAD DE SAN PABLO

Administración Prof. Antonio Peralta Reyes

II Departamento de San Pedro

Email: [juntasampa@gmail.com](mailto:juntasampa@gmail.com)

**JUNTA MUNICIPAL**



San Pablo, 18 de marzo de 2019

**Señor:**

**INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN PABLO**

**Prof. Antonio Peralta Reyes**

**E-----S-----D**

*La Junta Municipal de San Pablo, se dirige a Usted, a objeto de solicitar el urgimiento en el pago de dietas y gastos de representación pendientes, a los concejales municipales y esperamos tener una respuesta en un plazo no mayor a de 72 horas*

*En espera de contar con una respuesta a nuestro pedido, aprovechamos la ocasión para saludarle con el respeto y consideración de siempre.*

**ATENTAMENTE**

**Justo Peralta Rotela**

**Presidente J.M.**

**San Pablo.**

<b>Mesa de Entrada Municipalidad de San Pablo</b>	
Fecha: 18.03.19	Hora: 10:30
Firma:	Exp. N°: 257



MUNICIPALIDAD DE SAN PABLO  
 Administración Prof. Antonio Peralta Reyes  
 II Departamento de San Pedro  
 Telef.: 021 328 6783  
 E-mail: sanpablo@sanpablo.gov.py



**SALARIO DE LOS FUNCIONARIOS DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN PABLO**

Nº	NOMBRES Y APELLIDOS	CARGO	SUELDO
1	GUSTAVO JAVIER OCAMPOS PERALTA	SECRETARIO GENERAL	1.100.000
2	ANGEL MARIA PEREZ	TESORERO	990.000
3	JAVIER PEREZ	ENCARGADO DE RR.HH.	880.000
4	FATIMA NOEMI PERALTA CHAVEZ	SECRETARIA DE LA JUNTA	1.100.000
5	ANUNCIO BERNAL GARCETE	AUXILIAR DE OPER. DE SISTEMA	700.000
6	BASILIA DEJESUS LOPEZ APONTE	LIMPIADORA MUNICIPAL	500.000
7	CARLOS MARIA ALCARAZ	LIMPIADOR DE CALLES	750.000
8	BENITO PAVON SAUCEDO	LIMPIADOR DE CALLES	750.000
9	CLAUDINA COLLANTE CABRERA	ENCARGADA DE U.O.C.	2.000.000
10	GABRIELA EDITH MARTINEZ GONZALEZ	ENCARGADA DE CODENI	500.000
11	SADY ANDREA FERNANDEZ SOSA	LIQUIDADORA	900.000
12	LIBRADA TEODOLINA CAZAL BAEZ	ENCARG. MESA DE ENTR. DE LA JUNTA	300.000
13	AMELIA CACERES GODOY	ENCARGADA DE MAQUINARIAS	900.000
14	YESICA FABIANA AYALA CABAÑAS	LIMPIADORA MUNICIPAL	500.000
15	MARIA AUXILIADORA PERALTA	ENCARGADA DE CATASTRO	700.000
16	CELSO IGNACIO CABDEVILA	SEGURIDAD MUNICIPAL	750.000
17	HERIBERTO ACEVEDO BARRIOS	CHOFER DE MOTONIVELADORA	1.200.000
18	GREGORIO GONZALEZ MASSI	ENCARGADO DE CULTURA	800.000
19	OVIDIO RIOS	PROF DE DANZA	1.000.000
20	ANTONIO MARTINEZ	PROF DE GUITARRA	500.000
21	AIDA LUZ AYALA DE PERALTA	LIMPIADORA DEL PUESTO DE SALUD SAN ANTONIO	300.000
22	CONSULTORIA ARG	ASESOR DE UNIDAD OPERATIVA DE CONTRAT. U.O.C.	2.800.000
23	ESTUDIO CONTABLE V&L	ASESORIA ADMINSTRATIVA Y RENDICION DE CUENTAS	5.600.000
24	EDGAR DELVALLE	SOPORTE TECNICO DE INFORMATICA	2.000.000
25	ARQ. MANUEL ESQUIVEL	ELABORACION DE PROYECTO Y FISCALIZACION DE OBRAS	5.500.000
36	JORNALERO A DESTAJO	ENCARGADO DE LIMPIEZA RURAL Y URBANO	3.000.000
37	DELIA ROA	ENCARGADA DE TERCERA EDAD	300.000

Mesa de Entrada  
 Junta Municipal San Pablo

Fecha: .....

.....

.....



ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL.

*Justo Peralta Roteira*  
 Justo Peralta Roteira  
 Presidente Junta Municipal



MUNICIPALIDAD DE SAN PABLO

Administración Prof. Antonio Peralta Reyes

JUNTA MUNICIPAL

II Departamento de San Pedro

Teléf.: 021 32 79137

E-mail: sanpablo@sanpablo.gov.py



RESOLUCION Nº 1887 2018

POR LA CUAL SE CONFORMA LA NUEVA COMISION DIRECTIVA Y LAS DISTINTAS COMISIONES ASESORA DE LA JUNTA MUNICIPAL DE SAN PABLO

VISTA: la necesidad de mejorar el funcionamiento y los servicios del Órgano Municipal; y

CONSIDERANDO: Lo establecido en la Ley 3966/10, Orgánica Municipal, en los Art. 32 y 33 y el Acta Nº 43 de fecha diecisiete de diciembre del 2018.

Por lo tanto la Junta Municipal en uso de sus atribuciones :

RESUELVE

Art. 1º Conformar la nueva Comisión Directiva de la Junta Municipal de San Pablo, de la siguiente forma:

- PRESIDENTE: Justo Peralta Rotela C.I.C. Nº 2.414.292
- VICEPRESIDENTE: Jorge Amado Fernández Rojas C.I.C. Nº 4.511.956

Art. 2º Conformar las Comisiones Asesoras de la siguiente forma

COMISION DE LEGISLACION

Antonio Garicox Peralta – C.I.C. Nº 3.712.775 – Presidente

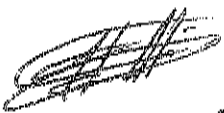
Jorge Amado Fernández Rojas – C.I.C. Nº 4.511.956 – Miembro 1

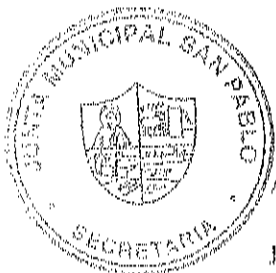
Moisés Jara Rívela - C.I.C. 1.038.187 – Miembro 2

COMISION DE HACIENDA Y PRESUPUESTO

Moisés Jara Rívela - C.I.C. Nº 1.038.187 – Presidente

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

  
Justo Peralta Rotela  
Presidente Junta Municipal





MUNICIPALIDAD DE SAN PABLO

Administración Prof. Antonio Peralta Reyes

JUNTA MUNICIPAL

II Departamento de San Pedro

Teléf.: 021 32 79137

E-mail: sanpablo@sanpablo.gov.py



Antonio Garicox Peralta – C.I.C. Nº 3.712.775 Miembro 1

Quintín Bernardino Guerrero González – C.I.C. Nº 1.959.731 Miembro 2

COMISION DE INFRAESTRUCTURA PÚBLICA Y SERVICIOS

Jorge Amado Fernández Rojas – C.I.C. Nº 4.511.956 – Presidente

Antonio Garicox Peralta – C.I.C. Nº 3.712.775 Miembro 1

Quintín Bernardino Guerrero González – C.I.C. Nº 1.959.731 Miembro 2

COMISION DE PLANIFICACIÓN, URBANISMO Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL

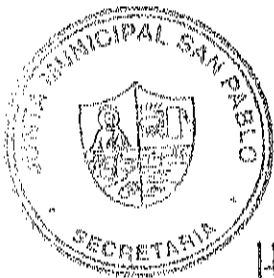
Quintín Bernardino Guerrero González – C.I.C. Nº 1.959.731 – Presidente

Moisés Jara Rivela – C.I.C. Nº 1.038.187 – Miembro 1

Jorge Amado Fernández Rojas – C.I.C. Nº 4.511.956 – Miembro 2

Art. 3º Comuníquese, cumplido archivar

DADA EN LA SALA DE SESIONES DE LA JUNTA MUNICIPAL DE SAN PABLO A LOS DIECISIETE DIAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL DOS MIL DIECIOCHO.



*Herminio Ruiz*  
Herminio Ruiz



ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

*Justo Peralta Rotela*  
Justo Peralta Rotela  
Presidente Junta Municipal

11